



Tipo de documento: Tesina de Grado de Trabajo Social

Título del documento: La vida cotidiana en nuevos escenarios: migración china en situación de irregularidad migratoria en CABA

Autores (en el caso de tesis y directores):

María Agustina Amaya

Daniela Briozzo

Aldana Moreyra

Gabriela Liguori, dir.

Julia Ponzone, co-dir.

Datos de edición (fecha, editorial, lugar,

fecha de defensa para el caso de tesis): 2017

Documento disponible para su consulta y descarga en el Repositorio Digital Institucional de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires.
Para más información consulte: <http://repositorio.sociales.uba.ar/>

Esta obra está bajo una licencia Creative Commons Argentina.
Atribución-No comercial-Sin obras derivadas 4.0 (CC BY 4.0 AR)



La imagen se puede sacar de aca: https://creativecommons.org/choose/?lang=es_AR



UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE TRABAJO SOCIAL



“La vida cotidiana en nuevos escenarios:
migración china en situación de irregularidad
migratoria en CABA.”

Trabajo de Investigación Final

Autoras

Amaya, María Agustina (DNI 35.989.626)

aguss.amaya@hotmail.com

Briozzo, Daniela (DNI 34.739.566)

danielabriozzo@gmail.com

Moreyra, Aldana (DNI 34.493.465)

aldanan.moreyra@gmail.com

Tutor temático

Liguori, Gabriela

gabrielaliguori@yahoo.com.ar

Taller IV

Docente: Ponzzone, Julia.

Año 2015

Fecha de presentación

2 de noviembre de 2017

Agradecimientos

A partir de las líneas citadas a continuación me gustaría expresar mi profundo agradecimiento a todas aquellas personas que mediante sus conocimientos teóricos, profesionales o simplemente con su relato y acompañamiento colaboraron en la realización de la presente investigación:

... A mi familia y mi compañero que me acompañaron desde el comienzo de esta investigación, superando los diversos obstáculos y sobre todo brindando contención en los momentos de incertidumbre, riendo y llorando a la par mía. A Felipe, que llegó este año para hacernos un poquito más felices a todos.

... A la tutora de la tesis, Gabriela, quien nos guió con sus conocimientos y consejo a lo largo de la investigación.

... A cada uno de los docentes de la carrera que transmitiendo sus saberes me permitieron formarme como profesional, con un pensamiento crítico y reflexivo.

... A mis compañeras de carrera, hoy en día amigas, Dani y Aldi con las que compartí este camino, me brindaron contención, apoyo y escucha en cada momento y sin las cuales no hubiese sido posible finalizar esta hermosa carrera.

... Y por último a todos aquellos migrantes chinos entrevistados, quienes más allá de la barrera idiomática y del tiempo de la entrevista, accedieron de manera amable y siempre muy bien dispuestos.

A los que ya no están y acompañan desde algún lugar...

A todos ellos que en mayor o menor medida, estuvieron a mi lado contribuyendo a lograr conmigo unas de las metas más importantes de mi vida... recibirme de trabajadora social.

Muchas Gracias.

María Agustina Amaya

En este espacio me gustaría transmitir el agradecimiento hacia todas aquellas personas que estuvieron presentes en el transcurso de la elaboración del trabajo final de investigación:

A mis padres y hermano que siempre me acompañan y apoyan en cada paso que doy, brindándome su amor incondicional. No importa cuál sea la meta, siempre juntos.

A mi pareja, que siempre cree en mí, me potencia e incentiva a superarme cada día, festejando mis logros y secando mis lágrimas en momentos de incertidumbre y ansiedad, dando abrazos en los momentos justos y haciendo que mi vida tenga un brillo especial.

A mis amigas por comprender cada plan al que no pude asistir, por alentarme en los momentos de desánimo y, principalmente, por todas las risas compartidas.

A Daniela y Agustina, compañeras de esta investigación pero sobre todo amigas ¡Es una alegría inmensa llegar a la meta tan ansiada juntas! Todos los momentos compartidos en los pasillos y aulas de Fsoc quedarán eternamente guardados en mi corazón.

A Gabriela, nuestra tutora, quien supo incentivarnos a dar lo mejor de nosotras, siendo una guía a lo largo de este recorrido.

A todos los entrevistados que dedicaron lo más valioso, su tiempo, y que se esforzaron por responder a nuestras preguntas pese a la barrera idiomática.

A Clarisa, docente de mi secundaria, que supo ver en mí la predilección hacia el Trabajo Social.

A la Facultad de Ciencias Sociales y a todos los docentes que conocí en estos años, por permitirme acceder a una educación pública de calidad, apuntando a la reflexión crítica de la realidad y a la intervención profesional desde una perspectiva basada en los derechos humanos.

A todos ustedes muchas gracias de corazón por haber compartido conmigo uno de los momentos más hermosos de mi vida: recibirme de trabajadora social.

Aldana Nahir Moreyra

Quiero agradecer de todo corazón a Marcela, Daniel y Federico, quienes me acompañaron y sostuvieron desde el primer día que decidí emprender este largo camino.

A mis abuelos, que me han incentivado en todo momento.

A Martín, mi compañero, que con paciencia y amor de sobra, supo ayudarme a sortear los obstáculos.

A cada una de mis amigas, que siempre me apoyaron y me levantaron en los momentos más difíciles.

A muchas de las personas que conocí en todos estos años de cursada, pero especialmente a Aldana y Agustina, dos mujeres increíbles que la facultad me ha acercado y que se quedaron en mi vida para siempre.

A todos los profesionales y docentes que me transmitieron el amor por esta profesión y la importancia de defender los derechos de cada una de las personas.

A quienes nos prestaron su tiempo para poder ser entrevistados, gracias por su predisposición y buena voluntad.

A Gabriela, nuestra tutora, quien nos guió a lo largo de esta investigación y nos permitió reflexionar para alcanzar un mejor trabajo.

A mis compañeros de militancia con quienes comparto el sueño de construir una patria más justa, libre y soberana.

En fin, a todos y cada uno de los que me acompañaron en este gran sueño, el más grande de mi vida: ser trabajadora social.

Daniela Briozzo

Resumen

Título: “La vida cotidiana en nuevos escenarios: migración china en situación de irregularidad migratoria en CABA.”

Autoras: Amaya, Maria Agustina (aguss.amaya@hotmail.com) ; Briozzo, Daniela (danielabriozzo@gmail.com); Moreyra, Aldana Nahir (aldanan.moreyra@gmail.com).

Fecha de presentación: 2 de noviembre de 2017.

Palabras clave: migrante, irregularidad migratoria, redes sociales, vida cotidiana.

El presente Trabajo de Investigación Final se enmarca dentro de la carrera de Trabajo Social de la Universidad de Buenos Aires. Pretende ser un aporte a los estudios sobre migración china en situación de irregularidad migratoria y profundizar acerca de las estrategias asociativas que despliegan los sujetos para superar los obstáculos que conlleva dicha situación. El trabajo de campo se realizó en el Servicio Social de la Dirección Nacional de Migraciones dependiente del Ministerio del Interior y Transporte de la Nación. El objetivo general de la investigación es analizar cómo operan las redes comunitarias y familiares en la vida cotidiana de los sujetos migrantes chinos en situación de irregularidad migratoria residentes en CABA en la actualidad. Para ello se realizaron, desde una metodología cualitativa, 11 entrevistas a migrantes chinos y 3 a referentes de instituciones comunitarias, indagando principalmente sobre la importancia de las redes sociales en la reproducción de la vida cotidiana. Asimismo, se buscó conocer las significaciones que los sujetos le otorgan al suceso de emigrar. Los principales aportes teóricos que se utilizaron para analizar las entrevistas son los de Bourdieu, Reguillo, Bogado Bordazar, Lagomarsino, entre otros exponentes teóricos del estudio de las poblaciones migrantes y de las redes sociales generadas en las sociedades a las que emigran. La perspectiva de los migrantes chinos en situación de irregularidad migratoria permite reflexionar en torno al fenómeno migratorio como problemática de la actualidad, las prácticas del Estado en torno a ello y la importancia de las redes sociales en su vida cotidiana.

Índice

1) Introducción.....	Pág.1-4
2) Capítulo I “La historia de la migración en Argentina”	Pág.5-15
1.1 Para todos aquellos que quieran habitar el suelo Argentino.....	Pág.5-8
1.2 Historia de la migración china en Argentina.....	Pág.8-11
1.3 Características de la población migrante china en la actualidad.....	Pág.11-15
3) Capítulo II “Marco legal migratorio”	Pág.16-28
2.1 Antecedentes normativos en materia migratoria.....	Pág.16-19
2.2 Nuevo paradigma.....	Pág.19-22
2.3 Limitaciones y restricciones del nuevo paradigma: ¿Quiénes quedan por fuera?.....	Pág.22-26
2.4 Expectativas a la hora de obtener el Documento Nacional de Identidad.....	Pág.26-28
4) Capítulo III “La migración como acto colectivo: importancia de las redes sociales” ...	Pág.29-49
3.1 ¿Qué son las redes sociales?.....	Pág.29-30
3.2 El rol de la familia al momento de emigrar.....	Pág.30-37
3.3 Género, migración y cuidados.....	Pág.37-40
3.4 Instituciones chino- taiwanesas en CABA.....	Pág.40-46
3.5 Intervenciones de las instituciones en torno a la irregularidad migratoria.....	Pág.47-49
5) Capítulo IV “La reproducción de la vida cotidiana en nuevos escenarios”	Pag.50-63
4.1 Vida cotidiana, cultura e identidad.....	Pág.50-56
4.2 Impacto del fenómeno migratorio en la vida cotidiana.....	Pág.56-57
4.3 Trabajar en situación de irregularidad migratoria.....	Pág.58-63
6) Consideraciones finales.....	Pag.64-67

Introducción

El presente trabajo final es el resultado de la investigación guiada por la pregunta: **¿Cuáles son las estrategias asociativas desplegadas por la comunidad china a fin de facilitar la inserción y establecimiento de sus connacionales en situación de irregularidad migratoria en CABA en la actualidad?**

La elección del tema se relaciona con el interés por conocer las estrategias asociativas que adoptan los sujetos migrantes chinos residentes en CABA en el desarrollo de su vida cotidiana a los fines de afrontar los obstáculos que implica la situación de irregularidad migratoria.

La aproximación a la situación de los/las migrantes chinos/as se produjo en el transcurso del año 2015 en el marco de las prácticas pre-profesionales de Taller IV, desarrolladas en el Servicio Social de la Dirección Nacional de Migraciones (DNM). Dicha práctica permitió conocer las características que presenta la población inmigrante china solicitante de residencia en el país, con la cual se tomó contacto a través de entrevistas llevadas a cabo en el organismo estatal y entrevistas domiciliarias con el objetivo de elaborar los informes socio-ambientales correspondientes.

En relación a los objetivos de investigación, el objetivo general que guió el presente trabajo fue: *“Analizar cómo operan las redes comunitarias y familiares en la vida cotidiana de los sujetos migrantes chinos en situación de irregularidad migratoria residentes en CABA en la actualidad.”* En cuanto a los objetivos específicos, se plantearon los siguientes: 1) Identificar el rol y la significación otorgada a la familia en el proceso de inserción y establecimiento de los sujetos migrantes chinos en CABA; 2) Conocer las actividades que realizan las redes comunitarias chinas en CABA a los fines de facilitar el desarrollo de la vida cotidiana de los sujetos migrantes chinos en situación de irregularidad y la participación de los mismos en ellas; 3) Conocer de qué manera las organizaciones sociales de sujetos migrantes chinos residentes en CABA contribuyen al fortalecimiento cultural e identitario; 4) Identificar el rol que cumplen las redes sociales en el proceso de inserción laboral de sus connacionales.

De acuerdo al objetivo general y a los objetivos específicos planteados, la presente tesina se corresponde con una investigación de tipo exploratoria y descriptiva. Es exploratoria en tanto el tema en cuestión se encuentra poco investigado dentro del ámbito de las Ciencias Sociales. Asimismo, es de tipo descriptiva porque se procedió a la búsqueda de información con el objetivo de dar cuenta de las características de la población de estudio, sus familias, las redes comunitarias y del peso que posee la participación de la población migrante en situación de irregularidad en estas últimas.

Si bien en el diseño del trabajo final de investigación se planteó un abordaje metodológico de tipo mixto, es decir cuantitativo y cualitativo, con el desarrollo de las entrevistas y la consecuente producción de datos, se derivó en una investigación profundamente cualitativa: “La recolección de datos consiste en obtener las perspectivas y puntos de vista de los participantes (sus emociones, experiencias, significados y otros aspectos subjetivos). También resultan de interés las interacciones entre individuos, grupos y colectividades” (Sampieri, 2006, p.17). En este sentido, se buscó obtener conocimiento en profundidad sobre las significaciones que le otorgan los sujetos migrantes chinos residentes en CABA al suceso de emigrar. Se hizo hincapié en la situación de irregularidad migratoria y las consecuencias que esta conlleva en la vida cotidiana de los migrantes. Asimismo, se apuntó a producir datos sobre los modos de participación y la importancia que poseen para el sujeto migrante chino las redes familiares y comunitarias.

La recolección de datos se llevó adelante mediante distintas técnicas, entre ellas, observaciones, entrevistas semiestructuradas, revisión de documentos y registros de las prácticas pre-profesionales. En cuanto a las entrevistas realizadas en el marco de la presente investigación, se efectuaron 11 entrevistas semiestructuradas¹ a migrantes chinos en situación de irregularidad migratoria provenientes de China continental, cuya franja etaria osciló entre los 20 y 50 años, y 3 entrevistas semiestructuradas² a referentes de las siguientes instituciones chino-taiwanesas en CABA: Asociación Cultural Chino Argentina (Ana), Fundación para el Desarrollo de la Cultura China (Angela) e Iglesia Presbiteriana Nuevo Avivamiento (Guillermo).

¹ Ver anexo “Guía de entrevista a sujetos migrantes chinos en situación de irregularidad migratoria”.

² Ver anexo “Guía de entrevista a instituciones”.

Todos los entrevistados accedieron a participar de la investigación y expresaron su consentimiento por escrito, dando autorización a utilizar los datos generados en dichas entrevistas para el desarrollo del presente trabajo.

Resulta fundamental destacar que en el marco de las entrevistas realizadas se evidenciaron tanto facilitadores como obstáculos. En cuanto a los facilitadores, se puede mencionar que el personal del Servicio Social de la DNM se mostró dispuesto a brindar el espacio y el contacto para poder entrevistar a las personas de origen chino que se acercaban al organismo estatal a iniciar los trámites para obtener la residencia transitoria o permanente. Asimismo, en las entrevistas realizadas a sujetos migrantes chinos se contó con la presencia de un traductor, otorgado por la DNM, para lograr interactuar con los entrevistados.

En referencia a los obstáculos, se puede incluir principalmente la barrera idiomática ya que, pese a contar con la presencia de un traductor, muchas de las palabras no lograron ser transmitidas con el sentido al que se apuntaba y en algunas ocasiones la respuesta obtenida estuvo sesgada por la interpretación y traducción. A su vez, se puede considerar que realizar las entrevistas en el espacio del Servicio Social de la DNM provocó que algunos de los entrevistados respondan con temor o elijan no responder algunas de las preguntas, sobre todo aquellas relacionadas al empleo y la cantidad de horas diarias destinadas al mismo. En este punto, resulta necesario explicitar que el personal del Servicio Social de la DNM se encontraba presente al momento de las entrevistas, realizando acotaciones que generaban interrupciones o situaciones de incomodidad en los entrevistados.

En cuanto a las entrevistas institucionales, los obstáculos se relacionaron principalmente con entablar una comunicación con referentes institucionales dispuestos a ser entrevistados ya que no se contaba con ningún contacto que opere como vínculo y brinde una recomendación. Respecto a los facilitadores, los tres referentes institucionales entrevistados sabían hablar muy bien el idioma español lo cual generó un intercambio fluido y claro.

Por último pero no menos importante, es fundamental explicitar la posición ética profesional desde la cual se desarrolla la presente tesina: todo sujeto migrante es considerado como un sujeto pleno de derecho, independientemente de su lugar de procedencia y de su situación migratoria.

En cuanto a la estructura del trabajo, el mismo se organiza en los siguientes capítulos:

En el primero denominado “La historia de la migración en Argentina” se analiza la migración en el país, haciendo especial hincapié en el proceso migratorio de la población objeto de estudio. Asimismo, se describen las principales características de la población migrante china que arriba actualmente al país.

En el capítulo II “Marco legal migratorio” se realiza, en primer lugar, un breve recorrido sobre las leyes sancionadas en materia migratoria a lo largo de la historia y el posterior cambio de paradigma establecido a partir de la sanción de la Ley Nacional de Migraciones N° 25.781. Asimismo, son examinados los límites y restricciones que aún subsisten a pesar de la nueva concepción de sujeto migrante y se traen a cuenta las expectativas que poseen los migrantes respecto a la obtención del documento nacional de identidad (DNI).

En el capítulo III “La migración como acto colectivo: importancia de las redes sociales” se analiza, por un lado, el rol de la familia al momento de emigrar y las relaciones de género que se producen en dicho proceso. Por otro lado, se evalúa el rol que cumplen las instituciones chino-taiwanesas en relación a los connacionales recién arribados y a la situación de irregularidad migratoria.

Finalmente, en el capítulo IV “La reproducción de la vida cotidiana en nuevos escenarios” se plantean los conceptos de vida cotidiana, cultura e identidad a raíz del impacto causado por el hecho de emigrar. Asimismo, se desarrolla la importancia del trabajo para la reproducción de la vida cotidiana y las características de éste en condiciones de irregularidad migratoria.

Por último, se presentan las consideraciones finales donde se reflexiona en torno a las estrategias asociativas desplegadas por la comunidad china con especial énfasis en el rol de la familia y las instituciones chino-taiwanesas.

CAPÍTULO I

“La historia de la migración en Argentina ”

En este capítulo se realiza un recorrido de la historia de la inmigración en Argentina, considerando los distintos flujos migratorios que arribaron al país. Luego, en el segundo apartado, se describe en profundidad la historia de la migración china, particularmente aquella que tuvo como destino a la Argentina. Por último, en el tercer apartado, se mencionan las características de la población migrante china que en la actualidad arriba al país. En el desarrollo del capítulo, se introducen algunos conceptos claves como: migrante, regularidad migratoria, diáspora, tráfico de personas, entre otros.

1.1) Para todos aquellos que quieran habitar el suelo Argentino...

La Organización Internacional para las Migraciones (OIM, 2012), organismo internacional que aborda la problemática migratoria, define al migrante como “cualquier persona que se desplaza o se ha desplazado a través de una frontera internacional o dentro de un país, fuera de su lugar habitual de residencia independientemente de: 1) su situación jurídica; 2) el carácter voluntario o involuntario del desplazamiento; 3) las causas del desplazamiento; o 4) la duración de su estancia.”

El fenómeno migratorio es complejo, se da a través del tiempo y se encuentra impulsado por situaciones de diversa índole: “las causas de las migraciones son plurales y diversas. Estos movimientos de población se producen por la atracción interesada ejercida por los países de acogida, por los intereses de los propios países de procedencia y, por supuesto, por la propia decisión personal del inmigrante” (Abu-Warda, 2008, p.39). Siguiendo al Fondo de Población de las Naciones Unidas (2013), se puede afirmar que algunas de las causas que motivan la migración internacional son la búsqueda de una vida mejor para uno mismo y para su familia, políticas laborales y migratorias de los países de origen y de destino, conflictos políticos, degradación del medioambiente, entre otros.

Analizando la historia migratoria en Argentina, se puede afirmar que el proceso migratorio comenzó con la llamada “conquista”, la cual implicó la llegada de corrientes españolas que

colonizaron el territorio que en la actualidad es llamado Argentina. Durante este periodo arribaron al país alrededor de seis mil españoles que sólo representaban el 1% de la población total. Resulta importante aclarar que el denominado “Virreinato del Río de la Plata” sólo contaba con 700.000 habitantes, aunque no hay datos censales precisos de la época. En esta etapa llegaron los primeros inmigrantes judíos que escapaban de la persecución de la monarquía católica, como así también algunos portugueses e italianos cuya mayoría eran comerciantes, marineros y artesanos. Sin embargo, el proceso migratorio vio su esplendor a partir de la conformación del Estado-Nación ya que fue el propio Estado argentino el que impulsó dicho proceso: “El marco normativo que reguló la inmigración europea reflejaba el interés del Estado Argentino en formación por “poblar” su territorio con el doble fin de asegurar la disponibilidad de mano de obra rural independiente y de apuntalar el proceso “civilizatorio” de la población local a través de la influencia europea (idealmente anglosajona) directa” (Pacecca y Courtis, 2007, p.3).

El Estado tomó diferentes medidas que apuntaron a fomentar la llegada de inmigrantes de ultramar, lo cual se vio reflejado no sólo en la primera Constitución Nacional del año 1853 que en su preámbulo evoca a “constituir la unión nacional, afianzar la justicia, consolidar la paz interior, proveer a la defensa común, promover el bienestar general, y asegurar los beneficios de la libertad, para nosotros, para nuestra posteridad, y para todos los hombres del mundo que quieran habitar en el suelo argentino”, sino también en la sanción de la Ley N°817, también conocida como “Ley de Inmigración y Colonización”, dictada en el año 1876 por el Presidente Nicolás Avellaneda. El objetivo central de dicha ley fue poblar el territorio argentino ya que en aquel entonces se contaba con grandes extensiones de tierras listas para ser labradas a costos sustancialmente más bajos que los de Europa.

En este contexto, es importante tener en cuenta algunas de las cláusulas de la ley que brindan aspectos fundamentales que debían reunir los inmigrantes para ingresar al país:

“Art. 14: Todo inmigrante que acredite suficientemente su buena conducta y su actitud para cualquier industria, arte u oficio útil, tendrá derecho a gozar, a su entrada al territorio, de las siguientes ventajas especiales:

1. Ser alojado y mantenido a expensas de la Nación, durante el tiempo fijado (...)
2. Ser colocado en el trabajo o industria existente en el país, a que prefiriese dedicarse.

3. Ser trasladado a costa de la Nación, al punto de la república a donde quisiese fijar su domicilio.
4. Introducir libres de derecho prendas de uso, vestidos, muebles de servicio domésticos, instrumentos de agricultura, herramientas” (Ley N°817).

Como se puede observar, el Estado desplegó una estrategia económica basada en la exportación agropecuaria que, a su vez, “promovía un desarrollo capitalista dependiente basado en la afluencia de capital y mano de obra extranjera, elementos que asociados a las extensas y fértiles tierras de nuestro país producirán, ante la demanda de los países industrializados, alimentos destinados a la exportación y un mercado importador de bienes industriales” (Novick, 1997, p.4). De este modo, entre la segunda mitad del siglo XIX y las primeras décadas del XX, llegaron a la Argentina amplios contingentes migratorios provenientes de Europa, lo que produjo que la figura del migrante europeo quede vinculada al crecimiento nacional (Pacecca y Courtis, 2007).

En relación a la distribución espacial, se produce simultáneamente un proceso de concentración en las áreas rurales pampeanas y de una rápida población de las ciudades más importantes del país como Buenos Aires, Córdoba y Santa Fe, en donde los migrantes integraron los sectores secundarios y terciarios de la economía nacional, siendo el sector industrial el que reclutó la mayor cantidad de trabajadores extranjeros. En este sentido, en el año 1895 Argentina contaba con un total de 3.954.911 de habitantes, de los cuales el 25,3% no había nacido en el territorio nacional, siendo el 22,3% nacidos en países no limítrofes. En el año 1914 se observó un salto exponencial en materia poblacional: el país contaba con un total de 7.885.237 habitantes, de los cuales un 27,3% eran habitantes nacidos en países no limítrofes (Pacecca y Courtis, 2007, p.2). Esta dinámica migratoria “tuvo su pico entre 1890 y 1914 (en ese año, esta migración de ultramar llegó a representar casi el 30% de la población total) y luego disminuyó bruscamente hasta detenerse poco después de finalizada la Segunda Guerra Mundial” (Pacecca y Courtis, 2007, p.1).

Por otro lado y a la par del ingreso de los migrantes europeos, arribó al país un flujo sostenido de migrantes regionales, principalmente provenientes de países limítrofes, que nunca superó el 3% de la población total y que fue absolutamente opacado por el fuerte impacto que produjo la inmigración europea en la estructura nacional (Pacecca y Courtis,

2007). Dichos inmigrantes realizaron principalmente las tareas semi rurales en las regiones fronterizas a sus respectivos países de origen, pero:

A partir de la década de 1960, y siguiendo el patrón de la migración interna, el Área Metropolitana de Buenos Aires comenzó a adquirir cada vez más importancia como destino. Entre 1960 y 1991, el AMBA pasó de recibir el 25% de los migrantes a recibir el 50%. Esta tendencia en el patrón de la migración limítrofe va acompañada por un gradual aumento de la proporción de mujeres migrantes. (Pacecca y Courtis, 2007, p.2)

Siguiendo esta línea, se puede observar que en la actualidad la población proveniente de los países limítrofes y de Perú conforma la migración más dinámica en lo que respecta a la llegada de nuevos inmigrantes, a menudo favorecida por la actividad de las cadenas migratorias como así también por el marco legal existente que apoya su llegada. Estos flujos migratorios poseen una gran visibilidad junto con los provenientes de Asia Pacífico y, además de su inserción en el mercado de trabajo, participan en distintas instancias de la vida social a través de organizaciones comunitarias, actividades culturales, entre otras (Pacecca y Courtis, 2008).

En relación a la migración china, los primeros flujos migratorios provenientes del continente asiático se dieron a partir del año 1960, aunque “la inmigración más sistemática de contingentes provenientes de China se remonta a los años ochenta, y tiene su punto máximo en la década de 1990” (Pacecca y Courtis, 2008, p.35). El proceso migratorio de esta población y las características del mismo, serán analizados en el próximo apartado.

1.2) Historia de la migración china en Argentina

Al analizar el flujo migratorio chino en América Latina y principalmente en la Argentina, es importante destacar que la migración china arribó al continente durante el periodo colonial. De todas formas, los primeros flujos significativos de migración pueden ubicarse entre los años 1845 y 1920:

Tuvieron como principal característica el comercio de los “culíes o coolies”, palabra que denominaba a los peones chinos que generalmente eran contratados para trabajar en el campo y en las minas. Estos trabajadores eran trasladados en grandes barcos

mercantiles, con contratos temporarios para trabajar en haciendas, en la construcción de vías de tren y en minas de oro, labores que desarrollaban en condiciones de semiesclavitud. (Bogado Bordazar, 2013, p.131)

En este contexto, tal como afirma Bogado Bordazar (2013), los primeros grupos de migrantes chinos llegaron a Cuba y a Perú y se fueron dispersando lentamente por el continente, aunque la gran concentración de la población en la primera etapa se dio principalmente en esos dos países. Recién a partir del año 1980 comienzan a llegar las primeras oleadas de población china a la Argentina:

La inmigración más sistemática de contingentes provenientes de China se remonta a los años ochenta, y tiene su punto máximo en la década de 1990. Concentrados sobre todo en el AMBA, su ocupación principal gira en torno a la propiedad y el manejo de autoservicios de pequeña y mediana escala, los que le han dado una singular notoriedad, y estarían gestando la activación de cadenas de distribución minorista de relativo éxito. (Pacecca y Curtis, 2008, p.35)

Estos primeros inmigrantes chinos provenían particularmente de la isla de Taiwán y los principales motivos que impulsaron el éxodo se encontraron vinculados con el “factor miedo” que se relacionaba con el avance del comunismo hacia la isla, bajo el lema “Un país, dos sistemas”. Otro de los motivos fue la búsqueda de mejores condiciones de vida para el grupo familiar, el cual se encontraba amenazado producto de la explosión demográfica (Bogado Bordazar, 2013).

Es importante destacar que desde China partían grupos familiares completos que generalmente elegían países en donde residiera un familiar o amigo que les facilitara la integración inmediata y aportara especificaciones sobre la situación socioeconómica y política del país. En este sentido, en la década de los '80 la Argentina era una alternativa tentadora producto de la recuperación de la democracia que traía consigo la promesa de un mejor desarrollo económico para “el establecimiento de nuevos contingentes de migrantes que centraban su búsqueda en la seguridad personal/familiar y el bienestar económico como características fundamentales del país receptor” (Bogado Bordazar, 2013, p.132). De modo que:

El primer flujo migratorio de los ochenta se caracterizó por el desplazamiento del grupo familiar con capital propio, lo cual fue determinante para el desarrollo económico de este contingente. Esta situación tuvo influencia positiva en la integración de los migrantes en la sociedad receptora y en la conformación de una colectividad china estable en la Argentina, impulsando de esta manera el progresivo desarrollo de asociaciones civiles nacionales, las cuales a la vez ampliaron su vinculación con otras redes internacionales y regionales de chinos de ultramar. (Bogado Bordazar, 2013, p.132).

En este contexto, las redes familiares operaron como sostén fundamental para los migrantes chinos llegados a la Argentina, encargándose no sólo de contenerlos al ingresar al país sino también de prestarles hospedaje, orientarlos en la búsqueda laboral, ofrecerles contactos, asesorarlos en el idioma y brindarles contención.

Por otro lado y como se mencionó anteriormente, en la década de 1990 se produce la segunda gran oleada migratoria que tuvo características totalmente diferentes a la que se dio en los años anteriores: “la finalización de la Revolución Cultural en China (1989) trajo como consecuencia mayor “apertura y flexibilización” del país, lo cual, entre otros motivos, aceleró el proceso emigratorio principalmente de jóvenes, quienes comenzaron a trasladarse solos (sin el grupo familiar), sin contrato de trabajo y muy poco capital para establecerse en el exterior” (Bogado Bordazar, 2013, p.133).

Una vez más el crecimiento económico de Argentina y la presencia de connacionales ya instalados, se configuraban como una posibilidad excepcional para emigrar hacia el país.

A partir del año 2000 y producto de la profunda crisis económica y política que transitó la Argentina en los años posteriores, el flujo migratorio cesó y comenzó a dirigirse hacia países limítrofes. Incluso en algunos casos extremos se pudo observar como familias provenientes de China volvieron a migrar hacia Chile, Brasil, México o Estados Unidos, es decir, países que ofrecían mejores oportunidades económicas. Una vez que Argentina comenzó a recuperarse, se activó nuevamente la llegada de migrantes chinos:

A partir del año 2005, las nuevas proyecciones de crecimiento económico y la estabilidad social del país resultaron nuevamente atractivas al ingreso de contingentes chinos. De manera tal que se completan los tres grandes flujos migratorios hacia la

Argentina, y se estima que en la actualidad el número de la comunidad china residente supera las 90.000 personas. (Bogado Bordazar, 2013, p.134)

1.3) Características de la población migrante china en la actualidad

La migración china que actualmente arriba a la Argentina proviene de las zonas más empobrecidas, principalmente de Fujian. En este sentido, resulta pertinente destacar algunas características de dicho territorio. El mismo es rural y su actividad principal es la explotación de recursos naturales y la realización de actividades turísticas por los atractivos históricos que posee. La mayoría de la población no accede a la educación formal, por lo tanto las posibilidades de movilidad social son escasas, siendo este uno de los principales motivos por los que deciden emigrar.

Es fundamental destacar que la llegada de dichos inmigrantes a la Argentina es comúnmente realizada de forma irregular ya que, en la mayoría de los casos, no poseen la visa migratoria, producto de la dificultad que conlleva tramitar la documentación requerida y de la inexistencia de convenios bilaterales entre Argentina y China. Es por eso que realizan viajes extensos, organizados generalmente por redes u organizaciones ilegales que les cobran una importante suma de dinero para ingresar a la Argentina. De acuerdo a lo informado por la DNM las sumas de dinero oscilan entre los U\$15.000 y U\$20.000 por persona. Como expresa Bogado Bordazar (2002) respecto a las organizaciones mencionadas:

Hay varios tipos de organizaciones ilegales de tráfico de personas, pero las redes internacionales organizadas de tráfico son las más refinadas y, en consecuencia, las más peligrosas y difíciles de combatir. Estas redes tienen acceso a documentos falsos y/o auténticos (por lo general, robados) o tienen la capacidad de producir ellos mismos documentos falsificados. Son flexibles: pueden cambiar de itinerario o de medios de transporte cuando un itinerario tradicional se encuentra bloqueado. Estas redes tienen miembros en todas partes del mundo (aunque el grado de lealtad y de participación puede variar de un país a otro). Disponen de alojamiento y de apoyo logístico en los países de tránsito y de destino. Los equipos de telecomunicaciones más modernos permiten a los miembros del círculo puedan mantenerse en contacto unos con otros y con los buques en la costa. (p.39)

Es importante resaltar que la mayoría de los sujetos migrantes chinos con los que se tomó contacto en el marco de las prácticas pre-profesionales, ingresaron desde Brasil, destino al que llegaron principalmente en avión, para luego ingresar a la Argentina utilizando transporte terrestre o marítimo. Antes de llegar a Brasil hicieron escala en distintas ciudades, de las cuales se mencionaron principalmente Beijing, Dubai y Alemania. Otra opción mencionada, aunque menos común, fue el ingreso desde Bolivia, país al que llegaron vía aérea para luego cruzar la frontera a pie. A continuación relataron haber emprendido un viaje en micro hacia Buenos Aires, donde fueron recibidos por un familiar o paisanos.

Estos viajes no sólo tuvieron un alto valor económico para los migrantes sino que, además, fueron de larga duración y altamente desgastantes. Uno de los testimonios recogidos en el Servicio Social de la DNM expresó con claridad dicha situación. La migrante entrevistada ingresó a la Argentina en el año 2014 ya que su esposo se encontraba residiendo aquí. El viaje lo emprendió junto a otro grupo de inmigrantes y su primer destino fue Dubai, donde rápidamente se embarcaron en un vuelo hacia Brasil. Allí pasaron varios días para luego continuar su trayecto en auto. El viaje fue lento ya que realizaron varias paradas, arribando a Capital Federal aproximadamente veinte días después del comienzo del recorrido. La logística del viaje estuvo a cargo de una organización ilegal que se ocupó de programar y llevar adelante todos los trayectos del grupo que arribó a la Argentina. Es importante aclarar que estas organizaciones ilegales suelen cobrar el 50% del viaje antes de ser emprendido y el monto restante una vez que el migrante llegó a destino.³

Otro testimonio obtenido en la DNM, a través del cual se evidencia el recorrido realizado por los migrantes chinos para ingresar al país y sobre todo la presencia de una organización ilegal encargada de la planificación del viaje, fue el de un matrimonio que ingresó a la Argentina en el año 2011. Ambos relataron que partieron de China en un vuelo hacia Alemania en donde permanecieron sólo durante unas horas en tránsito para luego tomar un vuelo hacia Brasil. Al llegar a dicho país, los esperaba “una persona” a la cual le habían abonado una suma de dinero para que “los ayude” en el traslado e ingreso a la Argentina. Esa misma persona fue quien les entregó documentación con otra identidad y los acompañó a

³ Información extraída del registro de práctica pre-profesional realizado en el Servicio Social de la DNM. Año 2015.

un hotel en el cual permanecieron durante una semana. Al cumplirse dicho plazo, “*otra persona*” se encargó de llevarlos en un micro hacia Misiones- Argentina. Una vez que ingresaron al país, representantes de la organización dieron aviso a la familia residente en China sobre el arribo con éxito a destino a fines de que abonen el saldo restante.⁴

Los testimonios relatados precedentemente se pueden enmarcar en la problemática de tráfico de personas ya que según el “Protocolo para la detección temprana de situaciones de trata de personas en pasos fronterizos” (2011)⁵, se define al tráfico de personas como el traslado mediante el cruce de fronteras, acordado entre dos partes, es decir que no media coacción, y organizado de manera ilegal para obtener una ganancia, a través del pago del servicio de cruce. Este servicio de cruce clandestino de fronteras, es ofrecido por un “coyote”, “pollero” o “pasador” y abonado por el migrante. El cruce de fronteras puede ser irregular o clandestino ya sea porque se realiza por un paso no habilitado, burlando los controles migratorios; o porque la persona ingresa al país con documentos ajenos, adulterados o falsificados.⁶

En este contexto, la situación de irregularidad migratoria y la posterior tramitación de la residencia se inscriben como una situación problemática ya que la legislación vigente exige una serie de condiciones para acceder a la regularidad.

Respecto a las actividades económicas desarrolladas en el país receptor, Denardi (2015) explica:

La edad promedio de los migrantes es muy baja, alrededor de los 25 años. Al llegar, compran un fondo de comercio de un supermercado, deuda que se suma a la que contrajeron para viajar e ingresar al país.(...) Las jornadas laborales tan extensas hacen que sean escasas las asociaciones culturales chinas. La mayoría de los chinos reside en el mismo lugar que trabaja. Los supermercados cuentan con habitaciones anexas o en pisos superiores donde duerme toda la familia. Con el tiempo, algunos están en condiciones de alquilar un lugar más acogedor. (p.86)

⁴ Información extraída del registro de práctica pre-profesional realizado en el Servicio Social de la DNM. Año 2015.

⁵ Protocolo desarrollado por el Ministerio de Seguridad de la Nación y la Dirección Nacional de Migraciones.

⁶ La DNM tiene conocimiento de dicha situación, la cual queda registrada en los informes socioambientales elaborados por el Servicio Social. Actualmente se desconocen las intervenciones llevadas a cabo por la institución en torno a dicha problemática.

Los sujetos migrantes chinos se dedican fundamentalmente a actividades comerciales, concentrándose en los rubros de gastronomía y autoservicios (venta minorista, es decir, supermercados). Uno de los últimos datos difundidos por la Cámara de Autoservicios y Supermercados indica que hay alrededor de 6.000 asociados de origen chino, de los cuales 4.800 se concentran en el AMBA (Bogado Bordazar, 2013). Esto produce que “en la Ciudad de Buenos Aires nos encontremos un supermercado propiedad de migrantes chinos cada dos o tres cuadras. Esta saturación de la ciudad los llevó a expandirse a las segundas ciudades del país, como Rosario, Córdoba y Mar del Plata” (Denardi, 2015, p.86).

En este contexto, se puede afirmar que en la actualidad la migración china continúa siendo uno de los principales flujos migratorios provenientes de países no limítrofes con la Argentina. En general se desarrollan laboralmente en el ámbito comercial, supermercados principalmente, y tienen un fuerte arraigo con su cultura, siendo la familia el ámbito de principal contención y desarrollo personal. De acuerdo a lo expresado por Bogado Bordazar (2013):

Si bien se trata de una “migración nueva”, ya se la puede considerar como una comunidad estable, que conserva sus costumbres y tradiciones, que ha logrado una alta inserción laboral, desarrollando fundamentalmente actividades comerciales, que le ha permitido la subsistencia de su familia, el acceso a la educación de sus hijos y la integración a la sociedad que los acoge. (p.135)

Resulta pertinente destacar que las redes familiares y comunitarias refuerzan los valores confucianos, propios de la cultura china. Asimismo funcionan como lazo permanente con su país, recreando en Argentina “su propia China”. Ello puede observarse en la conformación de espacios territoriales exclusivos, donde los inmigrantes chinos llevan a cabo la mayoría de sus actividades diarias. Lo dicho anteriormente se enmarca en el fenómeno de la diáspora china, entendida como la dispersión de una comunidad por diversos lugares del mundo, que no sólo sucede en Argentina, sino en todos los países a los cuales emigran:

El patriotismo, el amor por su tierra natal, el modo corporativo en el que se nuclean, hacen que aún en situaciones críticas estén capacitados para proteger la unidad comunitaria y exhortarla. Debido al legado confuciano un residente chino sabe que

representa a su país en el extranjero, su idioma, su manera de actuar, por tanto personifica a mil trescientos millones de personas. (Guerra Zamponi, 2010, p.2)

Por su parte, Denardi (2015) sostiene que la diáspora genera que los sujetos no sean reconocidos como sujetos de derecho ni por el Estado ni por su lugar de origen, motivo por el cual deben desplegar diversas estrategias de producción de bienestar. Entre ellas se pueden mencionar las diversas acciones llevadas a cabo por la familia y las instituciones.

CAPITULO II

“Marco legal migratorio”

En el presente capítulo se realiza un recorrido histórico de la legislación migratoria desde el año 1876 hasta la actualidad. A continuación se desarrolla el cambio de paradigma en materia migratoria, a partir de la sanción de la Ley N° 25.871. Luego, en el tercer apartado, se realiza un análisis sobre las limitaciones y restricciones vigentes producto de la implementación del cambio de paradigma. Por último, se describen las expectativas de los sujetos migrantes chinos entrevistados en torno a la obtención del DNI. Algunos de los conceptos claves a desarrollar son: ilegalidad vs. irregularidad, nuevo paradigma, ciudadanía restringida, reunificación familiar, entre otros.

2.1) Antecedentes normativos en materia migratoria

En primer lugar, es necesario mencionar las tres principales leyes que orientaron el fenómeno migratorio en la Argentina, a partir de las cuales es posible reconocer diferentes etapas históricas proclives a promocionar o a restringir las migraciones internacionales (Domenech, 2008, p.2).

La Ley N° 817, también conocida con el nombre de “Ley Avellaneda”, fue sancionada en el año 1876 con el objetivo principal de alcanzar el progreso mediante la recepción y apertura del país a la llegada de inmigrantes extranjeros, preferentemente europeos y agricultores, para insertarse en tierras aportadas por el Estado. Dicha normativa define por primera vez el término migrante como: “todo extranjero jornalero, artesano, industrial, agricultor o profesor que siendo menor de sesenta años y acreditando moralidad y aptitudes llegase a nuestro país para establecerse. A quienes reúnan estas condiciones se les otorgara múltiples beneficios de alojamiento, trabajo y traslados” (Ley N° 817). Esta ley se relaciona intrínsecamente con el contexto sociopolítico en el cual fue sancionada. En este sentido, Domenech (2008) sostiene:

(...) como consideran algunos especialistas, las medidas administrativas y políticas implementadas a lo largo de la historia migratoria argentina muchas veces tuvieron más una motivación política que económica y fueron dirigidas a regular la

composición y el origen de los flujos migratorios más que a influir sobre su tamaño o dirección. (p.3)

Se trató de un período signado, por un lado, por los lineamientos positivistas “progreso continuo, racional e ilimitado” que asegurarían el bienestar de todos los habitantes y, por el otro, por un modelo agroexportador que permitió un desarrollo capitalista dependiente impulsado por la gran afluencia de capital y la mano de obra extranjera, “elementos que asociados a las extensas y fértiles tierras de nuestro país producirían, ante la demanda de los países industrializados, alimentos destinados a la exportación y un mercado importador de bienes industriales” (Novick, 2008, p 3-4).

El segundo conjunto de reglamentaciones sancionadas en relación a la política migratoria, coincidieron con el contexto dictatorial: el 24 de Marzo de 1976 implicó una ruptura no sólo a nivel social, político, cultural y económico en la Argentina, sino también en relación a la política migratoria. En este contexto, el gobierno militar aprobó el decreto N° 3.938/77 cuyo objetivo principal era el incentivo de la inmigración ya que se consideraba que “el crecimiento cada vez más bajo de la población argentina atenta a su plena realización como Nación” (Novick, 2005, p.6). Es decir que se promovía la inmigración al país, pero con determinadas restricciones, entre ellas se puede mencionar: evitar la creación de colectividades cerradas, ya que todo agrupamiento de personas era considerado como “peligroso” o “conspirativo”; incrementar la inmigración considerada como “saludable” y “culturalmente integrable”; y promocionar el ingreso de inmigrantes considerados “calificados” con capital propio. Dichas limitaciones permiten vislumbrar que se propugnaba una política migratoria selectiva, la cual invitaba a habitar exclusivamente el suelo argentino a todos aquellos migrantes calificados, preferentemente europeos y con dinero para invertir en el país.

Siguiendo esta línea, en los últimos años dictatoriales se sanciona la “Ley general de Migraciones y de fomento de la inmigración” (Ley N° 23.439), la cual deroga la “Ley Avellaneda”. Resulta pertinente aclarar que si bien la misma es una ley, posee ciertas particularidades debido al contexto en el cual se sancionó donde las facultades legislativas que la Constitución Nacional otorga al Congreso eran ejercidas por el Poder Ejecutivo. Dicha normativa, como sostiene Mármora (2004):

Reduce a su mínima expresión los derechos del migrante habilitando la detención sin orden judicial, así como los allanamientos de hogares donde se sospechaba que se encontraban migrantes irregulares, obliga a denunciar a aquellos extranjeros sin la documentación requerida para residir en el país, restringe el acceso a la salud, educación y trabajo a los migrantes en situación irregular, y limita las posibilidades de realizar trámites de radicación a aquellos migrantes que deseaban hacerlo una vez instalados en el país. (p.60)

Por otro lado la mencionada ley, también conocida como “Ley Videla”, planteaba entre sus principales lineamientos:

- Prohibir expresamente a todo extranjero indocumentado desarrollar actividades remuneradas obstaculizando, asimismo, el acceso a los servicios de salud y educación.
- Lograr el incremento poblacional para alcanzar el objetivo de la “realización de la Nación” ya que la migración constituía el medio principal para ello. Dicho objetivo se ve plasmado en diversos artículos de la ley como por ejemplo cuando señala que: “El poder Ejecutivo, de acuerdo a las necesidades de población, promoverá la inmigración de extranjeros cuyas características culturales permitan su adecuada integración en la sociedad Argentina” (Ley N° 22.439 Art. 2).

Durante esta etapa se desarrollaron las medidas más restrictivas y discriminatorias en materia de política migratoria. El Estado ocupaba un rol de “Estado gendarme” y el migrante sin documentación era considerado *ilegal*. Indudablemente, las nefastas políticas migratorias llevadas a cabo por los militares y civiles durante este período contra los migrantes que habitaban el suelo argentino no fueron contradictorias ni ajenas a todas aquellas que se llevaron a cabo contra trabajadores, estudiantes o jóvenes que luchaban por sus ideales políticos.

Asimismo, la visión en torno al migrante como sujeto ilegal constituyó el principal sostén para la posterior creación de la figura del inmigrante como amenaza al orden social. Tal como plantea Domenech (2008):

Desde determinados ámbitos del Estado, especialmente aquellos más próximos a la problemática migratoria, se buscó asociar los problemas sociales y económicos a la

inmigración, encontrando en los inmigrantes limítrofes los responsables de aquellos efectos provenientes en realidad de las reformas económicas implementadas en Argentina bajo el paradigma neoliberal. (p.3)

Es decir que el Estado se constituye, mediante sus diversas políticas públicas, en el principal propulsor de los imaginarios sociales en relación a la figura del inmigrante. A partir de las diversas medidas restrictivas y persecutorias llevadas a cabo:

En lugar de facilitar la radicación en el país, estableció requisitos y exigencias desajustadas a la realidad de buena parte de los inmigrantes, lo cual llevó a instaurar dicha “ilegalidad”. Esta es una de las maneras en que el Estado participa en la producción de desigualdad y exclusión social y marca los límites de inserción de los inmigrantes en la sociedad receptora. (Domenech, 2005, p.5)

Ello demuestra que en lugar de disminuir la inmigración irregular, el Estado tiende a incentivar de manera indirecta la creación de mecanismos “ilegales” de subsistencia y permanencia por parte de los sujetos que se encuentran en situación de irregularidad migratoria. De esta manera, se produce un aumento tanto de la desigualdad como de la exclusión social de los sujetos migrantes en la sociedad en la cual se insertan.

2.2) Nuevo paradigma

En el año 2003 se sancionó la Ley N° 25.871, denominada “Política Migratoria Argentina. Derechos y obligaciones de los extranjeros”. La sanción de esta ley implicó un cambio de paradigma ya que a partir de ella se reconoció formalmente al migrante como sujeto pleno de derecho. En este sentido, el migrante sin residencia ya no se considera como *un ilegal*, debiendo ser expulsado del territorio argentino, sino que la responsabilidad de la situación de irregularidad del sujeto migrante es del Estado Argentino y por ende debe ser éste el encargado de garantizar que los migrantes obtengan la regularidad migratoria y en consecuencia accedan al ejercicio pleno de sus derechos. Tal como menciona Domenech (2008), se trata de un proceso de “reconfiguración de los discursos y prácticas estatales frente a las migraciones internacionales, inaugurándose una retórica de la inclusión, basada en la perspectiva de los derechos humanos, la ciudadanía comunitaria y el pluralismo cultural, en

oposición a la retórica de la exclusión imperante durante los años noventa en la Argentina” (p.1).

De esta forma se abolió el viejo régimen migratorio, instaurado en la última dictadura cívico-militar, por medio del cual el extranjero era percibido como una amenaza a la seguridad nacional. Tal como expresan Pacecca y Courtis (2008), dicha normativa “no solo era violatoria de derechos fundamentales consagrados en la Constitución, sino que devino en un dispositivo generador de ilegalidad que colocó a gran parte de la población migrante en situación de especial vulnerabilidad” (p. 42).

Esta nueva ley se inscribió en un contexto de gobiernos que apuntaban a la implementación de políticas sociales que contrarrestaran las consecuencias del período neoliberal, otorgándole mayor importancia al rol estatal mediante políticas públicas inclusivas y universales y, a su vez, en un mayor incentivo a la integración regional mediante el Mercosur. Dentro de los objetivos de la ley se encuentran, por un lado, cumplir los compromisos asumidos por el país en materia de derechos humanos, integración y movilidad del migrante y, por el otro, el reconocimiento explícito de la migración proveniente de países limítrofes y vecinos.

Asimismo, implicó un cambio rotundo de postura en torno al sujeto migrante: aparece explícita la concepción de derecho que poseen los migrantes con respecto al acceso a la atención en salud y educación al igual que cualquier otro ciudadano que habite en el país. Es decir que la ley garantiza el cumplimiento de los derechos de los migrantes sin importar su situación migratoria: “la vigente norma contempla el pleno reconocimiento de los derechos humanos civiles, sociales, políticos y económicos de los migrantes. Asimismo, establece una serie de acciones que facilitan la admisión, el ingreso y la permanencia en el país, así como su acceso a servicios sociales básicos de salud, educación, justicia, trabajo, empleo y seguridad social” (Nejamkis, 2012, p.92). Es el Estado quien debe asegurar “las condiciones que garanticen una efectiva igualdad de trato a fin de que los extranjeros puedan gozar de sus derechos y cumplir con sus obligaciones” (Ley N° 25.871, Art. 5).

Por último, plantea la existencia de tres tipos de residencia que pueden adquirir los extranjeros al ingresar al país. Ellas son la residencia transitoria, temporaria y permanente. La residencia transitoria posee una validez de 180 días corridos, pudiendo ser renovable

hasta la resolución de la admisión solicitada, y habilita a sus titulares para permanecer, salir e ingresar al territorio nacional, trabajar, estudiar y realizar tratamientos médicos durante su estadía en el país. Esta residencia se encuentra dirigida principalmente a: turistas, pasajeros en tránsito, tripulantes del transporte internacional y trabajadores migrantes estacionales.

En cuanto a la residencia temporaria, la misma se le otorga a todos aquellos extranjeros que, bajo las condiciones que establezca la reglamentación, ingresen al país en las siguientes condiciones: como trabajadores migrantes, es decir, aquellos que ingresen al país para dedicarse a alguna actividad remunerada, con autorización para permanecer aquí por un máximo de tres meses, prorrogables; pacientes bajo tratamientos médicos, para atender problemas de salud en establecimientos tanto públicos como privados, con autorización para permanecer en el país por un año, prorrogable; estudiantes, es decir, aquellos que ingresen al país para cursar estudios secundarios, terciarios, universitarios o especializados, como alumnos regulares en establecimientos educativos públicos o privados reconocidos oficialmente, con autorización para permanecer en el país por dos años, prorrogables, entre otros. Es importante destacar que los integrantes del Mercosur acceden a esta residencia sólo acreditando su nacionalidad.

Por último, la residencia permanente compete a todo aquel extranjero que con el propósito de establecerse definitivamente en el país obtenga una admisión de este tipo. Los migrantes del Mercosur acceden a este tipo de residencia luego de haber obtenido la residencia temporaria por dos años, siendo el criterio la nacionalidad. En cambio, aquellos migrantes no pertenecientes al Mercosur deben demostrar la existencia de dadores de criterio, es decir la acreditación del vínculo familiar con un argentino. De esta manera, se verifica que el inmigrante se haya casado con un argentino/a o que tenga un hijo/a argentino/a. Los hijos de argentinos nativos o por opción, también serán considerados residentes permanentes. Otro modo que tiene este grupo de población de acceder a la radicación permanente es solicitarla luego de renovar en dos oportunidades seguidas y por el mismo criterio una radicación temporaria.

Resulta fundamental destacar que en el desarrollo de la presente investigación, se produjo la asunción de Mauricio Macri a la presidencia de la Nación. El actual gobierno comenzó a debatir la idea de reformar la ley migratoria y, en consonancia con una ideología

conservadora y xenófoba, sancionó el decreto N° 70/2017⁷ con el objetivo de agilizar la deportación de los extranjeros con cualquier tipo de antecedentes penales del país, aún por delitos menores y sin ser necesario llegar a tener una condena. Según el gobierno macrista dicho decreto descansa en el hecho de que la población migrante carcelaria se incrementó en los últimos años, datos que no tienen sustento real. Este discurso profundiza aún más la desigualdad de los migrantes respecto a los nativos. De esta manera, ya no es necesario contar con una condena firme, sólo basta la imputación del migrante, y comenzaron a reconocerse como válidos todos los delitos del Código Penal, incluyendo situaciones de venta en la vía pública o cortes de calle. Se puede afirmar que el accionar del gobierno es contradictorio ya que, por un lado y a nivel internacional, se compromete a una visión integral que rechaza la criminalización de los inmigrantes, pero en la práctica niega y desconoce los derechos humanos.

2.3) Limitaciones y restricciones del nuevo paradigma: ¿Quiénes quedan por fuera?

Si bien la ley migratoria sancionada en el año 2003 marca un antes y un después respecto a la situación de los inmigrantes en el país, la misma posee varias condicionalidades y restricciones para aquellos sujetos no pertenecientes al Mercosur. En este sentido, se observa que dichos migrantes deben cumplir con determinados requisitos para obtener la regularidad migratoria:

- Ser cónyuge de argentino nativo o naturalizado por opción o ser cónyuge de un residente permanente.
- Ser padre o madre de un hijo argentino o de un residente permanente.
- Ser hijo de madre o padre argentino. En su defecto, ser hijo soltero menor de 18 años no emancipado o mayor con capacidades diferentes de un residente permanente.
- Tener la condición de refugiado.

Es por esto que se puede considerar que hay ciertas contradicciones en la ley migratoria actual ya que reproduce viejos mecanismos restrictivos en determinadas poblaciones, como sucede en el caso de la población china: "Para ellos, debería existir algún criterio no restrictivo que les permita ingresar y residir legalmente en el país (...). Lamentablemente, la

⁷ Ver anexo "Decreto N° 70/2017".

ley no contempla este criterio. Esta omisión crea una barrera para potenciales migrantes -viejo dispositivo de generación de residentes irregulares- y vuelve a definir implícitamente a aquellos “no deseados” (Pacecca y Courtis, 2007, p.12).

De esta manera, se observa que si bien el espíritu y discurso de la ley es inclusivo, en la práctica se continúa perpetuando una lógica de exclusión y de ciudadanía restringida en relación a los migrantes no pertenecientes al Mercosur. Teniendo en cuenta que ciudadanía refiere a “un status que se otorga a los que son miembros de pleno derecho de una comunidad (y que) todos los que poseen ese status son iguales en lo que se refiere a los derechos y deberes que implica” (Marshall y Bottomore, 1992, p.52); al hablar de ciudadanía restringida nos referimos a “un estado que en nuestras sociedades forma parte del proceso general de ciudadanización. La restricción de ciudadanía que pesa sobre algunos sirve para confirmar la legitimidad del lugar social de otros” (Caggiano, 2008, p.42). Asimismo, Caggiano (2008) menciona:

La denegación de la documentación personal, los obstáculos formales, jurídicos o administrativos, para el goce de determinados derechos y las prácticas consuetudinarias que dotan de un sentido restringido a las reglamentaciones también producen subjetividades aunque no precisamente sujetos de derecho, también otorgan status, si bien no el status de ciudadano y, por lo anterior, también definen pertenencias, aunque en este caso desviadas, malogradas, negadas. (p. 41)

Por lo dicho anteriormente, se puede afirmar que si bien el nuevo paradigma descansa en un discurso de inclusión y aceptación de la llegada de migrantes de todas partes del mundo, en la práctica se observa que determinados migrantes son deseados y esperados mientras que otros se encuentran con obstáculos para poder regularizar su situación migratoria. En este sentido, Domenech (2008) remarca la excesiva centralidad otorgada a la regularidad migratoria y afirma:

El hecho de que la “regularización migratoria” sea el eje de las prácticas estatales en materia migratoria, hace que la compleja “problemática migratoria” sea simplificada en términos de una “problemática de (ir)regularidad migratoria. En el terreno de la ciudadanía, esto no significa que dejemos de reconocer la importancia que tiene la regularización de la situación administrativa de los migrantes (...) lo que habría que

considerar es que (...) aunque la legalidad legítima la participación o el acceso a ciertos derechos, no los asegura. (p.9)

Más allá de que la nueva normativa establece que la irregularidad migratoria no impedirá en ningún caso la admisión a un establecimiento educativo primario, secundario, terciario o universitario, aún en caso de irregularidad migratoria, en la vida cotidiana los migrantes se encuentran expuestos a situaciones de discriminación y exclusión. Estas situaciones se evidencian en varias de las entrevistas realizadas, en las cuales los entrevistados afirmaron que la obtención de la regularidad migratoria, y en consecuencia del DNI, implicará un cambio en el acceso a derechos tales como educación, salud, empleo, entre otros.

En este contexto, los sujetos migrantes chinos ingresan a Argentina de manera irregular, motivo por el cual no pueden ejercer plenamente sus derechos. En el marco de las entrevistas realizadas a sujetos migrantes chinos en situación de irregularidad migratoria a los fines de elaborar el presente trabajo, frente al interrogante “*¿Qué obstáculos genera en tu vida cotidiana la falta de DNI?*”, uno de los entrevistados respondió:

- “Casi no puedo caminar, me pueden hacer multas por trabajar sin papeles”
(Entrevista N°1).

De los migrantes entrevistados, la mitad de ellos refirió tener dificultades para conseguir un empleo tanto registrado como no registrado. En este último caso, los entrevistados mencionaron el temor de los empleadores a contratar un inmigrante en situación de irregularidad migratoria por posibles multas o clausuras del comercio. Asimismo, la mayoría de los sujetos migrantes entrevistados mencionaron la imposibilidad de viajar al exterior para luego ingresar al país por pasos fronterizos legales. Algunos señalaron que sin la regularidad migratoria no pueden inscribirse en institutos de educación formal, impidiendo su crecimiento profesional e imposibilitando el acceso a un empleo. Por último, una proporción menor indicó que la falta de DNI obstaculiza el acceso a trámites tales como el registro de conducir, la libreta sanitaria y la posibilidad de ser propietarios.

En este sentido es que se puede sostener que si bien la ley plantea que los derechos de los migrantes deben ser garantizados sin importar la situación migratoria en la que estos se

encuentren, en la práctica se observa que sin la regularidad migratoria no acceden a una ciudadanía plena. Es decir que no son reconocidos como sujetos plenos de derecho, sino como sujetos en construcción de derecho⁸. Bajo esta categoría se podría considerar a todos aquellos migrantes que se encuentran atravesando todas las instancias exigidas por la ley para poder alcanzar la ciudadanía plena. Durante este proceso, el migrante atraviesa situaciones denigrantes y de discriminación llevadas a cabo por agentes estatales que reproducen lógicas de exclusión.

Durante la entrevista realizada desde la DNM a los inmigrantes solicitantes de residencia, los profesionales cumplen una función de control al verificar los vínculos familiares, realizando incluso entrevistas domiciliarias en las cuales se irrumpe la intimidad de cada familia, ya que se revisan habitaciones y pertenencias a fines de corroborar fehacientemente el vínculo que opera como dador de criterio (hijo/a argentino, esposa/a argentino). Así fue que en una de las visitas domiciliarias, de la cual se participó como parte de la práctica pre-profesional, una de las profesionales del Servicio Social de la DNM ingresó a la habitación en la cual dormía la pareja de migrantes chinos solicitante de residencia en busca de detalles que confirmaran la paternidad/maternidad de su bebé nacida en Argentina. De esta manera, se hizo especial foco en un cartel que decía “Bienvenida Emma”⁹ y en pertenencias del bebé, como la ropa, cuna, entre otros elementos¹⁰.

Tal como se mencionó al inicio del presente apartado, una vez que los sujetos migrantes chinos ingresan al país deben cumplir con los criterios mencionados en la ley para acceder a la regularidad migratoria y no ser expulsados. Es en torno a esto que surge la siguiente pregunta: ¿La ley coacciona al sujeto, obligándolo a tener hijos en el país, casarse con un argentino o demostrar su condición de refugiado para poder quedarse en el territorio?

Por lo dicho anteriormente es que se puede considerar que los sujetos migrantes chinos son ciudadanos con una ciudadanía restringida. Son aquellos que “estando adentro, están afuera” (Caggiano, 2008, p.41) ya que no pueden ejercer plenamente sus derechos ni tampoco son

⁸ La categoría “sujeto en construcción de derecho” fue construida a partir del análisis y reflexión de las integrantes del grupo que llevó a cabo la presente investigación.

⁹ El nombre utilizado es de fantasía a los fines de resguardar la identidad del bebé.

¹⁰ Información extraída del registro de práctica pre-profesional realizado en el Servicio Social de la DNM. Año 2015.

reconocidos como ciudadanos legítimos por el Estado y por la sociedad argentina: “Aquellos sobre quienes recae la restricción de la ciudadanía son el afuera del adentro y, al encarnarlo, recuerdan a los demás ese afuera” (Caggiano, 2008, p.41). Es decir que a través del mecanismo de restricción de ciudadanía, se refuerza aún más el reconocimiento de determinados ciudadanos en contraposición a los excluidos.

En este sentido, sobre la población china residente en CABA recae el estigma de ser sujetos “clandestinos”, “ilegales”, asociados a mafias o evasión de impuestos, siendo todas éstas características que poseen una connotación negativa que refuerza aún más la idea de que son ciudadanos con una ciudadanía restringida que deben estar por fuera. De esta manera, Caggiano (2008) afirma que “la restricción de la ciudadanía establece la clandestinización de aquellos que, como consecuencia de dicha clandestinización, pasan a formar parte de nuestra sociedad en el lugar de la ilegitimidad, la infracción y el abandono y que, a su vez desde allí, constituyen para todos la advertencia acerca del lado oscuro de la ley” (p.45).

2.4) Expectativas a la hora de obtener el Documento Nacional de Identidad

En el caso de los sujetos migrantes chinos, los mismos pueden ser admitidos como residentes por la DNM presentando los dadores de criterios exigidos por la ley analizada en el apartado “Nuevo paradigma”. En este contexto, la obtención del documento se configura no sólo como un medio para acreditar la identidad, sino también para acceder formalmente a los derechos básicos e indispensables de todas las personas. Tal como expresa Caggiano (2013):

La solicitud de Documento Nacional de Identidad para la atención en salud o el acceso a la escuela de adultos y niños migrantes es uno de los instrumentos privilegiados (de exclusión). A pesar de que la Ley Migratoria explícita que ambos derechos están garantizados más allá de su situación documentaria, en algunas instituciones se arguyen razones administrativas o técnicas para efectuar dicha solicitud, y ello puede disuadir a los eventuales usuarios de ejercer su derecho. (p.2)

Es así que al acceder al DNI, los sujetos migrantes chinos podrán ejercer una ciudadanía plena¹¹ o mejor dicho, emprender el camino hacia la ciudadanía plena. En el transcurso de las

¹¹ Este término refiere a un aspecto formal, lo cual no implica necesariamente que en la práctica sean reconocidos los derechos de las personas.

entrevistas desarrolladas en el marco de la presente investigación, los migrantes relacionaron la obtención del DNI con el acceso a un trabajo digno:

- “Lo necesito por si en la calle me lo piden o para poder acceder a un trabajo. La gente no quiere contratarte si no tenes bien los papeles, tienen miedo” (Entrevista N°2).
- “Por la ley migratoria a toda la gente que se encuentra trabajando y no tienen DNI les cobran una multa. Tampoco se puede ir a estudiar sin el DNI ni tener cosas a mi nombre” (Entrevista N°5).

Asimismo, en diversas oportunidades los entrevistados mencionaron la importancia del DNI para poder salir del país y viajar hacia China a fines de visitar a su familia y/o iniciar los trámites para que sus familiares puedan migrar a Argentina. En este sentido, resulta pertinente mencionar el concepto de “reunificación familiar” contemplado en los artículos tercero y décimo de la actual ley migratoria en los cuales se sostiene al mismo como un derecho de los migrantes. Por su parte la OIM (2006) define a la reunificación familiar como un “proceso social y legal de la reunión de un trabajador migrante (principal) con los miembros de su familia en el país huésped”. Para que dicha reunificación familiar se lleve a cabo son necesarios dos requisitos fundamentales: por un lado, la residencia regular del denominado “principal”, es decir del trabajador migrante, en un país huésped, y por otro lado, la posterior entrada de los miembros de la familia de ese sujeto trabajador migrante al país huésped, luego de la autorización correspondiente por el país receptor.

En las palabras de los migrantes se expresó con claridad el deseo de la reunificación familiar una vez obtenido el DNI:

- ”Va a ser mucho mejor, van a poder venir mis hijos de China a vivir aquí conmigo (...)” (Entrevistado N° 2).
- “Cuando tenga el dni quiero traer a mi hija de China (...)” (Entrevistado N° 7).

Asimismo, los entrevistados consideraron que la obtención del DNI los habilitaría a inscribirse en institutos de educación formal, tanto en cursos como en carreras de grado. Algunos hicieron referencia a sus proyectos de formación académica en búsqueda de una mejora laboral. En esta línea, uno de los entrevistados señaló:

- “Voy a poder finalizar mis estudios” (Entrevista N° 5).

Por su parte, Guillermo de la Iglesia Presbiteriana “Nuevo Avivamiento” mencionó que considera fundamental mejorar la situación educativa para que los migrantes puedan acceder e insertarse en mejores ámbitos laborales.

Como bien se puede apreciar en lo desarrollado en este apartado, la obtención de la regularidad migratoria y en consecuencia del DNI, operan como punto de inflexión en la vida cotidiana de los sujetos migrantes chinos. En este sentido, al obtener la regularidad migratoria logran acceder formalmente a una serie de derechos que son fundamentales para desarrollarse como sujetos autónomos. Resulta pertinente destacar que todos estos derechos deben ser reconocidos y ejercidos plenamente por los migrantes independientemente de la situación migratoria en la cual se encuentren. Sin embargo, como se observa en los testimonios recogidos, es sólo con la obtención del DNI que se reconoce formalmente a los migrantes como sujetos plenos de derecho. Por ello es fundamental que el Estado agilice los mecanismos de acceso al DNI revisando las prácticas actuales, las cuales se basan en mecanismos de exclusión que obligan al sujeto migrante a atravesar un sinnúmero de situaciones de discriminación y control social, desprotegiendo y vulnerando sus derechos.

CAPITULO III

“La migración como acto colectivo: importancia de las redes sociales”

En el primer apartado de este capítulo se define el concepto “redes sociales”. A continuación, se analiza la importancia que posee la familia de los sujetos migrantes chinos residentes en CABA en la reproducción de la vida cotidiana. En el tercer apartado, se reflexiona acerca de las relaciones de género en el marco del fenómeno migratorio. Por último, se describen las instituciones chino-taiwanesas abordadas en el marco de esta investigación y el rol que cumplen en torno a la situación de irregularidad migratoria. Algunos de los conceptos claves son: redes sociales, familia, familia transnacional, género, cadenas de cuidado, entre otros.

3.1) ¿Qué son las redes sociales?

Las redes sociales son estructuras complejas de relaciones que se establecen entre distintos actores. Tal como expresa Morales (2009): “La red social es definida como un grupo de personas, bien sea miembros de una familia, vecinos, amigos o instituciones, capaces de aportar un apoyo real y duradero a un individuo o familia” (p.215). Siguiendo esta línea, la autora diferencia entre redes sociales primarias y secundarias. Las primarias se encuentran conformadas por las relaciones significativas e íntimas del individuo (familia, amigos, vecindario). Estos grupos “participan activamente en los procesos de socialización de los seres humanos y hacen parte fundamental de sus vínculos afectivos” (Morales, 2009, p.215). Por otro lado, las redes sociales secundarias refieren a las relaciones cercanas que también influyen en la formación y la identidad de los individuos y el grupo familiar, aunque no poseen la misma importancia que las redes primarias. Estas redes secundarias incluyen las “relaciones construidas en grupos recreativos, comunitarios, religiosos, laborales y educativos” (Morales 2009, p. 215.)

En este mismo sentido, Yanco (2006) define a las redes sociales como: “sistemas abiertos a través de los cuales se produce un intercambio dinámico tanto entre sus integrantes como con los de otros grupos y organizaciones, posibilitando así la potencialización de los recursos que

poseen. El efecto de la red es la creación permanente de respuestas novedosas y creativas para satisfacer las necesidades e intereses de los miembros de una comunidad, en forma solidaria y autogestiva” (p. 2).

En este sentido, las redes otorgan un rol a los participantes como así también desarrollan el sentimiento de pertenencia, poniendo al servicio de los individuos bienes materiales como inmateriales. Es decir que las redes le brindan un sentido a la vida cotidiana de los individuos: “El apoyo social natural, no generado por profesionales, es accesible para el sujeto, flexible, basado en relaciones de afectividad o pertenencia, no es costoso ni estigmatizante y es congruente con las normas y la cultura del sujeto” (Campos Vidal, 1996, p.32).

De acuerdo a lo desarrollado, se puede afirmar que las redes sociales cumplen un papel fundamental en la reproducción de la vida cotidiana de los sujetos migrantes chinos residentes en CABA.

3.2) El rol de la familia al momento de emigrar

Con el fin de desarrollar este apartado es importante reflexionar, en primer lugar, sobre el concepto de familia. Para ello se pueden mencionar los aportes de Bourdieu (1994), quien sostiene que la familia es una invención social compuesta por dos conjuntos de propiedades. El primero de ellos consiste en considerar a la familia como una realidad que trasciende a los miembros de la misma y que posee una visión particular del mundo. El segundo conjunto de propiedades refiere a la idealización de su interior como sagrado. En este sentido, el autor sostiene que se considera a la familia como el lugar de lo privado, lo íntimo, de lo estable y de lo que permanece en el tiempo. Estas propiedades operan no sólo como descriptivas de la familia sino también como prescriptivas. Es decir que hay un modelo de familia dominante que incluye y excluye a determinados grupos de acuerdo a sus características.

Considerando a la familia como institución social, Bourdieu (1994) plantea:

Para comprender la forma en que la familia pasa de ser una ficción nominal a convertirse en un grupo real, cuyos miembros están unidos por intensos lazos afectivos, es necesario considerar todo el trabajo simbólico y práctico tendiente a transformar la obligación de amar en disposición amante y a dotar a cada uno de los

miembros de la familia de un "espíritu de familia" generador de devociones, generosidades, solidaridades (están además los innumerables intercambios continuos y ordinarios de la cotidianidad, intercambios de dones, de servicios, de ayudas, de visitas, de atenciones, gentilezas, etc. (p.5)

Por su parte, Jelin (2007) sostiene que la familia:

Es una institución social anclada en necesidades humanas universales de base biológica: la sexualidad, la reproducción y la subsistencia cotidiana. Sus miembros comparten un espacio social definido en términos de relaciones de parentesco, conyugalidad y pater/maternalidad. Se trata de una organización social, un microcosmos de relaciones de producción, reproducción y distribución, con su propia estructura de poder y fuertes componentes ideológicos y afectivos, pero donde también hay bases estructurales de conflicto y lucha. Existen en ella tareas e intereses colectivos, pero sus miembros también poseen intereses propios diferenciados, enraizados en su ubicación en los procesos de producción y reproducción. (p.95)

Por otro lado y en relación a los cambios producidos en torno al concepto de familia en el transcurso de las últimas décadas, es fundamental que se puedan incorporar las complejidades que la atraviesan y que expresan problemáticas sociales que requieren una especial atención por parte del Estado ya que se pone “en tensión lo material y lo simbólico desde un imaginario social que constituye lo esperado socialmente respecto de la familia y los sujetos” (Jong, 2000, p.10).

En efecto, la imagen tradicional de familia formada por una pareja heterosexual e hijos perdió fuerza mientras que surgieron nuevas formas de reorganización familiar que son cada vez más comunes: familias monoparentales, familias reconstituidas, hogares unipersonales, parejas homosexuales, entre otros. Dentro de esas complejidades que atraviesan a las familias, pueden incluirse los procesos migratorios ya que ellos transformaron las formas familiares y propiciaron el surgimiento de nuevas estructuras familiares.

La población china cuenta fundamentalmente con un gran apoyo de la familia que ya se encuentra viviendo en el país donde se emigrará. En este contexto, los migrantes chinos arriban a la Argentina gracias al apoyo económico, el alojamiento y acompañamiento de sus familiares y connacionales que ya se encuentran instalados en el país. Lo dicho se evidencia

en las entrevistas realizadas en las cuales la mayoría de los sujetos migrantes chinos afirma haber contado con familiares y connacionales residiendo en CABA al momento de emigrar. La mayoría de ellos afirmó haber recibido ayuda financiera y el acceso a una vivienda. En este sentido, algunos de los entrevistados expresaron:

- “Al emigrar a la Argentina se encontraban residiendo aquí mi hermano y hermana, ambos mayores que yo. (...) me ayudaron económicamente. Además me brindaron una vivienda temporaria y alimentos” (Entrevista N° 11).
- “Cuando llegue a la Argentina me recibió mi pareja, que ya vivía acá, me ayudó con plata y me brindó un lugar para vivir” (Entrevista N° 10).

Asimismo, en las entrevistas se evidenció el apoyo emocional y afectivo que los migrantes recién llegados reciben de sus familiares y connacionales:

- “Cuando voy a la iglesia compartimos tiempo con gente de la comunidad china. Concurrimos los días domingos” (Entrevista N° 9).
- “Ofrecemos como una contención a los grupos de la comunidad china que aún no se sienten cómodos en Argentina. Nosotros le decimos proba tomar mate, no tengas miedos, algunos se sienten frustrados que la cena es muy tarde, que la comida tiene pocas opciones, no se sienten conformes con mucha carne, cosas de la vida cotidiana, ayudarlos a que vean el lado positivo que hay acá más allá de las diferencias” (Fundación para el Desarrollo de la Cultura China).

Tal como se aprecia en los testimonios citados precedentemente, la familia y connacionales son los que facilitan la inserción del migrante en el nuevo lugar de residencia, otorgando no sólo ayuda económica y de vivienda sino también apoyo emocional y contención para poder afrontar los desafíos y obstáculos de la vida cotidiana:

Los chinos de ultramar le asignan mucho valor a sus grupos familiares, pues consideran que la trama de relaciones y lealtades son su capital más importante. En este sentido se dice “que los japoneses dirigen sus modernas empresas como si se tratara de la familia, y por el contrario los chinos residentes en el exterior, dirigen la familia como si fuera una empresa. (Bogado Bordazar, 2002, p.105)

La mayoría de los sujetos migrantes entrevistados expresó no tener una relación fluida con argentinos más allá del ámbito laboral. El principal motivo de esto es la barrera idiomática, pudiendo considerarse, a su vez, el poco tiempo de residencia en el país. Esta situación produce que se refuercen aún más los vínculos con los connacionales.

En este contexto, resulta relevante el concepto de familias transnacionales. Las mismas:

Son unidades sociales que trascienden fronteras, tienen conciencia de formar parte de la diáspora, hacen una reproducción cultural híbrida y mantienen la pertenencia afectiva y emocional con el origen. Este concepto está ubicado en el campo de los estudios de las migraciones, desde donde se ha investigado que las familias pueden tener una serie de prácticas transnacionales. (Carvajal, 2014, p.80)

Este concepto es fundamental ya que permite comprender como se establecen las nuevas relaciones y los vínculos a pesar de las distancias geográficas, cuestionando dos factores considerados esenciales como la co-residencia y la presencialidad, ya que las relaciones que se construyen entre los miembros de la familia trascienden las fronteras, generando nuevas formas de cuidado y de comprender la maternidad y paternidad.

A lo largo de las entrevistas se observó que la mayoría de los sujetos migrantes chinos reconocieron como miembros de su familia tanto a aquellos que viven en China como aquellos que se encuentran residiendo en Argentina. Entre estos últimos mencionaron tanto a los que tienen vínculo sanguíneo (hijos, padres, hermanos) como a los que no (cuñados, suegros, etc.). De la totalidad de los entrevistados, la mayoría son padre o madre y la mitad de ellos tiene alguno de sus hijos residiendo en China, todos ellos en edad escolar.

En la entrevista realizada a la Asociación Cultural Chino Argentino, la referente institucional expresó el motivo por el cual muchas de las familias deciden enviar a sus hijos a estudiar a China:

- “Para acceder a una enseñanza buena (en Argentina) tenes que pagar mucho dinero. No hay término medio. La escuela pública es un desastre. Si uno no quiere mandarlos ahí y quiere mandarlos a un colegio privado y desea pagar un precio razonable tiene que enviarlos a un colegio subvencionado que en general son católicos. Entonces tenes que sacrificar que te “transformen a tu hijo en un cristiano”. Eso para la gente china es un gran impedimento. En China la educación cuesta poco y los hacen estudiar. Hay un nivel educativo bueno que no se puede cuestionar. Entonces mucha gente envía a los chicos a China para estudiar generándose así una separación entre los niños y los padres.” (Entrevista Asociación Cultural Chino Argentina)

A partir de esto, se evidencian diversas formas de maternidad y paternidad, distintas a las consideradas tradicionales en las cuales el vínculo se sostiene por la convivencia. En estas configuraciones familiares, el vínculo persiste más allá de la distancia geográfica y continúa fortaleciéndose. En este sentido, es fundamental el avance tecnológico en el área de la comunicación en las últimas décadas ya que permitió “achicar las distancias” y mantener una relación cotidiana. Tal como afirma una de las entrevistadas:

- “Con mis hijos que viven con mi madre en China me comunico mediante videollamadas” (Entrevista N° 2).

Se pueden considerar dos aristas de la maternidad y paternidad a distancia, evidenciadas en las entrevistas. Una de ellas es el rol fundamental que cumplen los padres/suegros de los sujetos migrantes en el cuidado de los hijos que se encuentran en China. Este fenómeno debe entenderse desde la cultura china la cual otorga un gran respeto y admiración a sus mayores. No se les permite trabajar, sólo “deben disfrutar de la vida”, motivo por el cual muchos de los migrantes envían remesas a sus padres. Lo dicho se encuentra en consonancia con los cimientos del pensamiento chino: “Si uno no demuestra respeto por sus ancianos, ¿en qué nos diferenciamos de los animales?” (Confucio).

La importancia que tienen las abuelas en el cuidado de los hijos de las mujeres migrantes se relaciona con el fenómeno de “cadenas mundiales de cuidado” que refiere a cómo las

mujeres se reemplazan unas a otras en las tareas afectivas y de cuidados (Casas, 2008). Siguiendo esta línea, las mujeres migrantes chinas son relevadas en sus tareas de cuidado por sus madres o suegras. Es así que una de las entrevistadas, cuyos tres hijos se encuentran viviendo en China, expresó:

- “Mis hijos se encuentran al cuidado de mi madre en China. Ella se encarga de cocinarles, llevarlos a la escuela, ayudarlos a hacer sus tareas y transmitirle los valores de nuestra cultura” (Entrevista N°2).

En este sentido y pese al estigma que se genera hacia los padres y madres que migran dejando a sus hijos en su país de origen, en las entrevistas se observó que los sujetos migrantes chinos mantienen su decisión ya que consideran que sus hijos están al cuidado de sus padres y que están recibiendo la mejor educación posible.

Muchos son los autores que se dedicaron al estudio de la maternidad y paternidad a distancia y como la migración reestructura las formas de ejercer dicha maternidad y paternidad. Todos ellos coinciden en los estereotipos y prejuicios existentes en relación a los padres que se separan de sus hijos en busca de un mejor porvenir. Es en este aspecto que las mujeres son vistas de manera ambivalente, como “malas madres” por haber dejado a sus hijos y como heroicas que se atreven a buscar un futuro mejor; mientras que los padres son vistos sólo como seres heroicos que se sacrifican en busca de una mejora económica. En palabras de Lagomarsino (2014):

Si la salida de los varones es interpretada tradicionalmente dentro de un sistema de significados que atribuye al padre de familia la tarea de breadwinner —en el hogar o lejos de él— la salida de las mujeres, sobre todo cuando éstas son las primeras en emigrar, resquebraja la imagen que tradicionalmente se asigna al rol femenino y materno, según el cual la tarea prioritaria de una mujer/madre es la de cuidar a sus hijos y a su familia: cuando la mujer se hace madre, la maternidad se vuelve un deber social primario, así como una de las dimensiones fundamentales de la identidad femenina. (p.8)

La autora reflexiona en torno a esta ambivalencia que se presenta en las madres migrantes haciendo especial hincapié en la estigmatización que las mismas reciben por haber discontinuado sus tareas de cuidado, tanto de sus hijos como de su pareja (en caso de haber emigrado solas), produciéndose una “desintegración familiar”.

En este sentido y retomando los aportes de Bourdieu (1994), se puede afirmar que las familias transnacionales interpelan el modelo de familia dominante en las sociedades y dan cuenta de que no hay una forma de familia correcta o mejor que otra, sino que hay diversidades de familias. Sin embargo, nuestro habitus, es decir nuestros esquemas clasificatorios a través de los cuales percibimos el mundo, sostiene que determinados tipos de familias son “normales”. Es así que las familias de sujetos migrantes chinos pueden ser vistas por los integrantes de las sociedades receptoras como familias que no responden a esta tipología, cuando en realidad:

El individuo crece con valores, aptitudes y expectativas acerca de la naturaleza del mundo y su lugar en éste (...) el sistema de parentesco, los ritos y las obligaciones sociales y familiares proporcionan al individuo los modelos que le permiten comportarse adecuadamente (...) si la sociedad, a través de valores y aptitudes que son transmitidos en el marco familiar, le enseña al individuo que los únicos verdaderos integrantes de la familia son el marido, la mujer y sus hijos, y que las únicas personas que tienen que educar a los niños son sus padres biológicos, la posibilidad de opción migratoria se ve fuertemente reducida (...) si, en cambio, la estructura familiar y los roles paternos y maternos son difusos (es decir que pueden ser cubiertos legítimamente por personas que no sean los padres biológicos), la opción migratoria será valorada de manera realmente diferente. (Harbison, 1981, p. 237)

Siguiendo esta línea, Ana, representante de la Asociación Cultural Chino Argentina, sostiene:

- “La familia es fundamental. La mayoría de los migrantes no tienen a su familia acá. Viene la generación joven, parejas a luchar y con la idea de volver. Las familias son muy arraigadas en China. Esto es un lugar de tránsito porque es un poco difícil vivir

en la Argentina: es un país donde hay que tener otro tipo de valores para vivir acá. Acá hay que ser muy flexibles”.

La segunda arista de la maternidad/paternidad a distancia refiere al deseo constante de reunificación con los hijos. En este sentido, parte de los entrevistados hizo explícito su anhelo de obtener la regularidad migratoria para poder tramitar el ingreso regular al país de sus hijos. Aquellos que no mencionaron la idea de traer a sus hijos al país, hablaron sobre la posibilidad de viajar a China varias veces al año para verlos. Uno de los entrevistados refirió:

- “(Una vez que obtenga la regularidad migratoria) va a ser mucho mejor, van a poder venir mis hijos de China a vivir aquí conmigo” (Entrevista N° 2).

Por otro lado, en las entrevistas se reflejó el deseo de los sujetos migrantes de poder visitar o traer a la Argentina a sus padres, hermanos o pareja. Lo dicho evidencia que los vínculos persisten más allá de la distancia geográfica y que la reunificación familiar es el horizonte de la mayoría de los entrevistados.

3.3) Género, migración y cuidados

Hasta mediados de la década del 80 la migración era considerada como un fenómeno propio del sexo masculino (OIM, 2006), sin embargo en la actualidad las mujeres componen casi la mitad de la población migrante en todo el mundo. En este contexto, desde algunas perspectivas teóricas, se consideraba a la migración como género neutro. De todas formas, dicha categorización perdió validez al reconstruirse la importancia de la relación existente entre el género y los procesos migratorios, ya que estos últimos no impactan de la misma forma en mujeres que en hombres.

En las Ciencias Sociales suelen destacarse dos aspectos centrales de la feminización de la migración. El primer aspecto se encuentra relacionado a los factores económicos y sociales en los países emisores, donde los procesos de ajuste estructural y reestructuración económica impactaron en gran medida sobre algunos sectores más desfavorecidos. El segundo aspecto se basa en la dinámica de los mercados laborales de los países receptores, ya que “la

incorporación de las mujeres en distintos sectores de la actividad económica trae asociada una alta demanda en aquellos trabajos de labor doméstico; esto es lo que entendemos por complementariedad de la mano de obra migrante con la nativa” (Seminario Migración, Género y Derechos/ Ministerio del Interior).

De este modo y a fines de definir el concepto de género, se toman los aportes de Butler (1999) quien considera que el mismo es una construcción social, una serie de discursos que rigen una normatividad dentro de la sexualidad. En este sentido, no hay acceso directo a la materialidad del cuerpo, el acceso se produce a través de un imaginario social basado en los discursos, las prácticas y las normas construidas socialmente.

A lo largo de la presente investigación se entrevistaron a mujeres migrantes chinas que se encontraban en situación de irregularidad migratoria. Si bien la franja etaria de la muestra es amplia, la mitad de ellas tiene al menos un hijo/a menor de edad. Es importante aclarar que no siempre los hijos/as conviven con su madre, ya que en algunas ocasiones se encuentran residiendo en China, conformando las familias transnacionales abordadas en el apartado anterior.

Todas las mujeres entrevistadas manifestaron ser las encargadas de las tareas domésticas y del cuidado de los niños/as. En pocos casos los hombres afirmaron brindar colaboración con dichas actividades ya que los mismos desarrollan tareas laborales fuera del hogar, aunque en casi todos los testimonios se pudo observar que ambos espacios comparten localización, es decir, que viven donde trabajan. Es importante destacar que a lo largo de las entrevistas realizadas a migrantes chinos de sexo masculino también surgieron estas consideraciones, acordando que las mujeres son quienes se encargan de las tareas domésticas y de cuidado. Algunos testimonios visibilizan lo dicho anteriormente:

- “Yo me encargo de todas las tareas domésticas, mientras que mi marido va a trabajar” (Entrevista n° 2).
- “Yo no puedo realizar las tareas de la casa ya que trabajo todo el día, de eso se encarga mi mujer” (Entrevista n° 4).

El trabajo doméstico y las tareas de cuidado son fundamentales para la reproducción familiar, siendo actividades no-remuneradas y pocas veces reconocidas por su importancia. Se organizan dentro de las relaciones familiares y constituyen “el criterio básico para la formación de hogares y para el desempeño de las tareas ligadas a la reproducción biológica y social. Esos vínculos son también los que definen las responsabilidades de cuidado de sus miembros” (Jelin, 2012, p.45).

Al hablar de cuidado se refiere a “una actividad femenina, generalmente no remunerada, sin reconocimiento ni valoración social, que comprende tanto el cuidado material como el inmaterial, que supone un vínculo afectivo, emotivo, sentimental, entre el que brinda el cuidado y quién lo recibe” (Aguirre, 2007, p.5). Siguiendo esta línea, Pombo (2010) sostiene que la organización del trabajo doméstico y de cuidados emerge del discurso de las mujeres como trabajo altamente feminizado, en el que la participación de los varones es escasa o nula. De este modo, “la configuración de la distribución de tareas en los hogares reproduce los modelos de relaciones sociales hegemónicos” (p.13).

A su vez, algunas de las mujeres migrantes entrevistadas arribaron a la Argentina para reencontrarse con su pareja, es decir que su migración no estuvo motivada por la necesidad de encontrar un mejor empleo:

- “(Vine a la Argentina para) juntarme con mi pareja. Sentí mucha alegría ya que no lo veía hacía 6 años” (Entrevista N° 10).
- “Mi situación laboral no influyó para venir. Vine porque mi novio vivía aquí” (Entrevista N°6).

Del total de las entrevistadas, se observó que la mayoría de ellas realiza tareas dentro del comercio familiar que generalmente es un supermercado. En ningún caso manifestaron encontrarse realizando actividades personales, ya sea de formación profesional u ocio:

- “Iba al colegio y estudiaba allá, cuando llegué a la Argentina era menor por eso no finalice el secundario ni allá ni acá” (Entrevista N°5).

Al concurrir a las entrevistas en la DNM, las mujeres siempre estuvieron acompañadas por hombres, ya sean sus parejas o sus padres. En ocasiones fueron ellos quienes se encargaron de responder las preguntas del cuestionario, tomando la palabra en lugar de las migrantes.

Por otro lado, quienes afirmaron tener hijos/as pequeños mostraron sorpresa frente a la pregunta sobre si los mismos se encontraban escolarizados. El motivo del asombro se debe a que son las mujeres quienes se encargan de cuidarlos durante todo el día y de atender las necesidades del hogar, sin recurrir a instituciones de cuidado.

Como se puede observar las familias migrantes chinas adoptan “estrategias familiares de vida”, es decir, desarrollan:

Determinados comportamientos encaminados a asegurar la reproducción material y biológica del grupo. A la reproducción material (...) se asocian comportamientos conducentes a la adopción de determinadas pautas de participación en la actividad económica por sexo y edad, así como conductas migratorias tendientes a posibilitar el acceso a oportunidades de empleo que proporcionen medios de subsistencia (Torrado, 1981, p.95).

La emigración de las mujeres chinas se encuentra mayoritariamente fundamentada en la reunificación familiar y el desarrollo de las estrategias de reproducción familiar basadas en las tareas domésticas y de cuidado. Esto debe ser considerado por el Estado quien debe abordar las políticas migratorias desde una perspectiva de género ya que “es unánime el reconocimiento de que las políticas sobre migración ignoran a menudo la dimensión de género, eludiendo ya sea el tratamiento de situaciones agudas de vulnerabilidad que afectan a muchas migrantes o victimizando a las mujeres de tal modo que impiden su reconocimiento como actores sociales” (Martínez Pizarro, 2003, p.19).

3.4) Instituciones chino-taiwanesas en CABA

En la presente investigación se tuvieron en cuenta a las instituciones chino-taiwanesas, y no sólo a las instituciones chinas, ya que a lo largo de las entrevistas realizadas, como así también en el marco teórico desarrollado, se evidenció que existe una diferencia autopercebida por los sujetos de nacionalidad china respecto aquellos que nacieron en el

continente y aquellos que nacieron en la isla de Taiwán. Más allá de pertenecer a la misma nacionalidad, no comparten una identidad colectiva y se sienten identificados con diferentes creencias, actitudes y valores, lo cual se relaciona con la historia propia de cada pueblo: “la categoría identitaria «chino» no se utiliza sólo para dar cuenta del origen nacional de las personas, sino también para indicar una pertenencia cultural, y en el caso de los taiwaneses, una diferenciación moral” (Grimson, Ng y Denardi, 2016, p.53)

Con la llegada de los sujetos inmigrantes taiwaneses y luego chinos a la Argentina, comenzaron a establecerse distintas instituciones chino-taiwanesas en la Ciudad de Buenos Aires con el fin de brindar ayuda y contención a los inmigrantes que arribaban al país. Estos espacios comenzaron a operar como lugar de encuentro de la comunidad chino-taiwanesa residente en CABA. Es así que se observan distintas asociaciones chinas que nuclean a niños, jóvenes y adultos y que tienen diversos fines: recreativos, educativos, culturales, entre otros.

Desde la teoría seleccionada para la presente investigación, se considera a dichas asociaciones como fundamentales para la vida cotidiana de los inmigrantes chinos ya que cumplen una función esencial en los primeros momentos posteriores al arribo al país, debido a que los migrantes se encuentran en un territorio con códigos, idioma y costumbres muy distintos a los de su país de procedencia. Tal como expresa Guerra Zamponi (2010):

En gran parte, como ocurre en otros países, el desconocimiento del idioma lleva a los migrantes chinos a desplegar sus propias estrategias de inserción y redes de solidaridad intracomunitarias, las cuales promueven el intercambio y la cooperación. Estas redes tienen como cometido el vincular y proporcionar la inserción de las personas en el nuevo ámbito o medio. Son nexos de apoyo, basados en relaciones de colaboración, que inciden en los procesos de integración. (p.5)

Entre estas instituciones puede mencionarse como primordial a las escuelas ya que transmiten a las nuevas generaciones las costumbres propias del pueblo chino. De esta manera, Bogado Bordazar (2003) señala:

La mitad de este colectivo envía a sus hijos a la escuela oficial (pública o privada) y al colegio chino (hay cuatro en Buenos Aires y son de origen taiwanés). A estas instituciones los hijos de los migrantes chinos asisten los días sábados y cumplen un

programa de estudios similar al que se dicta oficialmente en Taiwán. En la actualidad concurren alrededor de mil estudiantes. Esta es una de las formas más directas de transmitir el idioma y la cultura china a las generaciones sucesivas de los inmigrantes. (p.113)

En este sentido, Ángela, presidenta de la Fundación para el Desarrollo de la Cultura China, explicó:

- “A mis hijos les costó mucho porque los sábados sus compañeros hacen actividades recreativas pero ellos van al colegio chino, al principio mi hijo tenía rechazo a lo chino pero hicimos un viaje a Taiwán y ahí descubrió que hay un mundo donde se habla chino y encontró el sentido. Vos tenes cara de chino y no saber chino no te conviene. No es lo mismo cuando yo llegué que ahora que se sienten como más cancheros.”

Estas asociaciones, a su vez, funcionan como mediadoras entre los migrantes y la sociedad receptora, principalmente en dos sentidos. Por un lado, en relación a la incorporación socioeconómica de los migrantes y, por otro lado, en la convivencia entre argentinos y chinos, apuntando a que se “superen los prejuicios, estereotipos, temores y la prevención y resolución de conflictos que puedan generarse” (Bogado Bordazar, 2003, p.113). En este mismo sentido y en relación a la diáspora, Clifford plantea que los sujetos migrantes chinos sostienen la vida en comunidad en el país receptor “manteniendo identificaciones fuera del tiempo y espacio nacional a fin de vivir adentro con una diferencia” (Clifford en Pappier, 2011, p.5). Por su parte, Perilla Lozano y Zapata Cadavid (2009) sostienen que las redes sociales empoderan a la comunidad por medio de la participación de sus integrantes ya que “a través del vínculo social expresan su identidad colectiva, hacen escuchar sus voces y asumen acciones de transformación en la vida colectiva y por la reivindicación de derechos” (p.154).

Con el fin de conocer el rol que cumplen las instituciones chino-taiwanesas en la comunidad de migrantes chinos en CABA, se realizaron entrevistas a la Asociación Cultural Chino Argentina (ACCA), la Fundación para el Desarrollo de la Cultura China y la Iglesia

Presbiteriana “Nuevo Avivamiento”. A continuación se presenta una breve descripción de cada una de ellas:

La Iglesia “Nuevo Avivamiento”, de origen taiwanés, se encuentra situada en la calle Mendoza del Barrio Chino, ubicado en Belgrano. Este barrio es un anclaje territorial de la comunidad chino-taiwanesa en CABA. La institución fue creada en el año 1982 por los migrantes taiwaneses con el objetivo de promover la fe y brindar contención a aquellos connacionales que iban llegando al país.

Según señaló Guillermo, pastor de la Iglesia, entre las funciones de la institución se encuentra la promoción de la cultura, la educación (tienen una institución educativa que pertenece a la Iglesia y que está en el mismo edificio) y brindan cursos de idioma chino para argentinos y de idioma español para chinos.

En cuanto a las decisiones que se toman en la institución, entre ellas la elección de autoridades, el entrevistado expresó que se realizan asambleas y que no hay una autoridad superior que se imponga al resto. Por su parte y en relación al financiamiento de la institución, Guillermo explicó que la Iglesia se sostiene mediante las contribuciones voluntarias de sus miembros mientras que la escuela lo hace a través de los aranceles estipulados para cada una de las actividades que ofrece a la comunidad.

La segunda institución, Asociación Cultural Chino Argentina (ACCA), de origen taiwanés pero abierta tanto a público chino como argentino, se encuentra ubicada sobre Av. Federico Lacroze al 2400. Allí se entrevistó a la presidenta, Ana. ACCA es una institución reciente, creada en el año 2005 en respuesta a la demanda de nuevos migrantes chinos para aprender el idioma español. En cuanto al financiamiento, Ana expresó que no reciben subsidios ni donaciones, sino que se valen de las cuotas de cada curso para poder sostenerse. Más allá de que el objetivo inicial fue brindar cursos de español para chinos, la presidenta de la Asociación considera que:

- “(...) hay otros saberes que se podrían transmitir a la gente Argentina sobre la salud”.

Así fue que empezaron a dar clases de Tai Chi, Kung Fu, Chi Kung, Yoga, Danza China. Estas son consideradas clases de bienestar. En la actualidad brindan principalmente clases de

idioma chino para extranjeros y español para chinos, aunque son muy pocos los estudiantes. Además, tienen como objetivo difundir la cultura a través de talleres a las escuelas, por ejemplo: talleres para chicos, lectura de cuentos, entre otros. El objetivo principal es ser la entidad referente de China en Argentina:

- “Para mí el objetivo es quitar el miedo de lo diferente y lograr el acercamiento de ambos pueblos (...) No somos tan diferentes”.

Por último, la Fundación para el Desarrollo de la Cultura China, de origen taiwanés, ubicada en Villa Crespo. Allí se entrevistó a Angela, presidenta de la Fundación. La institución se fundó formalmente en el año 1997, pero sus inicios datan de hace más de 30 años. El objetivo inicial fue lograr mayor fluidez entre el pueblo argentino y chino residente en CABA. En un principio la gente se acercaba para ser atendida desde la medicina china. Ello despertó un gran interés en los vecinos quienes demandaron la apertura de una escuela para formarse como terapeutas de medicina china. En relación a la elección de autoridades, éstas se definen en un comité interno formado por Ángela y su familia (su padre -quien fue el fundador-, madre y hermano). Sin embargo, la entrevistada señaló que las decisiones referidas a la currícula de enseñanza son definidas por un comité de docentes.

Tanto en ACCA como en la Fundación para el Desarrollo de la Cultura China, informaron que son pocos los migrantes chinos que concurren a la institución, siendo menor proporción en comparación al público argentino. En cambio, en la Iglesia Presbiteriana se informó que concurren alrededor de 80 personas de nacionalidad china. Los tres referentes institucionales coincidieron en que de los migrantes chinos concurrentes son muy pocos o ninguno los que se encuentran en situación de irregularidad migratoria. Esta respuesta se contrapone a la hipótesis inicial de la presente investigación de que los sujetos migrantes chinos en situación de irregularidad migratoria acuden a instituciones chino-taiwanesas a los fines de ejercer sus derechos y obtener contención y ayuda.

Las respuestas de los referentes institucionales estuvieron en consonancia con las respuestas de los migrantes entrevistados quienes en su mayoría afirmaron no concurrir a ninguna institución e incluso en algunos casos ni siquiera conocerlas.

En cuanto a las problemáticas que los referentes institucionales identifican en la población china, se mencionaron:

- “(...) mirando a los chicos te das cuenta que los chicos son hijos de chinos o taiwaneses que tienen años de residencia en Argentina. Otros que tienen pocos años de residencia en Argentina no tienen intención de integrarse y sus padres no los animan a que sus hijos aprendan castellano, priorizan la cultura propia. Piensan en el fondo de su corazón que en algún momento se vuelven a China entonces no le dan prioridad y eso a la larga trae un problema social. Ellos mismos vinieron acá y se hacen una barrera ellos mismos. Lo viví con una mamá china que su hijo va al mismo colegio que el mío, el colegio ya no sabía qué hacer para comunicarse con su mamá entonces me llaman a mí, voy a hacer la traducción... voy a la reunión con la madre y los profesores y yo salí de esa reunión más comprometida que la mamá china, esa mamá justificaba que hace pocos años estaban acá y si el hijo no entiende, no entiende. Yo le pregunté qué intención tenía y ella me dijo “si me va mal nos volvemos a China”... no se preocupan en una integración a largo plazo. Pero este problema no lo tenemos en esta institución porque nuestro público es argentino o chinos con muchos años de residencia” (Fundación para el Desarrollo de la Cultura China).
- “No de la gente que concurre a la institución pero si se escucha que una de las principales problemáticas es el costo de vida. Se dificulta la crianza de los chicos ya que los padres trabajan todo el día y los abuelos no están (...) Otras problemáticas son la inseguridad, la falta de estabilidad y lo caro que es el cuidado de los niños. Además de las barreras culturales. Esto es un lugar de tránsito porque es un poco difícil vivir en la Argentina: es un país donde hay que tener otro tipo de valores para vivir acá” (ACCA).
- “Dentro de las principales problemáticas creo que el idioma y sobre todo en los migrantes chinos la negativa a adaptarse a la cultura Argentina por el enorme respeto

a la cultura propia. Si ellos no tienen necesidad de relacionarse con los argentinos no se relacionan ya que no les interesa. Pero esto no pasa con los migrantes taiwaneses que se insertaron mejor y son mucho más abiertos”(Iglesia Presbiteriana Nuevo Avivamiento).

Ángela y Guillermo coinciden en que los taiwaneses (primera oleada de migración china), al tener años de residencia en el país, se encuentran más integrados y poseen relación más fluida con los nativos. En cambio, la migración china es más reciente motivo por el cual los entrevistados coinciden en que faltan años para que se logre una relación fluida con la sociedad receptora.

En referencia al interrogante acerca de la relación que establecen con otras instituciones, en todos los casos afirmaron mantener contacto con varias de ellas realizando actividades conjuntas:

- “Si, nos relacionamos con otras Iglesias Taiwanesas y chinas, la Asociación de Iglesias Presbiterianas Argentinas y una Iglesia ubicada en la Villa 31” (Entrevista Iglesia Presbiteriano Nuevo Avivamiento).
- “Actualmente nos relacionamos con la Asociación del Barrio Chino, el Congreso Judío Latinoamericano, el Gobierno de la Ciudad (Secretaria de DDHH) y la Asociación de Mujeres Iberoamericanas Empresarias (AIME). Además mantenemos contacto con Directores de Escuelas Chinas para realizar talleres con los estudiantes chinos” (Entrevista ACCA).

Por último en cuanto a los obstáculos que deben sortear los migrantes chinos en situación de irregularidad migratoria, los referentes institucionales mencionaron principalmente el idioma y las grandes diferencias culturales existentes entre el pueblo chino y argentino.

3.5) Intervenciones de las instituciones en torno a la irregularidad migratoria

En consonancia con el objetivo general de la presente investigación, en las entrevistas institucionales desarrolladas se puso el foco en el rol que las instituciones cumplen en relación a la situación de irregularidad migratoria de los migrantes chinos que concurren a las mismas. Resulta pertinente aclarar que, tal como se mencionó anteriormente, una de las ideas que guió la elaboración de la guía de entrevista institucional, se basó en la fuerte impronta de las instituciones para la reproducción de la vida cotidiana de los migrantes en situación de irregularidad. Sin embargo, los tres referentes institucionales afirmaron que las instituciones no tienen un rol específico de asesoramiento o acompañamiento frente a la situación de irregularidad migratoria de los concurrentes. En esta línea, Ana expresó que no realizan ningún tipo de intervención frente a ello, mientras que Angela mencionó:

- “Nosotros podemos hacer una invitación especial para que vengan con un permiso de trabajo para que ingresen de manera regular pero la mayoría se vuelve porque hacemos invitaciones a funcionarios públicos que no tienen intención de quedarse” (Entrevista Fundación para el desarrollo de la Cultura China).

A su vez, comentó que siempre está a disposición de sus connacionales para realizar traducciones o acompañarlos a hacer trámites, agregando que:

- “La mayoría están regularizados, como mucho si bien están legalmente como residentes, no acceden a una obra social o salud por la barrera del idioma, entonces vienen para acá.”

En el caso de Guillermo, referente de la Iglesia Presbiteriana “Nuevo Avivamiento”, él mismo refirió haber tenido intenciones de generar un espacio de acompañamiento para aquellos migrantes en situación de irregularidad migratoria sin éxito:

- “No se realiza ningún tipo de intervención relacionada con la irregularidad migratoria, pero hubo diversas iniciativas que nunca se formalizaron. Esto se debe al

hecho de que los chinos son muy desconfiados como para poder brindarles colaboración frente a dicha problemática. En cuanto a los taiwaneses, suelo brindarles colaboración sobre todo para la realización de trámites, o traducciones” (Entrevista Iglesia Presbiteriana Nuevo Avivamiento).

Por su parte, en las entrevistas realizadas a sujetos migrantes chinos ocasionalmente mencionaron concurrir a alguna institución:

- “Solamente conozco el Barrio Chino porque voy dos veces por semana a la iglesia de la calle Montañeses (...) No, no las utilizo para las dificultades del día a día” (Entrevista N° 1).
- “Sé que existen (las instituciones) pero no participé. Solamente nos reunimos para las festividades chinas que se celebran en el Barrio Chino, pero nada más” (Entrevista N° 2).
- “Conozco varias en el Barrio Chino y con mi familia vamos a la iglesia Budista (ubicada en la calle Montañeses) una vez cada dos semanas. Permiten continuar el vínculo con Dios” (Entrevista N° 5).
- “Si, voy con mi familia a la Iglesia Cristiana HAIA, queda en CABA. Cuando voy a la iglesia compartimos tiempo con gente de la comunidad china. Concurrimos los días domingos (...) No (nos ayudan desde la institución) tanto, nos ayudamos entre nuestra familia y tenemos amigos” (Entrevista N° 9).

Como se puede evidenciar en los testimonios recogidos, la mayoría de los migrantes chinos no reconoce como espacios de referencia a las instituciones chino-taiwanesas de CABA. Algunos de ellos incluso dijeron no conocer ninguna institución:

- “No conozco ni concuro a instituciones de la comunidad China” (Entrevista N° 11).

Más allá de que el universo seleccionado para realizar las entrevistas cumplió con la condición de variedad tanto en la franja etaria, como el género y el tiempo de residencia en el país, entre otros; tanto los migrantes como los referentes institucionales entrevistados coincidieron en que los migrantes chinos en situación de irregularidad migratoria no suelen acercarse a las instituciones en busca de asesoramiento, orientación o ayuda. En los casos en que los migrantes afirmaron participar de alguna institución, la misma se encontraba relacionada con la religión y espiritualidad del sujeto. Sin embargo, sólo uno de los entrevistados afirmó que su familia había recibido ayuda de una institución para asentarse en CABA:

- “Lo ayudaron a mi papá con el comienzo de su negocio, le dieron dinero” (Entrevista N° 9).

De todos modos, negó que ese espacio sea de referencia para responder a posibles obstáculos de la vida cotidiana. Por el contrario, la mayoría expresó recibir ayuda de sus familiares y amigos que ya se encontraban residiendo en el país y de su familia que se encuentra viviendo en China (a través del envío de dinero o pagando parte del viaje hasta a Argentina), pero no de las instituciones de su colectividad.

De acuerdo a lo dicho, parte de la hipótesis inicial basada en la importancia de las instituciones chino-taiwanesas en la inserción de los sujetos migrantes chinos en CABA, en particular del grupo de migrantes de origen chino en condiciones migratorias irregulares, no pudo ser confirmada.

Capítulo IV

“La reproducción de la vida cotidiana en nuevos escenarios”

En el presente capítulo se reflexiona en torno a la categoría “vida cotidiana”, resaltando la importancia de la cultura y la identidad en la reproducción de la misma. En el segundo apartado, se considera el impacto del fenómeno migratorio en la vida cotidiana de los sujetos y las significaciones que éstos le otorgan al hecho de emigrar. Por último, en el tercer apartado, se describen las características del trabajo en relación a la situación de irregularidad migratoria de los sujetos migrantes chinos residentes en CABA. Algunos conceptos claves son: cultura, identidad, vida cotidiana, trabajo, entre otros.

4.1) Vida cotidiana, cultura e identidad

En relación al concepto de vida cotidiana, Reguillo (1998) plantea que se trata de “un lugar estratégico para pensar la sociedad en su compleja pluralidad de símbolos y de interacciones, ya que se trata del espacio donde se encuentran las prácticas y las estructuras del escenario de la reproducción y, simultáneamente, de la innovación social” (p.98). Es decir que la cotidianeidad se constituye como un tejido de tiempo y espacio que permite organizar y darle sentido a los diferentes rituales y costumbres que se realizan a diario y garantizan la existencia y reproducción del orden construido.

Se presenta de manera heterogénea, centrándose en un “aquí y ahora”, pero también de manera jerárquica en cuanto al consumo, los vínculos y la organización tanto del tiempo, del espacio y de lo simbólico de los sujetos dentro de su cotidianeidad. Es decir, se organiza de acuerdo a una dimensión simbólica, temporal y espacial. Dentro de la dimensión espacial se encuentran las zonas de manipulación de los sujetos, es decir, todas aquellas acciones que tienden a insertarse dentro de la cotidianeidad con el fin de conducir las formas de actuar y pensar (Lugano, 2002, p.3).

Otra característica a mencionar de la vida cotidiana, retomando lo planteado por Reguillo (1998), es la “naturalidad” con que la misma se despliega ya que se inserta de tal manera en el sentido común colectivo que se vuelve inmune a cualquier tipo de sospecha y cuestionamiento. Esto le permite desenvolverse y constituirse dentro del estatuto de lo que se

considera la “normalidad”. Heller, citado en Gianna (2011), señala que “la vida cotidiana es el ámbito de la vida del hombre, y por ende, es una determinación insuprimible de la vida social” (p.49). Por lo tanto, se puede afirmar que sin lo cotidiano no hay posibilidades de existencia y desarrollo del hombre y la sociedad. En este sentido, se sostiene que la cotidianidad es vivenciada por todos los sujetos, sin excepciones, sin importar el lugar que se le asigna en la sociedad. Se trata de la vida del hombre en su totalidad, de aquel sujeto que participa en la vida cotidiana con todos los aspectos de su individualidad y personalidad. En ella se ponen en evidencia todos sus sentidos, capacidades intelectuales, ideas, sentimientos, pasiones e ideologías.

A su vez, “la vida cotidiana se constituye en el ámbito concreto de reproducción de las relaciones sociales, de construcción de la sociedad y como espacio de objetivaciones de un determinado orden social que condiciona al hombre concreto y la práctica histórica” (Heller 1984 citado en Lugano, 2002, p.1). Dicho condicionamiento se ejerce a partir de la participación del sujeto en el proceso productivo, el cual determina su cotidianidad, sus sentimientos, pasiones y formas de actuar y pensar. Es en lo cotidiano “donde se hace, se deshace y se vuelve hacer el vínculo social, es decir, las relaciones entre los hombres” (Lindón, 2000, p.8). Este punto es central ya que lo cotidiano es el espacio donde los sujetos se relacionan constantemente, donde entretajan sus vínculos, donde desarrollan todo tipo de estrategias en busca de lograr satisfacer sus necesidades y construir sus redes sociales.

Teniendo en cuenta que la cultura se encuentra en todas partes y que refiere “al conjunto de signos, símbolos, representaciones, modelos, actitudes, valores, etc., inherentes a la vida social” (Giménez, 2000, p.13), la vida cotidiana se constituye como su ámbito privilegiado de reproducción. En este sentido, Giménez (2000) sostiene que: “la cultura sería la dimensión simbólico-expresiva de todas las prácticas sociales, incluidas sus matrices subjetivas (“habitus”) y sus productos materializados en forma de instituciones o artefactos” (p.13).

Desde la antropología posmoderna se sostiene una definición de cultura desterritorializada debido a la globalización y a la migración internacional. En este sentido, se plantea que la cultura no puede identificarse con un espacio territorial determinado, sino que trasciende el mismo impidiendo distinguir entre un “nosotros” y “ustedes” (Gupta y Ferguson, 2008).

Sin embargo, el territorio continúa siendo uno de los espacios de inscripción de la cultura y una de las formas de objetivación de la misma. A partir de ello, se puede mencionar la relación del territorio con determinadas prácticas culturales como las formas de vestimenta, rituales, formas lingüísticas, festividades, entre otras. Por otro lado, el territorio puede ser apropiado subjetivamente como “objeto de representación y como símbolo de pertenencia sociocultural” (Giménez, 2000, p.14). Es decir que los sujetos incorporan el espacio territorial, de manera tal que el mismo forma parte de su sistema cultural:

Esta dicotomía- que reproduce la distinción entre formas objetivadas y subjetivadas de la cultura- resulta capital para entender que la desterritorialización física no implica automáticamente la desterritorialización en términos simbólicos y subjetivos. Se puede abandonar físicamente un territorio, sin perder la referencia simbólica y subjetiva al mismo a través de la comunicación a distancia, la memoria, el recuerdo y la nostalgia. Cuando se emigra a tierras lejanas, frecuentemente se lleva la patria adentro. (Giménez, 2000, p.15)

De esta manera, en las entrevistas realizadas se evidenció la referencia simbólica de las personas chinas en relación a su territorio. La mayoría de los entrevistados informó que reproduce en su vida cotidiana costumbres y hábitos propios de su territorio de origen:

- “Se conserva mucho la celebración de lo que es el primer mes del nacimiento del hijo. Además se conmemoran las fiestas folklóricas y propias de la cultura (Fiesta del Dragón, Fiesta de la Luna, Año Nuevo Chino)” (Entrevista ACCA).
- “Los hábitos que conservan de china son el fuerte valor otorgado a la familia, la honra a sus mayores y algunas celebraciones como el Año Nuevo Chino” (Entrevista Iglesia).
- “La comida por ejemplo, porque es algo que incluso no tiene que dejar su comida tradicional para poder insertarse. Por ejemplo los valores, yo a mis chicos no los dejé ir a pijamada porque pensamos que no queremos molestar a la otra familia, cuando sean más grandes y se sepan arreglar, me quedo más tranquila, si son chicos y van a

hacer lío a otra casa... mejor quédate en tu casa. Tal vez porque siendo asiático siempre tratamos de no hacer lío, es como pensar un poco más. La ceremonia del té es algo que lo tienen incorporado en la vida cotidiana y lo siguen haciendo. La alimentación, la manera de tratar, el respeto a los mayores. A las mamás de tus amigos no las llames por su nombre, para Asia es una falta de respeto eso” (Entrevista a la Fundación para el Desarrollo).

Asimismo, partir de los datos recabados en las entrevistas, se evidenció que los sujetos migrantes chinos al llegar a la Argentina incorporan diversos hábitos y costumbres propios del país receptor en relación fundamentalmente con la alimentación y el deporte. En general los entrevistados respondieron que incorporan a su dieta el mate y el asado y que comienzan a interesarse por el fútbol argentino. Algunos de ellos también afirmaron que disfrutaban más del tiempo libre y pueden realizar paseos junto a su familia, incorporando algunas actitudes de los argentinos como el saludo:

- “(Desde que llegué a la Argentina) como asado, tomo gaseosa y algo que me llamó la atención fue la forma de saludar de Argentina con un beso en el cachete, en China sólo se da la mano” (Entrevista N° 8).
- “Argentina es un país más sano y la gente es más simpática. La comida es mejor, lo noto más que nada en la calidad de los lácteos” (Entrevista N° 10).

En resumen, a pesar que el territorio continúa siendo uno de los espacios de inscripción de la cultura, la misma lo trasciende producto de la globalización y del fenómeno migratorio, conviviendo distintas prácticas y pautas culturales en un espacio territorial delimitado e identificado con una nación determinada. Así, cualquier gran ciudad se transforma en “multicultural” a partir de la llegada masiva de inmigrantes con su propio idioma, costumbres y cultura de origen. En este sentido, CABA puede considerarse como una ciudad cosmopolita ya que en ella viven y se relacionan sujetos migrantes de diferentes países, principalmente de países limítrofes.

Por otro lado, la cultura se configura como una instancia donde cada grupo organiza su identidad, siendo el ámbito privilegiado en el cual surge y se desarrolla. Para definir la categoría identidad utilizamos los aportes realizados por Cuche (1999), quien la plantea como una manifestación relacional: “la identidad es una construcción que se elabora en una relación que opone un grupo a los otros con los cuales entra en contacto” (p.111). Es decir que la identidad se construye a partir del vínculo con los otros y “no son los rasgos culturales distintivos los que definen la identidad, sino como estos son empleados por los miembros del grupo para afirmar y mantener la distinción cultural; es decir, la identidad es una construcción social relacional y situacional” (Cuche 1999, p.112).

En este sentido es que la identidad surge a partir de la identificación de un “nosotros” frente a una diferenciación con respecto a un “ellos” o, como menciona el autor, entre una “autoidentidad” definida por sí misma y una “exoidentidad” definida por los otros (Cuche, 1999). Tal como menciona Bourdieu (1980): “Solo los que disponen de una autoridad legítima, es decir, de aquella conferida por el poder, pueden imponer sus propias definiciones de ellos mismos y de los otros” (p.114). Se trata de grupos que más allá de constituir una minoría en el país al cual migraron, logran posicionarse dentro de las relaciones de poder. Para poder identificar la identidad de un grupo es necesario encontrar entre los rasgos culturales que los caracterizan aquellos que son utilizados por sus miembros para afirmar y mantener una distinción cultural:

- “(...) Los argentinos son más respetuosos, amables y educados” (Entrevista N°11).
- “Los argentinos son muy buenos, amables y me ayudan mucho” (Entrevista N° 2).

Sin embargo, plantear esto no significa que la diferencia identitaria entre diversos grupos dentro de una sociedad sea consecuencia directa de la diferencia cultural, tal como plantea el Cuche (1999): “Una cultura particular no produce por sí misma una identidad diferenciada: ésta sólo puede ser el resultado de las interacciones entre los grupos y de los procedimientos de diferenciación que instauran en sus relaciones” (p.112). En consecuencia, los miembros de un grupo no son considerados como totalmente determinados por su pertenencia

etnocultural, sino que son ellos mismos quienes le otorgan una determinada significación a ésta en concordancia a la situación relacional en la cual se encuentran. Esto permite considerar a la identidad como “algo que se construye y se reconstruye constantemente en los intercambios sociales” (Cuche, 1999, p.112), es decir que se trata de un fenómeno dinámico.

De esta manera, la identidad de los migrantes chinos se construye en torno a las diferencias con otras comunidades, entre ellas la taiwanesa. Sin embargo, en el transcurso de la investigación se evidenció en el discurso de los entrevistados de origen taiwanés una permanente diferenciación respecto de aquellos que provienen de china continental: “Para los chinos que provienen de la China continental, no hay razones para dar cuenta de esa distinción: para ellos Taiwán es parte de China, por lo que no hay necesidad de discriminar entre unos y otros. En cambio entre los taiwaneses encontramos chinos en sentido amplio que mantienen una férrea postura de diferenciación moral respecto a los chinos continentales” (Grimson et al., 2016, p.54).

Las categorías de vida cotidiana, cultura e identidad se relacionan dialécticamente, sin poder ser analizadas de forma aislada y permiten reflexionar acerca de las transformaciones que en ellas ocurren como consecuencia de la migración. De acuerdo a esto, es importante destacar que a lo largo de la presente investigación se percibió que los migrantes chinos residentes en CABA suelen reproducir sus prácticas culturales, re-elaborándolas para poder desarrollarlas en Argentina. A diferencia de otros flujos migratorios, la comunidad china acostumbra a entablar lazos sociales particularmente dentro de esa misma comunidad. Esto puede relacionarse primordialmente con la barrera idiomática, ya que son muy pocos los migrantes chinos que hablan y comprenden español y viceversa.

Las redes comunitarias se configuran así como el eje central para poder sostener dichas prácticas culturales, fortaleciendo el proceso identitario mediante distintas acciones, entre ellas se pueden mencionar las celebraciones de fiestas autóctonas, los cultos religiosos brindados por las distintas iglesias, las actividades para afianzar la cultura de origen en los jóvenes chinos, entre otras. De esta manera, Grimson, Ng y Denardi (2016) sostienen que en la actualidad existen 81 organizaciones chinas y taiwanesas en Argentina de las cuales la mayoría fueron fundadas con un objetivo religioso y cultural en busca de fortalecer los lazos

de la comunidad china con su cultura de origen.

Asimismo, funcionan como lazo permanente con su país, recreando en Argentina "su propia China". Ello puede observarse en la conformación de espacios territoriales exclusivos, donde los inmigrantes chinos llevan a cabo la mayoría de sus actividades cotidianas. Un ejemplo de ello son los denominados "Barrios Chinos". Allí concurren miles de personas, no solo de la propia comunidad, sino también argentinos y turistas de todo el mundo. Es decir que si bien, como analizamos en el presente apartado, la comunidad china se caracteriza, tal como plantea Pappier (2011), en "vivir aquí y ahora pero conservando fuertes vínculos con su cultura ancestral", esta misma de a poco es "compartida con los porteños que se acercan, sobre todo al barrio chino, aunque el idioma siga siendo en muchos casos una importante barrera, sobre todo en la nueva inmigración" (p. 5).

4.2) Impacto del fenómeno migratorio en la vida cotidiana

El hecho de emigrar produce modificaciones en el desarrollo de la vida cotidiana de los inmigrantes. Tal como expresa Bourdieu (2000), el habitus de los sujetos se conforma por esquemas clasificatorios a través de los cuales perciben el mundo que los rodea. Este es una subjetividad socializada en la medida en que las prácticas son producto de una misma historia y, solo en la medida en que lo son, las prácticas de los agentes son "mutuamente comprensibles e inmediatamente ajustadas a las estructuras, objetivamente concertadas y dotadas a la vez de un sentido objetivo, unitario y sistemático a la vez" (p.29). Sin embargo, los habitus no son estáticos sino que se encuentran abiertos a nuevas experiencias, como el hecho de emigrar. En este sentido, los sujetos migrantes chinos que se instalan en CABA comienzan a desarrollar su vida cotidiana en un espacio social totalmente distinto al de su país de origen, signado por relaciones sociales particulares, propias de la idiosincrasia del país receptor:

- "Aquí se suelen dar besos y abrazos algo que allá no existía (...) Algunos chinos se sienten invadidos, hay que ir a de a poco. Eso les cuesta. ¿Qué más? Ser más expresivo, decir lo que uno siente. A los chinos les preguntas si están bien y siempre te dicen que sí, y a veces uno puede aprender a ser como los argentinos que debaten y

después siguen siendo amigos. Depende de cada familia, hay una cuestión religiosa que hay familias que no pueden comer carne, por ejemplo ensalada cruda no es común en la comida asiática pero la comida se puede incluir” (Entrevista Fundación para el Desarrollo de la Cultura China).

- “No salgo mucho de casa, y creo que no puedo llevar a cabo mi vida como en China por varios motivos como el idioma, las costumbres. Pero igual me siento cómoda en algunos lugares como en el barrio chino donde puedo conseguir productos chinos para cocinar. Creo que el lenguaje es el obstáculo más importante” (Entrevista N°5).

Respecto a las significaciones otorgadas por los entrevistados al suceso de emigrar, la mayoría refirió tener diversas sensaciones como nervios, ansiedad, nostalgia, miedo, entre otras, por llegar a un nuevo lugar:

- “Sentí muchos nervios por no conocer el lugar al que estaba llegando pero también mucha alegría porque era una nueva oportunidad” (Entrevista N° 7).

En relación a los obstáculos que se evidencian en la vida cotidiana de los migrantes chinos a partir del fenómeno migratorio, la barrera idiomática fue identificada por los entrevistados como un impedimento para establecer relaciones más fluidas con los argentinos:

- “Desde que llegué no pude hacerme amigos. En China tenía muchos amigos pero acá me cuesta mucho comunicarme. Es un idioma muy distinto y difícil de aprender” (Entrevista N°5).

A modo de cierre, se puede considerar que la migración es un fenómeno vinculado a la transformación cultural tanto de la comunidad de origen como de la receptora, impactando sobre las identidades individuales y colectivas. De esta manera, se genera un diálogo entre distintas prácticas culturales que difícilmente se hubiese producido sin el fenómeno migratorio.

4.3) Trabajar en situación de irregularidad migratoria

El trabajo se constituye como la condición fundamental para poder satisfacer las necesidades básicas de subsistencia y reproducción de todas las personas. A partir del desarrollo de las políticas neoliberales en Argentina, principalmente incorporadas con mayor profundidad en la década del 90, se produjo el deterioro de las condiciones laborales de los sectores populares y medios. Al desprestigio en torno a la cultura y costumbres de los sectores históricamente desfavorecidos, se le suma un acceso desigual al trabajo en condiciones de flexibilización y precarización laboral.

En relación a ello, se pueden mencionar los aportes de Castel (2012), quien señala: “En las poblaciones surgidas de la inmigración (...) al descrédito de la connotación étnica relacionado con su estado se suma el descrédito de la descalificación social que padecen al mismo tiempo” (p.45). A modo de ejemplo, el autor menciona la dificultad de los jóvenes migrantes cuyo propio nombre deja entrever su condición de extranjero, obstaculizando el acceso a un empleo. En dicha situación y a pesar de tener la misma formación profesional que un nativo, tendrán menos posibilidades de ser convocados a un empleo. Frente a ello, Castel (2012) añade: “a la desgracia de ser desocupado, compartida por ambos, se añade para el joven surgido de la inmigración un sentimiento profundo de injusticia por no haber sido tratado en paridad como solicitante de empleo” (p.45).

En relación a los migrantes chinos, se puede afirmar que se les suma otra característica o particularidad que es la situación de irregularidad migratoria, la cual se modificará sólo con la acreditación de dados de criterio. En este sentido, a la desigualdad que experimentan frente a un nativo en la búsqueda laboral, se le añade la diferencia existente con los migrantes del Mercosur y asociados, quienes acceden a la regularidad sólo acreditando su nacionalidad. Otro de los posibles obstáculos que se puede mencionar frente a la búsqueda de un empleo es la barrera idiomática, lo que puede explicar el motivo por el que los migrantes chinos consiguen sus empleos a través de su propia comunidad.

Respecto a las entrevistas realizadas a migrantes chinos, la mayoría mencionó como principal impedimento para acceder a un empleo formal su condición de irregularidad migratoria. Esta situación es la que les impide no sólo ser contratados por un tercero, sino

también poder ser propietarios de los fondos de comercio o locales en los que funciona su negocio, el supermercado. Asimismo, la mayoría de los entrevistados que poseen trabajo, afirmaron ser dueños o compartir la titularidad de su negocio con familiares. De todas maneras, resulta necesario aclarar que la situación de irregularidad migratoria se debe encuadrar como una situación de vulnerabilidad social y de exposición a diversos tipos de explotación que es producida por las restricciones establecidas para este grupo de población en la norma migratoria que regula el acceso a la radicación.

Por otro lado y según la OIM (2012), se puede hablar de “migrante de trabajo” para referirse a aquellos sujetos que se desplazan con el único propósito de conseguir un empleo. De esta manera, los migrantes entrevistados mencionaron que la situación laboral en el país de origen constituye uno de los principales motivos para emigrar:

- “(...) en China no ganaba mucha plata por eso vine acá en busca de ganar más plata. Allá ganaba poco y ahora gano más y tengo más tiempo libre para disfrutar con mi familia” (Entrevista N° 7).
- “No tenía trabajo y ese fue uno de los motivos por los que emigre. (...) ya que me encontraba sin trabajo y eso me traía serias dificultades en mi vida cotidiana” (Entrevista N° 11).

En este punto es preciso recordar que los migrantes entrevistados provienen de una de las zonas más pobres de China, Fujian, en la cual las posibilidades de ascenso social son escasas como así también las posibilidades de migración interna dentro del país, necesitando de una autorización del gobierno para poder radicarse en otra ciudad. Estos obstáculos que se presentan en la vida cotidiana de las personas en China, funcionan como impulsores de la decisión de emigrar en busca de un mejor porvenir.

A partir de lo expuesto anteriormente y con el fin de resaltar la centralidad del trabajo en la vida cotidiana, resulta pertinente mencionar la definición de trabajo de Baer (2009):

El trabajo es la forma predominante para obtener los recursos y los medios para la reproducción material de los seres humanos. Es el trabajo asalariado, es la relación

social la que forja la dinámica de las actividades económicas de la abrumadora mayoría de las poblaciones del planeta” (p.23).

Refiriéndose a la población migrante económicamente activa residente en Argentina, la autora sostiene: “Estos sectores económicos tienen un alto grado de informalidad laboral, por las características de temporalidad, o su ejercicio en domicilios particulares, o tratarse de actividades con alta evasión al control, los empleos que generan son de baja calidad, sin protección social” (Baer, 2009, p.29).

Siguiendo a Alicia Lindón (2002) y teniendo en cuenta que el espacio de trabajo de los migrantes chinos suele superponerse con su lugar de residencia, es que se considera que el trabajo posee centralidad en la vida cotidiana de los mismos. De esta manera, no se puede analizar la vida cotidiana de los sujetos migrantes chinos de manera dicotómica, tomando por separado la esfera de la familia y la esfera del trabajo, ya que vida familiar y vida laboral se superponen en un mismo espacio, generalmente el supermercado. Asimismo, la autora sostiene que estos tipos de trabajos se inscriben dentro de la precariedad e informalidad laboral y se relacionan con las estrategias de supervivencia desplegadas por las unidades familiares. Lo dicho anteriormente pudo observarse tanto a partir de las entrevistas domiciliarias realizadas con personal de la DNM en los hogares de las familias chinas, las cuales en su mayoría coincidían con su lugar de trabajo, como también mediante las entrevistas realizadas en el marco de dicho organismo estatal en las que se consultaba acerca del domicilio real y laboral de los mismos. Es decir que a partir de las entrevistas realizadas en la DNM y en el domicilio, se pudo comprobar la superposición planteada anteriormente. La misma puede estar motivada tanto por las condiciones económicas de las familias chinas migrantes, como por la necesidad de proteger y cuidar de su negocio. (Grimson et al, 2016)

Se puede considerar que el hecho de trabajar y vivir en el mismo lugar, impide que el sujeto realice un cese en sus actividades laborales para dar comienzo a sus tareas del hogar, momentos de ocio, recreación y momentos familiares. En este sentido, se pueden asociar las extensas jornadas laborales con la superposición de los espacios de trabajo y vivienda. Sin embargo, así como se evidencian desventajas de esta situación, también se pueden vislumbrar algunos beneficios mencionados por los migrantes chinos:

- “La ventaja de trabajar con la familia es que nos ayudamos mutuamente” (Entrevista N° 4).
- “(...) Trabajo con mi familia en el supermercado y nos llevamos muy bien por la confianza que nos tenemos” (Entrevista N° 7).

Aquí nuevamente se observa a la familia como red social fundamental en el desarrollo de las actividades de la vida cotidiana, entre ellas el trabajo. Esta superposición puede enmarcarse, a su vez y tal como se mencionó previamente, como una estrategia familiar de vida, ya que al coincidir ambos espacios se puede responder a necesidades que generalmente se llevan a cabo en distintos espacios, como son el cuidado de los hijos y el trabajo.

En cuanto a las condiciones laborales y teniendo en cuenta que todos los entrevistados se encuentran en empleos informales, se toman los aportes de Castiglione (2008), quien enmarca el fenómeno de los supermercados chinos dentro de la precariedad laboral asociada a la inmigración, postulando que mientras que el sujeto migrante percibe su acto como un acto individual, éste es parte de un acto colectivo: “(...) la opción de emigrar es producida socialmente y comparten características en común: los migrantes son mayoritariamente pobres (...), con niveles bajos o medios de educación y están dispuestos a tomar trabajos poco deseados en las sociedades de destino” (p.2).

Lo dicho anteriormente es sustentado en la entrevista realizada al referente de la Iglesia Presbiteriana “Nuevo Avivamiento”:

- “Considero fundamental mejorar la situación educativa para que puedan acceder e insertarse en mejores ámbitos laborales”.

En algunas ocasiones, el acceso a niveles educativos superiores constituye el principal objetivo para los sujetos migrantes chinos una vez obtenida la regularidad migratoria. Aquí es preciso traer a cuenta que la mayoría de los entrevistados no tienen sus estudios secundarios completos y que ninguno de ellos posee un título terciario o universitario. Más allá de que la ley migratoria actual plantea el acceso igualitario a la educación para todos los

sujetos migrantes, estén o no en situación de regularidad migratoria, en muchas ocasiones las instituciones educativas continúan reproduciendo imaginarios sociales sustentados en el viejo paradigma, en el cual la obtención del DNI era un requisito indispensable para inscribirse. Es así que se genera un círculo vicioso en el cual la irregularidad migratoria, sumada a la falta de información acerca de los derechos que poseen como sujetos migrantes, les impide avanzar con su trayectoria educativa para acceder a un mejor empleo.

Por otro lado y en relación a las entrevistas institucionales, se observó que los objetivos de las instituciones no apuntan a facilitar la inserción laboral de los migrantes recientemente arribados ya que no la perciben como una problemática:

- “Generalmente consiguen trabajo mediante el círculo cerrado del propio migrante (su familia). Considero fundamental mejorar la situación educativa para que puedan acceder e insertarse en mejores ámbitos laborales” (Entrevista Iglesia Presbiteriana Nuevo Avivamiento).
- “Existen canales de comunicación que usan los chinos como los clasificados. Hay muchos diarios chinos. También hay un grupo de whatsapp donde se difunden informaciones. Es un mercado muy dinámico, es muy difícil ver a un chino mendigar. La mayoría de la población china en Argentina tiene trabajo” (Entrevista ACCA).

A partir de lo dicho anteriormente, se puede afirmar que las instituciones no consideran que haya desempleo en la población migrante, lo cual fue corroborado en el universo de la presente investigación. Sin embargo y frente a la calidad del empleo y el impacto de la irregularidad migratoria en las condiciones laborales, surge la siguiente pregunta: ¿Estas problemáticas podrían constituirse como espacios de intervención por parte de las instituciones de la comunidad china?

Por otro lado, no se puede desconocer la responsabilidad del Estado Argentino quien debe garantizar el acceso y cumplimiento de las condiciones laborales establecidas en la legislación correspondiente. Sin embargo, las condiciones de precariedad laboral y el empleo

informal exceden la problemática migratoria analizada en el presente trabajo de investigación final, afectando a miles de personas, tanto nativas como extranjeras.

En síntesis, se puede observar que la familia de los migrantes ejerce un papel fundamental tanto en relación a la obtención del primer empleo en el país, como así también en el desarrollo de las actividades laborales diarias; mientras que las instituciones no consideran lo referido al ámbito laboral como una problemática que requiera de su atención.

Consideraciones finales

A lo largo del presente trabajo de investigación final se observó que migrar es un fenómeno complejo que se evidencia en las múltiples significaciones que los sujetos le otorgan al suceso de abandonar su país de origen en busca de un mejor porvenir. Retomando el interés principal de la investigación, es decir las estrategias asociativas desplegadas por los sujetos migrantes chinos en situación de irregularidad migratoria a los fines de lograr su inserción y establecimiento en CABA, resulta pertinente realizar las siguientes reflexiones:

A partir de las diversas entrevistas realizadas se constató el rol fundamental de la familia tanto para la inserción, como para el establecimiento de los migrantes chinos recientemente arribados al país. En este sentido, la mayoría de los entrevistados mencionaron contar con la presencia de familiares radicados en CABA al momento de emigrar, lo cual operó como facilitador para la obtención del primer empleo y el acceso a una vivienda. Por este motivo, se considera a la familia como la principal red social de apoyo, contención y soporte financiero para la reproducción de la vida cotidiana en el nuevo escenario, es decir en CABA.

Asimismo, dicha red social no solo se conforma por la familia residente en CABA, sino también por la familia transnacional, la cual se constituye como un sostén fundamental para el migrante ya que se encarga principalmente del cuidado de los hijos que permanecen en China. Esta categoría interpela al concepto de familia dominante, dando cuenta de que existen diversidades de familias, entre ellas las que traspasan los límites geográficos y espaciales. Tal es la importancia otorgada a la familia transnacional, que en las entrevistas se explicitó que el horizonte de los entrevistados es la reunificación familiar en el territorio argentino. En este sentido, se puede considerar que la familia posee un rol preponderante en la reproducción de la vida cotidiana de las personas migrantes chinas residentes en CABA debido a que la misma es, en general, el principal espacio de contención y confianza.

En referencia a lo mencionado por los entrevistados respecto a la relación que poseen con los argentinos, se puede afirmar que la misma es escasa debido a diversos obstáculos como la barrera idiomática y el poco tiempo de residencia en el país, que impiden el fortalecimiento de vínculos de confianza con aquellas personas que no sean connacionales.

Resulta pertinente destacar que las familias con las que se tomó contacto en el marco de la presente investigación, se organizan en torno a la figura del hombre como principal proveedor económico, mientras que la mujer es la encargada del cuidado del hogar e hijos. De esta manera, se observa una sobrecarga en las mujeres quienes no sólo se ocupan de las tareas reproductivas, sino que también asumen diferentes roles en los espacios productivos. Sin embargo, éstos no son reconocidos como trabajos productivos tanto por la propia mujer como por el resto de los integrantes de la familia. En este sentido, se evidencia una naturalización del trabajo doméstico como responsabilidad de las mujeres.

Respecto al rol de las instituciones de la comunidad china en torno a la irregularidad migratoria y la reproducción de la vida cotidiana, se observó que las mismas no son consideradas espacios de referencia por los sujetos migrantes chinos entrevistados. Ello puede deberse principalmente al poco tiempo de residencia en CABA y al poco tiempo de ocio que poseen los migrantes, reduciendo, por lo tanto, las posibilidades de realizar actividades recreativas, culturales, deportivas, entre otras.

Ninguna de las instituciones seleccionadas incluye entre sus objetivos acompañar al migrante en el proceso de obtener la regularidad migratoria. En este punto resulta necesario explicitar que en el transcurso de la investigación surgió un emergente que no fue considerado al momento de elaborar el diseño de investigación: la diferencia autopercebida por los entrevistados institucionales entre los chinos provenientes de China continental y aquellos provenientes de Taiwán. De acuerdo a esto, se puede estimar que el motivo principal de la ausencia de instituciones dedicadas a la problemática de la irregularidad migratoria, se relaciona con que la mayoría fue fundada por la primer oleada migratoria, procedente de Taiwán, con el objetivo de reproducir aspectos de la vida cotidiana del migrante taiwanés tales como la cultura, religión, entre otros, a fines de facilitar su inserción sosteniendo, a la vez, aspectos identitarios considerados relevantes. Asimismo, se puede considerar que la manera peyorativa en que los taiwaneses definen a los chinos continentales y el elevado costo de las actividades brindadas por las instituciones, restringen el acceso de las personas migrantes chinas a las instituciones de su comunidad. De esta manera, la población migrante china residente en CABA no sólo construye su identidad diferenciándose de los nativos, sino

también de los residentes taiwaneses, generándose disputas en espacios simbólicos y reales, entre ellos, las festividades de su comunidad y los lugares ocupados en el Barrio Chino.

Por su parte, la cultura es fundamental para el fortalecimiento identitario y la reproducción de la vida cotidiana en el nuevo escenario. Los sujetos migrantes no deben eliminar sus prácticas culturales ni adaptarlas al nuevo entorno, sino que se puede generar un diálogo entre distintas pautas culturales, permitiendo que las culturas se nutran mutuamente. Sin embargo, en la práctica se evidencian obstáculos para lograr una integración entre la comunidad chino-taiwanesa y porteña. Ello se debe a la barrera idiomática, las distancias existentes entre las prácticas y significaciones culturales, entre otros. Es por esto que se considera fundamental profundizar las acciones conjuntas de las instituciones chino-taiwanesas, el Estado Argentino y los organismos de gobierno de China en torno a la interacción entre los migrantes chinos y la sociedad receptora.

En este contexto, resulta relevante exponer que una de las ideas fuerza que guió el presente trabajo fue la importancia de las instituciones en la reproducción de la vida cotidiana de los migrantes chinos en situación de irregularidad migratoria. La misma no ha podido ser confirmada en el universo de estudio seleccionado, lo cual no implica que deba descartarse en su totalidad, ya que se debe tener en cuenta que tanto el conjunto de organizaciones como de sujetos migrantes provenientes de China fue acotado.

En relación al acceso al empleo de los sujetos migrantes, se observó que el canal a través del cual se consigue el primer empleo es la propia familia o los contactos que ésta posee. Todos los entrevistados desarrollan sus actividades laborales en el mismo lugar donde viven y generalmente se ocupan de actividades comerciales como el supermercado. Esta superposición de espacios se evidenció como una estrategia familiar de vida para responder al cuidado de los hijos y a la necesidad de trabajar. Se puede considerar que así como se presentan beneficios en la vida cotidiana, también se producen ciertas desventajas, entre ellas la dificultad de finalizar la jornada laboral para dar comienzo al tiempo de descanso y ocio.

Por su parte, las instituciones no realizan intervenciones en torno al primer empleo. En este sentido, los referentes institucionales afirmaron la importancia de la familia en el acceso al trabajo observándose, una vez más, la superposición del espacio productivo y reproductivo. En este punto, se puede reflexionar en torno al ámbito laboral como espacio potencial de

intervención por parte de las instituciones de la comunidad china a los fines de brindar una mejor calidad de vida a sus connacionales.

En cuanto a los desafíos que se plantean en base a la investigación desarrollada, se puede mencionar en primer lugar, lograr que las intervenciones realizadas desde los organismos estatales en torno a la irregularidad migratoria, apunten más allá de la regularidad migratoria como acto administrativo, incluyendo intervenciones relacionadas a las situaciones de vulnerabilidad social en la que se encuentran, en general, los migrantes recientemente arribados a CABA. Otro de los desafíos, se relaciona con lograr un mayor diálogo entre las pautas culturales de la comunidad china y la comunidad porteña a los fines de alcanzar una interacción que potencie y nutra a ambas comunidades. Un tercer desafío, consiste en generar mecanismos que garanticen de manera rápida y efectiva el derecho a la reunificación familiar, ya que esta última constituye el principal objetivo de la población migrante china.

Por último y a modo de cierre, se considera relevante destacar la necesidad de facilitar y agilizar los trámites por medio de los cuales los migrantes no pertenecientes al Mercosur, entre ellos los migrantes chinos, obtienen la regularidad migratoria ya que esta es fundamental para acceder a una ciudadanía plena.

Bibliografía

1. Abu-Warda, N., (2008), *“Las Migraciones Internacionales”*. Madrid, España: Revistas Científicas Complutenses.
2. Aguirre, R., (2007), *“Los cuidados familiares como problema público y objeto de políticas”*. Reunión de expertos: *“Políticas hacia las familias, protección e inclusión sociales”*. Cepal. Montevideo, Uruguay.
3. Baer, G., (2009), *“Inserción laboral de los inmigrantes latinoamericanos en nuestro país”*. Seminario *“Inserción socio-laboral de los inmigrantes en la Argentina.”* Buenos Aires, Argentina: Dirección Nacional de Población. Secretaría de Interior. Ministerio del Interior.
4. Bogado Bordazar, L., (2002), *“Migraciones Internacionales. Influencia de la Migración China en Argentina y Uruguay”*. Buenos Aires, Argentina: Instituto de Relaciones Internacionales.
5. Bogado Bordazar, L., (2013), *“La migración china en Argentina. Principales flujos y proyecciones”*. Revista Voces en el Fénix. Recuperado de <http://www.vocesenelfenix.com/sites/default/files/pdf/20.pdf>
6. Bourdieu, P., (1994), *“Espíritu de familia”*. Paris, Francia: Editions du Seuil.
7. Bourdieu, P., (2000), *“Poder, Derecho y Clases sociales”*. Bilbao, España: Editorial Desclée De Brouwer.
8. Butler, J., (1999), *“El género en disputa. El feminismo y la subversión de la identidad”*. Barcelona, España: Editorial Paidós.
9. Caggiano, S., (2008), *“Racismo, fundamentalismo cultural y restricción de la ciudadanía: formas de regulación social frente a inmigrantes en Argentina.”* en *“Las migraciones en América Latina”* compilado por Novick, S. Buenos Aires, Argentina: Editorial Catálogos.
10. Caggiano, S., (2013), *“Acechanzas de la discriminación: elementos para la cautela y la intervención”*. Revista Voces en el Fénix. Recuperado de

<http://www.vocesenelfenix.com/content/acechanzas-de-la-discriminaci%C3%B3n-elementos-para-la-cautela-y-la-intervenci%C3%B3n>

11. Castel, R., (2012), *“El ascenso de las incertidumbres. Trabajo, protecciones, estatutos del individuo. Prefacio una gran transformación”*. París, Francia: Editorial Fondo de Cultura Económica.
12. Castiglione, C., (2008), *“Una aproximación al mundo del supermercado chino”*. en *“Cambios y continuidades sociales y políticas en Argentina y la región en las últimas décadas. Desafíos para el conocimiento social”*. La Plata, Argentina: V Jornadas de Sociología de la UNLP y I Encuentro Latinoamericano de Metodología de las Ciencias Sociales.
13. Castiglione, C., (2008), *“Corea: Una Visión Integral: una aproximación al concepto de transnacionalismo y la migración chosunjok en Argentina.”* Buenos Aires, Argentina: 4to Congreso Nacional de Estudios Coreanos.
14. Carvajal, J., (Enero/Junio 2014), *“Las familias transnacionales”*. Revista Espacios Transnacionales N° 2. Recuperado de http://132.247.70.74:1023/REDIFAM/docs/publicaciones/articulos/Julia_Cerda_Carvajal-Familias_Transnacionales.pdf
15. Cuche, D., (1999), *“La noción de cultura en las ciencias sociales”*. Buenos Aires, Argentina: Ediciones Nueva Visión.
16. Denardi, L., (2015, Enero/Junio) *“Ser chino en Buenos Aires: Historia, Moralidades y Cambios en la diáspora china en Argentina”*. Horizontes Antropológicos.
17. De Jong, E., (2000), *“Cuestión Social, Familia y Trabajo Social”* en Ferrero, G. y Cabrera, Z. (2010), *“Trabajo Social y Familia (s). Modos de Ver, Entender y Compartir la relación”*. Debates en torno de la institución familiar presentes en la formación en Trabajo Social. Universidad de La Plata, Argentina.
18. Domenech, E., (2005), *“Inmigración, Estado y educación en Argentina ¿Hacia nuevas políticas de integración?”*. Tours, Francia: XXV Conferencia Internacional de Población de la IUSSP.
19. Domenech, E., (2008), *“Migraciones Internacionales y Estado Nacional en la Argentina reciente. De la retórica de la exclusión a la retórica de la inclusión.”*

Córdoba, Argentina: III Congreso de la Asociación Latinoamericana de Población (ALAP).

20. Fondo de Población de Naciones Unidas (2013). Informe Anual.
21. Gianna, S., (2011), “*Vida cotidiana y trabajo social: límites y posibilidades en la construcción de estrategias de intervención profesional*” . Revista Cátedra Paralela. Edición N°8. Recuperado de http://www.catedraparalela.com.ar/images/rev_articulos/arti00101f001t1.pdf
22. Gimenez, G., (1996), “*Territorio y Cultura*”. Universidad de Colima, México: Estudio sobre las culturas contemporáneas.
23. Grimson, A., Ng, G., Denardi, L., (2016) “*Las organizaciones de migrantes chinos en Argentina*”. Red de Revistas Científicas, el Caribe, España y Portugal. Recuperado de <http://www.redalyc.org/html/660/66046498002/>
24. Guerra Zamponi, C., (2010), “*La diáspora china*”. Consejo Argentino para las relaciones internacionales. Material de Conferencias, Seminarios y Reuniones de Trabajo N°6. Recuperado de <http://www.cari.org.ar/pdf/mcsrt6.pdf>
25. Gupta, A. y Ferguson, J., (Julio/diciembre 2008), “*Más allá de la cultura: Espacio, Identidad y las Políticas de la diferencia*”. Revista Antípodas N°7. Recuperado de <http://www.ram-wan.net/restrepo/teorias-antrop-contem/mas%20alla%20de%20la%20cultura-ferguson-gupta.pdf>
26. Harbison, S., (1981), “*Estructura familiar y estrategias familiares al tomar la decisión de emigrar*” en De Jong G. y Gardner R., “*Adopción de decisiones sobre migración: enfoques multidisciplinarios para estudios de micronivel en países desarrollados y en desarrollo.*” Nueva York, Pergamon.
27. Heller, A., (1987), “*Historia y vida cotidiana. Aportación a la sociología socialista*” México DF, México: Colección Enlace.
28. Hernández Sampieri, R., (2006), “*Metodología de la Investigación.*” México DF, México: Editorial McGraw-Hill.
29. Jelin, E., (2007) “*Las familias latinoamericanas en el marco de las transformaciones globales*” en Arriagada, Irma (coord) “*Familias y políticas públicas en América*

- Latina: una historia de desencuentros*". Santiago de Chile, Chile: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).
30. Jelin, E., (2012), "*Las lógicas del cuidado infantil. Entre las familias, el Estado y el mercado*". Buenos Aires, Argentina: Editorial IDES.
 31. Lagomarsino, F., (2014), "*Familias en movimiento. Más allá de los estereotipos de la maternidad transnacional*". Papeles del Ceic. Recuperado de <http://www.ehu.es/ojs/index.php/papelesCEIC/article/viewFile/13002/12433>
 32. Lindón, A., (2000), "*La vida cotidiana y su espacio-temporalidad*". México DF, México: Editorial Anthropos.
 33. Lugano, C., (2002) "*El concepto de vida cotidiana en la intervención del Trabajo Social.*" Revista el Margen. Art.24. Recuperado de <https://www.margen.org/suscri/margen24/cotidia.html>
 34. Mármora, L., (2004), "*Las leyes de migraciones como contexto normativo: De la "Ley Videla" a la Ley de Migraciones 25.871*", en Giustiniani, Rubén. (comp.): "*Migración: un derecho humano*". Buenos Aires, Argentina: Editorial Prometeo.
 35. Martínez Pizarro, J., (2003), "*El mapa migratorio de América Latina y el caribe, las mujeres y el género*". Santiago de Chile, Chile: Proyecto Regional de Población CELADE UNFPA (Fondo de Población de las Naciones Unidas).
 36. Marshall, T. H. y Bottomore, T. (1998), "*Ciudadanía y clase social*". Madrid, España: Editorial Alianza.
 37. Ministerio del Interior y Transporte de la Nación Argentina (2012) Seminario "*Migración, género y derechos*" presentado en el V Congreso de la Asociación Latinoamericana de Población. Montevideo, Uruguay.
 38. Nejamkis, L., (2012), "*Políticas migratorias en tiempos Kirchneristas (2003-2010): ¿un cambio de paradigma?*" en "*Migración y Políticas Públicas: nuevos desafíos y escenarios*". Buenos Aires, Argentina: Editorial Catálogos.
 39. Novick, S., (1997), "*Políticas migratorias en la Argentina*". Ponencia presentada en relación a los hallazgos de los proyectos UBACYT titulados: "*Tres dimensiones para el estudio del fenómeno migratorio en el Mercosur: políticas estatales, actores*

- sociales y experiencias individuales*”; y *“Emigración reciente de jóvenes argentinos: el riesgo de vivir como ilegal”*. Instituto Gino Germani. Buenos Aires, Argentina.
40. Novick, S., (2005), *“Evolución reciente de de la política migratoria argentina”*. Documento presentado en la XXV International Population Conference. Tours, Francia.
41. Novick, S., (2008), *“Migración y Políticas en Argentina : Tres leyes para un país extenso (1876 2004)”* En Novick, S. (comp) *“Las migraciones en América Latina. Políticas, culturas y estrategias”*. Buenos Aires, Argentina: Editorial Catálogos.
42. Organización Internacional para las Migraciones (2006), *“Migración y género”*. Recuperado de http://www.crmsv.org/documentos/IOM_EMM_Es/v2/V2S10_CM.pdf
43. Organización Internacional para las Migraciones (2012) *“El impacto de las Migraciones en Argentina”*. Recuperado de http://www.argentina.iom.int/co/sites/default/files/publicaciones/OIM_-_Cuadernos_Migratorios_Nro2_-_El_impacto_de_las_Migraciones_en_Argentina.pdf
44. Pacecca, y Curtis C., (2007), *“Migración y derechos humanos: una aproximación crítica al “nuevo paradigma” para el tratamiento de la cuestión migratoria en la Argentina”*: Revista Jurídica de Buenos Aires. Número especial sobre Derechos Humanos. Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires. Recuperado de <http://www.migrantropologia.com.ar/images/stories/PDF/3.%20Curtis%20y%20Pacecca%20Migracion%20y%20DDHH.pdf>
45. Pacecca, M. y Curtis, C., (2008), *“Inmigración contemporánea en Argentina: dinámicas y políticas”*. Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía (CELADE) - División de Población de la CEPAL. Santiago de Chile, Chile.
46. Pappier, Andrea., (2011), *“Inmigración china en Argentina: el barrio chino en BsAs como caso de estudio intercultural”*. Presentando en el XII Congreso Internacional de la Asociación Latinoamericana de Estudios de Asia y África. Bogotá, Colombia.

47. Pérez Juste, R., (2001) *”Calidad de la educación: personalización educativa y pertinencia social.”* Décima conferencia mundial trianual: *”Pedagogía de la diversidad. Creando una cultura de paz.”* Madrid, España.
48. Perilla Lozano, L. y Zapata Cadavid, B., (2009), *”Redes sociales, participación e interacción social”*. Revista N° 11, Universidad Nacional de Colombia, Facultad de Ciencias Humanas. Recuperado de <http://www.bdigital.unal.edu.co/18688/1/14583-43719-1-PB.pdf>
49. Protocolo para la Detección Temprana de Situaciones de Trata de Personas en Pasos Fronterizos (2011). Ministerio de Seguridad de la Nación y Dirección Nacional de Migraciones. Buenos Aires, Argentina.
50. Pombo, M., (2010) *”El trabajo doméstico y de cuidados no remunerado desde la perspectiva de las mujeres del barrio Charrúa: desigualdades y resistencias en el ámbito de la domesticidad y la reproducción”*. Publicación del Posgrado en Ciencias Sociales UNGS-IDES. Recuperado de <http://ides.org.ar/wp-content/uploads/2012/04/artic252.pdf>
51. Reguillo Cruz, R., (1998), *”La clandestina centralidad de la vida cotidiana”*. En Revista N°5 *”Causas y azares”*. Carrera de Ciencias de la Comunicación. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Argentina.
52. Torrado, S., (1981), *”Sobre los conceptos de Estrategias familiares de vida y proceso de reproducción de la fuerza de trabajo: notas teórico- metodológicas”*. Notas teórico-metodológicas. En Demografía y economía, Vol. 15, No. 2. Ceur, Buenos Aires, Argentina.

Sistema normativo consultado

- Constitución de la Nación Argentina. Año 1853.
- Ley Nacional N° 871 *”Ley de Inmigración y Colonización”*. Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina. Año 1876.
- Estatuto del Proceso de Reorganización Nacional. Junta Militar. Buenos Aires, Argentina. Año 1976.

- Ley Nacional N° 20.744 “*Ley de Contrato de Trabajo*”. Texto ordenado por decreto 390/1976. Buenos Aires, Argentina. Año 1976.
- Ley Nacional N° 22.439 “*Ley general de Migraciones y Fomento de la Inmigración*”. Presidencia de la Nación Argentina. Buenos Aires. Año 1981.
- Ley Nacional N° 25.871 “*Política Migratoria Argentina. Derechos y obligaciones de los extranjeros. Atribuciones del Estado. Admisión de extranjeros a la República Argentina y sus excepciones. Ingreso y egreso de personas. Obligaciones de los medios de transporte internacional. Permanencia de los extranjeros. Legalidad e ilegalidad de la permanencia. Régimen de los recursos. Competencia. Tasas. Argentinos en el exterior. Autoridad de aplicación. Disposiciones complementarias y transitorias*”. Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina. Año 2004.
- Decreto N° 70/2017. Modificación. Ley N° 25.871.

ANEXOS

- 1) Cuándo decidió emigrar al país ¿Había familiares residiendo aquí? (En caso de respuesta negativa, pasar a pregunta 3)
- 2) ¿Recibió ayuda de su familia al momento de llegar al país? En caso de respuesta afirmativa: ¿Cuál?
- 3) ¿Comparte actividades con integrantes de su familia? En caso de respuesta afirmativa: ¿Cuáles?
- 4) ¿Cómo distribuyen las tareas del hogar? En caso de tener hijos, ¿quién los cuida durante el día?

b. Redes comunitarias

- 1) ¿Conoce algún lugar de reunión de la comunidad china en Argentina (asociaciones civiles, organizaciones comunitarias, etc.)? ¿Participa en alguno de ellos? ¿De qué modo y con qué frecuencia?
- 2) ¿Se relaciona con la gente que conoció en ese lugar más allá de la actividad que tienen en común? Si la respuesta es afirmativa, ¿Cómo?
- 3) ¿Recurrió a algún tipo de organización al momento de ingresar al país? ¿Para qué?
- 4) ¿Qué importancia le otorga a dichas organizaciones? ¿Por qué?
- 5) ¿Usted cree que estas organizaciones le facilitan la vida diaria en Argentina? ¿De qué modo?
- 6) ¿Cree que estas organizaciones en Argentina lo ayudan a mantener el vínculo con su país de origen? ¿Cómo?
- 7) ¿Dichas organizaciones funcionan para usted como espacios de atención frente a sus dificultades diarias?

2. Vida Cotidiana

a. Identidad y Cultura

- 1) Describa las principales costumbres que practicaba en su país de origen.
¿Pudo adaptarlas una vez que emigró a la Argentina? ¿De qué manera?
- 2) ¿Tiene relación con los argentinos? ¿De qué tipo?
- 3) ¿En qué espacio se produce dicha relación?
- 4) ¿Qué cree que lo diferencia de los argentinos?
- 5) ¿Ha incorporado costumbres o hábitos argentinos? ¿Cuáles?
- 6) ¿Considera que no tener el DNI le genera algún obstáculo en su vida diaria?
¿Cuál/es?
- 7) ¿Qué modificaciones cree que tendrá en el día a día una vez que obtenga la regularidad migratoria?
- 8) ¿Qué impacto causó en usted el hecho de emigrar y residir en CABA?

b. Empleo

- 1) Cuando vivía en China, ¿tenía empleo? ¿Cuál? (En caso de respuesta negativa, pasar a pregunta 4)
- 2) ¿Su situación laboral en China influyó al momento de decidir venir a Argentina? ¿Por qué?
- 3) ¿Encuentra diferencias entre el trabajo que posee en la actualidad y el que tenía en China? ¿Cuáles?
- 4) En la actualidad, ¿Posee empleo? ¿Cómo lo obtuvo?

- 5) ¿Cuál es su lugar de trabajo? ¿Qué actividades desarrolla allí?
- 6) ¿Recibe una suma de dinero por el empleo que realiza?
- 7) En caso de tener una residencia precaria ¿sabe si de su sueldo se realizan aportes para su obra social o jubilación?
- 8) ¿Qué días a la semana trabaja y en qué horario?
- 9) ¿Trabaja con su familia? En caso de obtener una respuesta afirmativa: ¿Qué beneficios conlleva?
- 10) ¿Considera que no tener el DNI genera algún obstáculo en su trabajo?
¿Cuál/es?
- 11) En el caso de responder la pregunta anterior de manera afirmativa, ¿De qué manera intentó superarlos?

Anexo 2.

Guía de entrevista para referentes de asociaciones u organizaciones culturales de China.

Nombre	
Institución	
Dirección	
Fecha	

- 1) ¿En qué año fue creada la organización?
- 2) ¿Cuál fue el objetivo que impulsó su creación?
- 3) ¿Qué funciones cumple? ¿Cuáles son los objetivos centrales de la misma?
- 4) ¿Cuál es el organigrama? ¿Cómo se eligen las autoridades?
- 5) Aproximadamente, ¿Cuántos inmigrantes chinos concurren? ¿Conoce cuántos de ellos se encuentran en situación de irregularidad migratoria?
- 6) ¿Cómo se accede a la Institución?
- 7) ¿De qué forma se financian las actividades de la Institución?
- 8) ¿Se relaciona con otras Instituciones? En caso de respuesta afirmativa, ¿Con cuáles y con qué fines?
- 9) ¿Cuáles son las principales problemáticas que identifica en la población que concurre a esta Institución
- 10) ¿Realizan algún tipo de intervención relacionada con la irregularidad migratoria de los inmigrantes chinos? En caso de respuesta afirmativa, ¿Cuál/es?
- 11) ¿Qué servicios le ofrecen a la comunidad china?
- 12) ¿Realizan actividades de integración con otras comunidades? ¿Cuáles? ¿Con qué frecuencia?

Redes sociales y vida cotidiana

- 13) ¿Realizan actividades destinadas a fortalecer los vínculos entre los connacionales residentes en CABA? ¿Cuáles?
- 14) ¿Dentro de dichas actividades, los migrantes asisten acompañados o solos?
- 15) Desde su punto de vista ¿Cuál es el rol de la familia y/o de sus connacionales cuando el migrante llega al país?
- 16) ¿Cumplen algún tipo de función al momento de la llegada de un nuevo migrante al país?
- 17) ¿Realizan actividades para fortalecer el vínculo cultural con China?
- 18) ¿Cuáles son generalmente los hábitos y costumbres de su país de origen que en mayor medida conservan los migrantes? ¿Cuáles son algunos de los hábitos y costumbres que incorporan del país receptor?
- 19) En término generales, ¿Cuál es la situación laboral de los migrantes chinos residentes en CABA?
- 20) ¿Cuáles cree que son los medios habituales mediante los cuales los migrantes acceden a un puesto laboral?

Anexo 3.

Entrevista N° 2

Edad: 35 años

Sexo: Femenino

Lugar de residencia: CABA

Situación migratoria: Se encuentra en situación de irregularidad migratoria.

Año de ingreso al país: 2015

Forma de ingreso: Avión desde Bolivia y desde allí micro.

1-Redes Sociales

a. Redes familiares

Composición Familiar

Sexo	Edad	Parentesco	Escolaridad	Ocupación	Lugar de residencia
M	12	Hijo	Asiste a la escuela primaria	----	China
F	11	Hija	Asiste a la escuela primaria	----	China
F	10	Hija	Asiste a la escuela primaria	----	China
M	40	Esposo	Secundario incompleto	Empleado en supermercado	Argentina

- 1) No, no había.
- 2) Al responder negativamente la pregunta 1) se pasa a la 3).
- 3) Con mis hijos que viven con mi madre en china me comunico mediante videollamadas y con mi marido, aquí en Argentina, salimos a comer y vamos al cine.
- 4) Yo me encargo de todas las tareas domésticas, mientras que mi marido va a trabajar. Mis hijos se encuentran al cuidado de mi madre en China. Ella se encarga de cocinarles, llevarlos a la escuela, ayudarlos a hacer sus tareas y transmitirle los valores de nuestra cultura.

Redes comunitarias

- 1) Si, en el barrio chino, la mayoría son organizaciones civiles e iglesias.
- 2) Sé que existen pero no participo. Solamente nos reunimos para las festividades chinas que se celebran en el Barrio chino, pero nada más.
- 3) No.
- 4) No, no participo.
- 5) No asistí nunca por eso no conozco.

Vida Cotidiana

- 1) En china trabajaba, salía de viaje, salía a comer. No tengo creencias religiosas así que a la iglesia no asistía ni asisto. En cambio acá, no puedo salir de viaje ni salir a comer porque no conozco mucha gente, no hablo del todo bien el idioma ni trabajo.
- 2) Quiero hacerme amiga de los argentinos pero no puedo por el idioma.
- 3) No contesta porque no tiene relación con los argentinos.
- 4) Los argentinos son muy buenos, amables y me ayudan mucho.
- 5) Como asado y a veces tomo mate.
- 6) Lo necesito por si en la calle me lo piden o para poder acceder a un trabajo. La gente no quiere contratarte si no tenes bien los papeles, tienen miedo

- 7) Va a ser mucho mejor, van a poder venir mis hijos de China a vivir aquí conmigo y voy a poder trabajar.
- 8) Siento que vivir en Bs.As tiene mayor presión psicológica que vivir allá. La vida es muy distinta.

Empleo

- 1) Si, allá trabajaba en una farmacia todos los días.
- 2) El sueldo era bastante bajo y trabajaba muchas horas. Como allá hay mucha competencia, hay que aceptar el trabajo aunque paguen mal porque sino atrás de uno hay muchas personas esperándolo.
- 3 y 4) No trabajo actualmente.

Anexo 4.

Entrevista Institucional N°3

Nombre	Angela
Institución	Fundación para el Desarrollo de la Cultura China
Dirección	Vera 311 (CABA)
Fecha	26/06/2017

- 1) La asociación de Chikon para la salud en 2013 y la Fundación de Desarrollo de la Cultura en 1997. La asociación de Chikon es así, nosotros pertenecemos a una sede que tiene una federación internacional y está en Beygin y esa afiliación tiene una fecha específica. La fundación de desarrollo de la cultura está registrada ante la IGJ, está todo legal, en blanco y la idea es poder dar un aval a todas las actividades que nosotros hacemos.
- 2) El objetivo que impulsó la creación fue hace 30 años atrás, todavía no había tanta fluidez entre la comunidad china y el pueblo argentino en sí. Justo nuestra familia tiene el acceso en cuanto a lo que estamos ofreciendo, la enseñanza, la atención, el personal, entonces la gente empezó a acercarse buscando una solución en relación a la medicina china y muchos quisieron aprender y empezamos con pequeños encuentros, clases y hoy en día es una escuela de medicina china
- 3) La función principal es la escuela de formación china. Es una institución (instituto de la medicina tradicional china) que brindamos cursos, talleres pero el principal objetivo es formar terapeutas que puedan ejercer la medicina china. Un sector del instituto es un consultorio y se continúa atendiendo.

- 4) La Presidenta de la Fundación soy yo, pero el fundador fue mi padre. Después de mi padre ha estado en el mismo puesto mi hermano y el año pasado me tocó presidir la fundación. En cuanto al instituto de la medicina y la asociación de Chikon el presidente y director sigue siendo mi padre. Mi padre viaja continuamente a China y trae información actualizada. Las autoridades se deciden entre un comité interno. Esto comenzó en familia, mis padres, mi hermano y yo. Estamos viendo de crecer y formar un grupo importante de docentes y actualmente tenemos un comité interno de docentes que tienen derecho a definir y decidir el contenido de la enseñanza. Nosotros somos los directivos y el cuerpo docente está formado por profesores argentinos y dos chinos.
- 5) Interesante la pregunta, si bien tenemos la puerta abierta para todos pero la mayoría son locales, argentinos. Si bien también atendemos a los paisanos, en cuanto a la proporción es un grupo minoritario. La mayoría están regularizados, como mucho si bien están legalmente como residentes, no acceden a una obra social o salud por la barrera del idioma, entonces viene para acá. En relación a cuantos asisten, anualmente un promedio de 180 a 200 personas. No significa que se queden durante todo el año porque hay cursos de corta duración o carreras de 5 años.
- 6) De boca en boca, recomendaciones, no tenemos una plataforma grande de difusión, como mucho usamos redes sociales.
- 7) Todos los cursos tienen un arancel, efectivo, cuota mensual. Arancel mínimo es entre \$500 y \$800 y con eso se sostienen los gastos de la fundación, crecimiento e inversión.
- 8) Ahora sí, pero antes cuando los directivos eran... mi papá, había cero comunicación e interacción por una cuestión de que no es lo mismo el rubro de medicina alternativa antes que hoy, hoy hay mucha competencia entonces tenemos que estar interactuando e informándonos de lo que hace cada uno. Yo doy charlas en ISIIC (Instituto Superior de Intérprete Idioma Chino) que es un instituto terciario oficial. Hacen eventos relacionados a la cultura china y fui para ofrecerles la ceremonia de té y en cuanto a la colectividad china por una cuestión de la fe de nuestra familia frecuentamos una iglesia presbiteriana taiwanesa y mi papá da un taller de gimnasia china para gente de

la tercera edad, todos los sábados a la tarde. También estoy comunicada con Ana pero no tenemos una relación académica. En la colectividad nos conocemos todos y sabemos qué hace cada uno.

- 9) Me cuesta registrar porque no tenemos un público importante de chinos. Mis hijos van al colegio chino todos los sábados, de lunes a viernes a colegio común pero sábado van al colegio chino. Yo veo, mirando a los chicos te das cuenta que los chicos son hijos de chinos o taiwaneses que tienen años de residencia en Argentina. Otros que tienen pocos años de residencia en Argentina no tienen intención de integrarse y sus padres no los animan a que sus hijos aprendan castellano, priorizan la cultura propia. Piensen en el fondo de su corazón que en algún momento se vuelvan a china entonces no le dan prioridad y eso a la larga trae un problema social. Ellos mismos vinieron acá y se hacen una barrera ellos mismos. Lo viví con una mamá china que su hijo va al mismo colegio que el mío, el colegio ya no sabía qué hacer para comunicarse con su mamá entonces me llaman a mí, voy a hacer la traducción... voy a la reunión con la madre y los profesores y yo salí de esa reunión más comprometida que la mamá china, esa mamá justificaba que hace pocos años estaban acá y si el hijo no entiende, no entiende. Yo le pregunté qué intención tenía y ella me dijo “si me va mal nos volvemos a China”... no se preocupan en una integración a largo plazo. Pero este problema no lo tenemos en esta institución porque nuestro público es argentino o chinos con muchos años de residencia.
- 10) Nosotros podemos hacer una invitación especial para que vengan con un permiso de trabajo para que ingresen de manera regular pero la mayoría se vuelve porque hacemos invitaciones a funcionarios públicos que no tienen intención de quedarse. Hay muchas escuelas chinas pero hacen invitaciones y vienen con visa de turismo. Le dan la posibilidad de ejercer un trabajo y eso no está bien porque no es legal.
- 11) Medicina... esta institución es como familia, a los chinos que se acercan nosotros le damos bastante ayuda en cuanto a la parte de superación de diferencia de cultura. Trabajos de interpretación ad honorem. Ofrecemos como una contención a los grupos de la comunidad china que aún no se sienten cómodos en Argentina. Nosotros le decimos proba tomar mate, no tengas miedos, algunos se sienten frustrados que la

cena es muy tarde, que la comida tiene pocas opciones, no se sienten conformes con mucha carne, cosas de la vida cotidiana, ayudarlos a que vean el lado positivo que hay acá más allá de las diferencias. Los chinos no salen, y acá tenemos el parque centenario muy cerca, tomate un día libre, no hagas nada, esa es tu mejor medicina pero a los chinos les cuesta, largos años de laburo, no saben cuándo parar, pero acá les enseñamos a parar. La ceremonia de té yo les enseño a parar, cada paso que hagas le tenés que dedicar su tiempo, los chinos necesitamos eso, parar. A los chinos principalmente es eso, mientras podamos le damos una mano.

- 12) Mira, si con argentinos siempre. Ahora no sé cómo decírtelo, pero integración hay. Un trabajo concreto no, pero estamos en un barrio judío (Villa Crespo) entonces tenemos integración. En las clases hacemos intercambio de opiniones, pienso que en la vida real hay una interacción con los locales. Recientemente firmamos un convenio con el sindicato de periodistas, trabajadores periodismo, se acercaron y nos explicaron que todos sus miembros son periodistas o ex periodistas y desde el sindicato les ofrecen distintas actividades y que la mayoría quiere aprender idioma chino y que nosotros les ofreceremos algún descuento para que vengan acá y hacer difusión mutuamente. También se sumaron los cursos de medicina china. Eso fue este año. Casi todos los años hacemos una charla gratuita por ejemplo en el espacio Carlos Gardel. Es una muestra gratuita abierta a todo público.
- 13) Asistimos semanalmente a la iglesia taiwanesa, ahí hacemos actividades, en mi familia mi papa, mi mama y yo tenemos cargos voluntarios. Yo me dedico al coro, mi mamá es voluntaria cocinera y mi papá da clases para la tercera edad, bienestar y longevidad. Es un retorno, dar algo a la comunidad y mantener una relación porque en realidad esta iglesia a la que vamos es la más pequeña de argentina, si vamos todos somos 50. El problema es que todos los jóvenes se van porque les cuesta la tradición porque en esta iglesia se mantiene la tradición de hablar el idioma taiwanés. De apoco se están abriendo las puertas a los argentinos y viene una vez por mes un pastor que da el culto en español. Los chinos tampoco venían entonces se empezó a hablar también chino mandarín porque antes solo era dialecto taiwanés.
- 14) La mayoría va en familia.

- 15) Por un lado tenemos que conservar lo que trajimos de allá pero tenemos que ser abiertos a las cosas nuevas de acá, porque una vez que decidimos venir acá tampoco tenemos que hacernos pasar por chinos toda la vida, uno tiene que ser flexible, porque a veces uno se deprime o frustra porque no domina bien el idioma o no le parece adecuado que los argentinos siempre están de feriado o paro, estamos como en el medio, somos el puente, yo estoy cargando cosas que mi papá me dieron de nacimiento pero tratando de integrarme. A mis hijos les costó mucho porque los sábados sus compañeros hacen actividades recreativas pero ellos van al colegio chino, al principio mi hijo tenía rechazo a lo chino pero hicimos un viaje a Taiwan y ahí descubrió que hay un mundo donde se habla chino y encontró el sentido. Vos tenés cara de chino y no saber chino no te conviene. No es lo mismo cuando yo llegué que ahora que se sienten como más cancheros.
- 16) Ayudas de varios tipos, en el caso de mi papá por ejemplo el no tenía problemas financieros pero siempre es necesario un familiar o pariente para que te de una mano, o que te explique cómo tenés que administrarte
- 17) Sí, con la embajada china tenemos un vínculo importante, todo evento que realizan y que nuestros alumnos puedan beneficiarse nosotros siempre informamos a los alumnos. Las oportunidades son para los que están preparados, entonces los preparamos todo el año para que puedan lucirse con esas actividades. De esta manera también los alumnos se sienten reconocidos.
- 18) La comida por ejemplo, porque es algo que incluso no tiene que dejar su comida tradicional para poder insertarse. Por ejemplo los valores, yo a mis chicos no los dejo ir a pijamada porque pensamos que no queremos molestar a la otra familia, cuando sean más grandes y se sepan arreglar, me quedo más tranquila, si son chicos y van a hacer lio a otra casa... mejor quédate en tu casa. Tal vez porque siendo asiático siempre tratamos de no hacer lío, es como pensar un poco más. La ceremonia del té es algo que lo tienen incorporado en la vida cotidiana y lo siguen haciendo. La alimentación, la manera de tratar, el respeto a los mayores. A las mamás de tus amigos no las llames por su nombre, para Asia es una falta de respeto eso. En relación a las costumbres argentinas....Besos y abrazos algo que allá no existía. Eso

me gusta, que a los chinos les falta un montón pero algunos chinos se sienten invadidos, hay que ir a de a poco. Eso les cuesta. ¿Qué más? Ser más expresivo, decir lo que uno siente. A los chinos les preguntas si están bien y siempre te dicen que sí, y a veces uno puede aprender a ser como los argentinos que debaten y después siguen siendo amigos. Depende de cada familia, hay una cuestión religiosa que hay familias que no pueden comer carne, por ejemplo ensalada cruda no es común en la comida asiática pero la comida se puede incluir.

- 19) Para mí aún se las arreglan como cada uno puede. Pienso que hay una dificultad pero para mí es una cuestión de tiempo, a la primera generación le cuesta por una cuestión de idioma, pero generación tras generación va a mejorar el status para acceder a un puesto importante. Tal vez eso cambie con la historia de la interacción entre argentina y china, entonces hay empresas que están necesitando chinos. Pienso que no están mal, si se encuentran en una situación precaria es porque lo eligen porque creo que les va bien.
- 20) Por recomendación o conocidos, con algún relación previa, pienso que es algo más como más seguro. Al menos que vaya a alguna empresa y que ese chino cumpla con los requisitos de la empresa pero creo que es más por medio de contactos.

Anexo 5.

Decreto 70/2017 .Modificación. Ley N° 25.871.

Buenos Aires, 27/01/2017

VISTO el Expediente N° EX/2017/00714539/APN/DGA#DNM del Registro de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 de nuestra CONSTITUCIÓN NACIONAL establece que los extranjeros gozan en el territorio de la Nación de todos los derechos civiles del ciudadano y pueden ejercer su industria, comercio y profesión, poseer bienes raíces, comprarlos y enajenarlos, navegar los ríos y costas, ejercer libremente su culto, testar y casarse conforme a las leyes.

Que con la finalidad de hacer operativos tales derechos constitucionales el Estado Nacional ha dictado sucesivas normas tendientes a regular el sistema migratorio argentino.

Que con fecha 17 de diciembre de 2003 se sancionó la Ley N° 25.871, la cual instituyó el actual régimen legal en materia de política migratoria argentina.

Que en ese sentido, mediante el Decreto N° 616 de fecha 3 de mayo de 2010, se aprobó la Reglamentación de la referida Ley de Migraciones N° 25.871.

Que dicho marco normativo se dictó en pos de reformular los objetivos de la política migratoria nacional, respetando los principios de Derechos Humanos y la movilidad de los migrantes.

Que la necesidad de trabajar incesantemente en el perfeccionamiento del orden normativo migratorio adquiere especial importancia frente a fenómenos actuales como la globalización, la internacionalización del turismo y el crecimiento del crimen organizado internacional.

Que, al respecto, la CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS definió que la política migratoria de un Estado está constituida por todo acto, o medida institucional (leyes, decretos, resoluciones, directrices, actos administrativos, etc.) que versa sobre la entrada, salida o permanencia de población nacional o extranjera dentro de su territorio. Agregando, que dicha facultad es potestad del Estado Nacional, asintiendo con que éstos cuentan con un ámbito de discrecionalidad para fijar las políticas migratorias (OC-18/03; “Caso Vélez Loor vs. Panamá”, Sentencia de 23 de Noviembre de 2010, Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas y “Caso de Personas Dominicanas y Haitianas Expulsadas vs. República Dominicana” Sentencia de 28 de Agosto de 2014, Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas).

Que como consecuencia de ello, resulta claro que cada Estado Nacional tiene la prerrogativa soberana de decidir los criterios de admisión y expulsión de los no nacionales.

Que también es evidente que el ejercicio de dicha potestad debe hacerse con pleno respeto de los derechos de las personas extranjeras y en forma compatible con las normas de protección de los Derechos Humanos.

Que el adecuado cumplimiento de dicho objetivo se ve seriamente dificultado por la actual duración de los procesos administrativos y judiciales en materia migratoria, los que atentan contra el debido proceso legal y pueden acarrear al Estado Nacional responsabilidad internacional, de conformidad con lo resuelto por la CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS en reiterados fallos.

Que la aplicación de las normas vigentes conduce al desarrollo de procedimientos administrativos y actuaciones judiciales de muy prolongada extensión, los que conforme a

los plazos legalmente previstos pueden insumir alrededor de CUATROCIENTOS (400) días hábiles. Esta circunstancia suscita incertidumbre al migrante respecto de su situación y dificulta a la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES el cumplimiento de su misión de garantizar el cumplimiento de la ley, lo que en última instancia repercute en la seguridad pública.

Que el Estado Nacional debe velar por el orden internacional y la justicia, de conformidad con lo establecido en el artículo 3°, inciso j), de la Ley de Migraciones. En ese orden de ideas, la permanencia de los extranjeros con antecedentes delictivos —durante el extenso proceso recursivo actual— atenta contra dicho objetivo.

Que ante recientes hechos de criminalidad organizada de público y notorio conocimiento, el Estado Nacional ha enfrentado severas dificultades para concretar órdenes de expulsión dictadas contra personas de nacionalidad extranjera, como consecuencia de un complejo procedimiento recursivo que, en algunos casos, puede llegar a SIETE (7) años de tramitación.

Que en los últimos años se verifica una proporción sumamente baja en la relación existente entre la cantidad de expulsiones dispuestas por la autoridad migratoria competente, fundadas en la existencia de antecedentes penales, y las efectivamente concretadas.

Que, a su vez, la población de personas de nacionalidad extranjera bajo custodia del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL se ha incrementado en los últimos años hasta alcanzar en 2016 el VEINTIUNO COMA TREINTA Y CINCO POR CIENTO (21,35%) de la población carcelaria total.

Que por otro lado, en relación a los delitos vinculados a la narcocriminalidad, se observa que el TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%) de las personas bajo custodia del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL son extranjeros. Ello denota que la población extranjera detenida en dependencias del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL por infracción a la

Ley N° 23.737 está altamente representada entre los detenidos, teniendo en cuenta que, conforme el último censo nacional, la participación de la población extranjera como porcentaje de la población total es del CUATRO COMA CINCO POR CIENTO (4,5%).

Que como consecuencia de los controles implementados por la actual gestión de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES se ha detectado en el último año una nueva modalidad de fraude a la ley migratoria, consistente en un uso abusivo y contrario a los fines de la ley del instituto de la residencia precaria.

Que lo hasta aquí expuesto configura una situación crítica que amerita la adopción de medidas urgentes.

Que el análisis efectuado de diversos regímenes vigentes en el Derecho Comparado permite concluir que los procedimientos de expulsión de personas de nacionalidad extranjera se sustancian por regla general de manera expedita, pues la cuestión a resolver en ellos queda circunscripta a determinar si a un extranjero le asiste o no el derecho de permanecer en el territorio del Estado respectivo.

Que justamente, como se ha señalado, la razonabilidad del plazo de duración de un proceso reviste gran importancia para el efectivo respeto del derecho al debido proceso legal garantizado en la Constitución Nacional y en los Tratados Internacionales suscritos por nuestro país.

Que la situación reseñada precedentemente justifica la regulación inmediata de un procedimiento migratorio especial de carácter sumarísimo, aplicable a aquellos casos en los que personas de nacionalidad extranjera se encontraran involucradas en hechos delictivos y a quienes hubieren ingresado en forma clandestina al territorio nacional, eludiendo el control migratorio.

Que este procedimiento sumarísimo es respetuoso del artículo 22 inciso tercero de la

Convención Americana de Derechos Humanos en cuanto se orienta a la protección de la seguridad y el orden público.

Que de manera análoga a lo previsto en el artículo 59 de la “Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social”, del REINO DE ESPAÑA, se prevé un nuevo supuesto de dispensa —que se añade a los ya existentes de reunificación familiar y razones humanitarias— para el migrante que preste auxilio a la justicia en el esclarecimiento de delitos contra el orden migratorio.

Que por otro lado, se incorpora la figura del avenimiento a la medida de expulsión, para aquellos extranjeros que no se encuentren sometidos a procesos penales, facilitando su reingreso regular al territorio nacional a través de una reducción del plazo previsto para estos supuestos.

Que, por otra parte, es importante destacar que la Ley N° 25.871 estableció que el control judicial de la orden de expulsión fuera ejercido por parte del fuero Contencioso Administrativo Federal y de la Justicia Federal con asiento en las provincias, hasta tanto sea creado el Fuero Migratorio.

Que en dicho sentido, a fin de evitar que diferentes interpretaciones de la Ley N° 25.871 dilaten los procesos, deben adecuarse sus términos a la uniforme jurisprudencia de los fueros intervinientes.

Que, además, resulta imprescindible establecer pautas claras y objetivas sobre el procedimiento de retención, disponiendo plazos de duración de la medida, incorporando el anoticiamiento judicial inmediato de la misma, como así también del lugar de retención y fuerza encargada de dicha medida, tal como ha sido exigido por los tribunales supranacionales.

Que, asimismo, se regula adecuadamente la notificación del derecho de la persona extranjera

de contar con asistencia jurídica gratuita e intérprete.

Que con las modificaciones referidas precedentemente, sumadas a la reducción de plazos de las vías recursivas, se busca imprimir mayor celeridad al procedimiento de actuación administrativa en el orden migratorio y resguardando debidamente la seguridad pública y los derechos de los migrantes.

Que, también como consecuencia de los controles precedentemente mencionados, se ha advertido otra modalidad de fraude a la Ley Migratoria que hace indispensable modificar la Ley N° 346 de Ciudadanía, a fin de precisar que es requisito tener residencia permanente o temporaria de forma continua en los DOS (2) años anteriores, a los efectos del cómputo del arraigo necesario para acceder a la nacionalidad por naturalización.

Que el Estado debe regular la política migratoria teniendo en especial consideración el bien común.

Que tanto ese bien común como el interés general de la sociedad se ven actualmente afectados por las graves consecuencias que provocan los delitos que merecen, según las leyes argentinas, penas privativas de la libertad y en particular los delitos de tráfico de armas, de personas, de órganos o tejidos y de estupeficientes, lavado de dinero, inversiones en actividades ilícitas, trata de personas, genocidio, crímenes de guerra, actos de terrorismo o delitos de lesa humanidad y de todo otro acto susceptible de ser juzgado por la Corte Penal Internacional.

Que, en virtud de lo expuesto, el dictado del presente resulta consistente con las razones que, en su oportunidad, motivaron el Decreto N° 228 de fecha 21 de enero de 2016 mediante el cual se declaró la emergencia de seguridad pública, prorrogada por el Decreto N° 50 de fecha 19 de enero de 2017.

Que ante la aparición de las nuevas modalidades de fraude a la ley migratoria

precedentemente señaladas y la necesidad de llevar adelante nuevas estrategias contra el delito y la violencia, deviene imprescindible ajustar la legislación migratoria a la nueva realidad, sin menoscabo de los derechos y garantías de los migrantes y preservando adecuadamente la seguridad pública.

Que la naturaleza excepcional de la situación planteada hace imposible seguir los trámites ordinarios previstos en la Constitución Nacional para la sanción de las leyes.

Que la Ley N° 26.122 regula el trámite y los alcances de la intervención del Honorable Congreso de la Nación respecto de los Decretos de Necesidad y Urgencia dictados por el Poder Ejecutivo Nacional, en virtud de lo dispuesto por el artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional.

Que la citada ley determina que la Comisión Bicameral Permanente tiene competencia para pronunciarse respecto a la validez o invalidez de los Decretos de Necesidad y Urgencia, así como elevar el dictamen al plenario de cada Cámara para su expreso tratamiento, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles.

Que el artículo 22 de la Ley N° 26.122 dispone que las Cámaras se pronuncien mediante sendas resoluciones y que el rechazo o aprobación de los decretos deberá ser expreso conforme lo establecido en el artículo 82 de la Carta Magna.

Que las DIRECCIONES GENERALES DE ASUNTOS JURÍDICOS de los MINISTERIOS DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, incisos 1, 2 y 3, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y de acuerdo con los artículos 2°, 19 y 20 de la Ley N° 26.122.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA EN ACUERDO GENERAL DE
MINISTROS

DECRETA:

ARTÍCULO 1° — Sustitúyese la denominación del CAPÍTULO I del TÍTULO II de la Ley N° 25.871 y su modificatoria por la siguiente:

“DE LAS CATEGORÍAS, REQUISITOS Y PLAZOS DE ADMISIÓN”.

ARTÍCULO 2° — Sustitúyese el artículo 20 de la Ley N° 25.871 y su modificatoria por el siguiente:

“ARTÍCULO 20.- Los extranjeros serán admitidos para ingresar y permanecer en el país en las categorías de “residentes permanentes”, “residentes temporarios”, o “residentes transitorios”.

Hasta tanto se formalice el trámite correspondiente, la Autoridad de Aplicación podrá conceder una autorización de “residencia precaria”, que será revocable por la misma, cuando se desnaturalicen los motivos que se tuvieron en cuenta para su otorgamiento. Su validez será de hasta NOVENTA (90) días corridos, pudiendo ser renovables hasta la resolución de la admisión solicitada, y habilitará a sus titulares para permanecer, salir y reingresar al territorio nacional, trabajar y estudiar durante su período de vigencia.

La extensión y renovación de la residencia precaria no genera derecho a una resolución favorable respecto de la admisión solicitada, ni resulta residencia válida a los efectos del arraigo, necesario para la obtención de la residencia permanente, o para la adquisición de la nacionalidad por naturalización.

Podrá otorgarse a pedido del interesado, autorización de residencia precaria, a los extranjeros sobre los cuales, por disposición judicial, recayera un impedimento de hacer abandono del país, o a aquéllos sobre quienes dicha autoridad hubiera manifestado su interés en su permanencia en la República.”

ARTÍCULO 3° — Incorporase como artículo 20 bis de la Ley N° 25.871 y su modificatoria el siguiente:

“ARTÍCULO 20 bis.- En caso de interposición de recursos administrativos o judiciales contra medidas de declaración de irregularidad, la autoridad de aplicación podrá otorgar un “permiso de permanencia transitoria”, que será revocable por la misma cuando se desnaturalicen los motivos que se tuvieron en cuenta para su otorgamiento.

Su validez será de hasta NOVENTA (90) días corridos, pudiendo ser renovables hasta la resolución de los recursos interpuestos, y habilitará a su titular para permanecer en el territorio nacional, estudiar y trabajar en los plazos y términos que la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES establezca durante su período de vigencia.

El “permiso de permanencia transitoria” en ningún caso habilitará el reingreso de su titular a la REPÚBLICA ARGENTINA.”

ARTÍCULO 4° — Sustitúyese el artículo 29 de la Ley N° 25.871 y su modificatoria por el siguiente:

“ARTÍCULO 29.- Serán causas impeditivas del ingreso y permanencia de extranjeros en territorio nacional:

a) La presentación ante la autoridad de documentación nacional o extranjera material o ideológicamente falsa o adulterada, o la omisión de informar sobre la existencia de

antecedentes penales, condenas y/o requerimientos judiciales o de fuerzas de seguridad. El hecho será sancionado con una prohibición de reingreso por un lapso mínimo de CINCO (5) años;

b) Tener prohibido el ingreso, haber sido objeto de medidas de expulsión o de prohibición de reingreso, hasta tanto las mismas hayan sido revocadas o se hubiese cumplido el plazo impuesto al efecto;

c) Haber sido condenado o estar cumpliendo condena, o tener antecedentes o condena no firme en la REPÚBLICA ARGENTINA o en el exterior, por delitos que merezcan según las leyes argentinas penas privativas de libertad;

d) Haber sido condenado o estar cumpliendo condena, o tener antecedentes o condena no firme, en la REPÚBLICA ARGENTINA o en el exterior, respecto de delitos de tráfico de armas, de personas, de estupefacientes, de órganos o tejidos, o por lavado de dinero o inversiones en actividades ilícitas;

e) Haber incurrido o participado en actos de gobierno o de otro tipo, que constituyan genocidio, crímenes de guerra, actos de terrorismo o delitos de lesa humanidad y de todo otro acto susceptible de ser juzgado por la Corte Penal Internacional;

f) Tener antecedentes o haber incurrido o haber participado en actividades terroristas o pertenecer a organizaciones nacional o internacionalmente reconocidas como imputadas de acciones susceptibles de ser juzgadas por la Corte Penal Internacional o por la Ley N° 23.077 de Defensa de la Democracia;

g) Haber sido condenado en la REPÚBLICA ARGENTINA o haber incurrido o participado en la promoción o facilitación, con fines de lucro, en el ingreso o la permanencia o en el egreso ilegal de extranjeros en el territorio nacional;

h) Haber sido condenado en la REPÚBLICA ARGENTINA o tener antecedentes por haber presentado documentación material o ideológicamente falsa, para obtener para sí o para un tercero un beneficio migratorio;

i) Promover la prostitución; lucrar con ello; haber sido condenado o haber incurrido o participado, en la REPÚBLICA ARGENTINA o en el exterior en la promoción de la prostitución, por lucrar con ello o por desarrollar actividades relacionadas con el tráfico o la explotación sexual de personas;

j) Haber sido condenado o tener antecedentes, en la REPÚBLICA ARGENTINA y/o en el exterior, respecto de delitos de corrupción conforme las conductas descriptas en el Título XI del Libro Segundo, Capítulos IV, VI, VII, VIII, IX, IX bis y X del Código Penal de la Nación Argentina.

k) Intentar ingresar o haber ingresado al territorio nacional eludiendo los controles migratorios, o por lugar o en horario no habilitados al efecto;

l) La constatación de la existencia de alguno de los impedimentos de radicación establecidos en la presente Ley;

m) El incumplimiento de los requisitos exigidos por la presente Ley.

En el caso del inciso a) se deberá notificar a la autoridad judicial competente. El Gobierno Federal se reserva la facultad de juzgar a la persona en la REPÚBLICA ARGENTINA cuando el hecho pueda relacionarse con cuestiones relativas a la seguridad del Estado, a la cooperación internacional o resulte posible vincular a la misma o a los hechos que se le imputen con otras investigaciones sustanciadas en el territorio nacional.

A los efectos de los incisos c), d), h) y j), entiéndase por antecedentes a todo auto de procesamiento firme, cierre de la investigación preparatoria o acto procesal equiparable. El

PODER JUDICIAL y el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL deberán notificar a la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES de todo auto de procesamiento firme, cierre de la investigación preparatoria o acto procesal equiparable y de toda condena por delito penal dictada contra un extranjero en el plazo de CINCO (5) días hábiles de producido. El incumplimiento será considerado falta grave en los términos del artículo 14, inciso “A”, apartado 7), de la Ley N° 24.937 (T.O. 1999) y sus modificatorias.

Excepcionalmente, la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES podrá admitir en el país, únicamente por razones humanitarias, de reunificación familiar o de auxilio eficaz a la justicia en las condiciones del último párrafo del presente artículo, en las categorías de residentes permanentes o temporarios, a los extranjeros comprendidos en los incisos a), k) y m), y a los comprendidos en el inciso c) en caso de que el delito doloso merezca en la legislación nacional pena privativa de la libertad cuyo monto máximo no exceda de TRES (3) años de prisión, o sea de carácter culposo. Fuera de los supuestos expresamente regulados no podrá hacerse lugar al trámite excepcional de dispensa.

Cuando en los términos del párrafo precedente se invoque el derecho a la reunificación familiar, deberá acreditarse la convivencia del grupo familiar. A dichos fines no se considerará al extranjero de quien se comprobare se hubiera desinteresado afectiva o económicamente de la persona cuyo vínculo familiar invoque.

La admisión o permanencia excepcional también podrá ser concedida a los extranjeros que brinden en sede judicial información o datos precisos, comprobables y verosímiles vinculados a la comisión de alguno de los delitos contra el orden migratorio de los cuales hubiera tomado conocimiento en calidad de sujeto pasivo. Para la procedencia de esta dispensa será necesario que los datos o información aportada contribuyan a evitar o impedir el comienzo, la ejecución o consumación de un delito; a esclarecer el hecho objeto de investigación u otros conexos; a revelar la identidad o el paradero de autores, coautores, instigadores o partícipes de estos hechos o de otros conexos; a proporcionar datos suficientes que permitan un significativo avance de la investigación; o a averiguar el destino de los

instrumentos, bienes, efectos, productos o ganancias del delito.”

ARTÍCULO 5° — Sustitúyese el artículo 54 de la Ley N° 25.871 y su modificatoria por el siguiente:

“ARTÍCULO 54.- Los extranjeros deberán informar domicilio en la REPÚBLICA ARGENTINA.

Se considerará domicilio constituido a todos los efectos legales y en el que serán válidas todas las notificaciones, el informado al momento del ingreso al territorio nacional, el constituido en las actas labradas en el marco de inspecciones migratorias o el denunciado en los trámites de residencia o ante el REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.

En toda presentación efectuada ante autoridades migratorias se deberá constituir domicilio.

En todos los casos se considerará válida la notificación cursada en el último domicilio constituido.

Si no constituyese domicilio alguno, o el constituido no existiere, los actos emitidos por la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES se tendrán por notificados de pleno derecho, en el término de DOS (2) días hábiles, desde el momento de su emisión, quedando los mismos disponibles en la mesa de entradas de la citada Dirección Nacional.

Queda autorizado el uso de medios electrónicos para la realización de todo trámite migratorio, así como para las notificaciones, de acuerdo con lo que establezca al efecto la Reglamentación de la presente.

Los domicilios constituidos en las respectivas actuaciones administrativas serán válidos en el proceso judicial.”

ARTÍCULO 6° — Sustitúyese el artículo 62 de la Ley N° 25.871 y su modificatoria por el siguiente:

“ARTÍCULO 62.- La DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES podrá cancelar la residencia que hubiese otorgado, cualquiera fuese su antigüedad, categoría o causa de la admisión, y dispondrá la posterior expulsión, cuando:

a) Con la finalidad de obtener un beneficio migratorio o la ciudadanía argentina se hubiese articulado un hecho o un acto simulado o éste hubiese sido celebrado en fraude a la ley o con vicio del consentimiento o se hubiese presentado documentación material o ideológicamente falsa o adulterada o hubiese omitido informar sobre la existencia de antecedentes penales, condenas y/o requerimientos judiciales o de fuerzas de seguridad;

b) El residente hubiese sido condenado, en la REPÚBLICA ARGENTINA o en el exterior, aunque dicha condena no se encuentre firme, respecto de delitos de tráfico de armas, de personas, de estupefacentes, de órganos y tejidos, o por lavado de dinero o inversiones en actividades ilícitas;

c) El residente hubiese sido condenado, en la REPÚBLICA ARGENTINA o en el exterior, aunque dicha condena no se encuentre firme, respecto de delitos distintos a los enumerados en el inciso b) y que merezcan para la legislación argentina penas privativas de la libertad;

d) El beneficiario de una radicación permanente hubiese permanecido fuera del territorio nacional por un período superior a los DOS (2) años o la mitad del plazo acordado, si se tratara de residencia temporaria, excepto que la ausencia obedeciere al ejercicio de una función pública argentina o se hubiese generado en razón de actividades, estudios o investigaciones que a juicio de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES pudieran ser de interés o beneficiosa para la REPÚBLICA ARGENTINA o que mediara autorización expresa de la autoridad migratoria la que podrá ser solicitada por intermedio de las autoridades consulares argentinas;

e) Se hayan desnaturalizado las razones que motivaron la concesión de una residencia permanente, temporaria o transitoria, o cuando la instalación en el país hubiera sido subvencionada total o parcialmente, directa o indirectamente, por el Estado Argentino y no se cumplieran o se violaren las condiciones expresamente establecidas para la subvención;

f) El extranjero, cualquiera sea la situación de residencia, se encontrare incurso en cualquiera de los extremos previstos en los incisos e), f), g), h), i) y j) del artículo 29 de la presente, en la REPÚBLICA ARGENTINA o en el exterior.

En los casos en que sobre el extranjero recayere sentencia condenatoria firme en la REPÚBLICA ARGENTINA, la misma operará automáticamente cancelando la residencia cualquiera fuese su antigüedad, categoría o causa de la admisión, y llevará implícita la expulsión. El trámite recursivo se regirá por lo reglado en el Título V, Capítulo I bis — Procedimiento Migratorio Especial Sumarísimo—.

Excepcionalmente, en los casos comprendidos en los incisos a) y e), y en los supuestos del inciso c) y de cancelación automática, si el delito doloso mereciera para la legislación nacional pena privativa de la libertad cuyo monto máximo no exceda de TRES (3) años de prisión, o cuando sea de carácter culposo, la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES podrá dispensar la cancelación de la residencia si el extranjero invocare reunificación familiar respecto de progenitor, hijo o cónyuge ciudadano argentino. Asimismo, se tendrá especialmente en consideración el tiempo que la persona lleve residiendo legalmente en el territorio nacional. Fuera de los supuestos expresamente enumerados no podrá hacerse lugar al trámite excepcional regulado en el presente párrafo, sin perjuicio de las previsiones de la Ley N° 26.165.

Cuando en los términos del párrafo precedente se invoque el derecho a la reunificación familiar, deberá acreditarse la convivencia. A dichos fines no se considerará al extranjero de quien se comprobare que se hubiera desinteresado afectiva o económicamente de la persona

cuyo vínculo familiar invoque.

Las cancelaciones de residencia deberán ser inmediatamente comunicadas al REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, al REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA y a los Poderes Judiciales competentes en materia electoral según la jurisdicción.

El PODER JUDICIAL y el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL deberán notificar a la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES de todo auto de procesamiento firme, cierre de la investigación preparatoria o acto procesal equiparable y de toda condena por delito penal dictada contra un extranjero, en el plazo de CINCO (5) días hábiles de producido. El incumplimiento será considerado falta grave en los términos del artículo 14, inciso “A”, apartado 7), de la Ley N° 24.937 (T.O. 1999) y sus modificatorias.”

ARTÍCULO 7° — Incorpórase como artículo 62 bis de la Ley N° 25.871 y su modificatoria el siguiente:

“ARTÍCULO 62 bis.- El otorgamiento de la dispensa establecida en los artículos 29 y 62 de la presente Ley será una facultad exclusiva de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, no pudiendo ser otorgada judicialmente.”

ARTÍCULO 8° — Sustitúyese el artículo 63 de la Ley N° 25.871 y su modificatoria por el siguiente:

“ARTÍCULO 63.- En todos los supuestos previstos por la presente Ley:

a) La cancelación de la residencia conlleva la conminación a hacer abandono del país dentro del plazo que se fije o la expulsión del territorio nacional tomando en consideración las circunstancias fácticas y personales del interesado, según lo establezca la Reglamentación;

b) La expulsión lleva implícita, en los casos en que la misma se fundara en la participación o en la comisión de un delito doloso, una prohibición de reingreso permanente o por un término que en ningún caso podrá ser inferior a OCHO (8) años, y se graduará según la importancia de la causa que la motivara. Dicha prohibición sólo podrá ser dispensada por la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES.

c) La expulsión en los casos no contemplados en el inciso b) lleva implícita la prohibición de reingreso por un mínimo de CINCO (5) años, y se graduará según la importancia de la causa que la motivara. La prohibición de reingreso sólo podrá ser dispensada por la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES.

d) Si el extranjero se aviene a la medida de expulsión dispuesta dentro de los DIEZ (10) días hábiles de notificada, le dará firmeza al acto administrativo de expulsión y conllevará una prohibición de reingreso al territorio nacional de UN (1) año, debiendo concretarse la medida dentro del plazo de SIETE (7) días hábiles.

Dicho beneficio se otorgará por única vez y procederá exclusivamente respecto de aquellos a quienes se haya dictado medida de expulsión por las previsiones de los artículos 29 incisos k) y m) y 62 incisos d) y e) de la presente.”

ARTÍCULO 9° — Incorpórase, como CAPÍTULO I BIS del TÍTULO V, a continuación del artículo 68 de la Ley N° 25.871 y su modificatoria, el siguiente:

“CAPÍTULO I BIS

DEL PROCEDIMIENTO MIGRATORIO ESPECIAL SUMARÍSIMO”.

ARTÍCULO 10. — Sustitúyese el artículo 69 de la Ley N° 25.871 y su modificatoria por el siguiente:

“ARTÍCULO 69.- Respecto de los extranjeros que se encuentren comprendidos en alguno de los impedimentos previstos en los artículos 29, incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j) y k) y 62, incisos a), b), c) y f), y cancelación automática de la residencia, o en los restantes supuestos de los artículos 29 y 62 de la presente Ley que impliquen gravedad institucional, se aplicará el Procedimiento Migratorio Especial Sumarísimo regulado en el presente Capítulo.

Los plazos previstos en el presente Procedimiento Migratorio Especial Sumarísimo son improrrogables.”

ARTÍCULO 11. — Incorpórase como artículo 69 bis de la Ley N° 25.871 y su modificatoria el siguiente:

“ARTÍCULO 69 bis.- El inicio del presente procedimiento podrá ser contemporáneo al pedido de retención preventiva de conformidad al artículo 70 de la presente Ley a efectos de asegurar la medida de expulsión. La retención preventiva podrá ser pedida en todo momento del procedimiento administrativo o del proceso judicial.”

ARTÍCULO 12. — Incorpórase como artículo 69 ter de la Ley N° 25.871 y su modificatoria el siguiente:

“ARTÍCULO 69 ter.- La solicitud de prueba testimonial o pedidos de informes que se realicen a las oficinas públicas, escribanos con registro y entidades privadas, deberán versar sobre hechos concretos y específicos, con relación a la situación migratoria del extranjero y el encuadre legal que se discute.

Los pedidos de informes o remisión de expedientes deberán ser satisfechos:

a) dentro de los CINCO (5) días hábiles en los casos previstos en el Capítulo I del Título VI de la presente Ley,

b) dentro de los TRES (3) días hábiles en los casos del Procedimiento Migratorio Especial Sumarísimo,

c) Dentro de los DOS (2) días hábiles en los casos de retención previstos en el artículo 70 de la presente Ley.

El atraso injustificado de las oficinas públicas en las contestaciones de informes dará lugar a las sanciones disciplinarias por incumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 23 de la Ley N° 25.164 para quien resulte responsable por no contestar en plazo.”

ARTÍCULO 13. — Incorpórase como artículo 69 quater de la Ley N° 25.871 y su modificatoria el siguiente:

“ARTÍCULO 69 quater.- Tanto en el procedimiento previsto en el Título VI, Capítulo I como en el Procedimiento Migratorio Especial Sumarísimo, el interesado tiene derecho a tomar vista del expediente. Deberá solicitarla de la forma que establezca la autoridad de aplicación. La vista se otorgará por TRES (3) días hábiles y será notificada de pleno derecho.

El pedido de vista suspende los plazos para interponer recursos por única vez.”

ARTÍCULO 14. — Incorpórase como artículo 69 quinquies de la Ley N° 25.871 y su modificatoria el siguiente:

“ARTÍCULO 69 quinquies.- En el marco del Procedimiento Migratorio Especial Sumarísimo, dispuesta la expulsión de un extranjero del territorio nacional, el interesado podrá interponer recurso jerárquico en un plazo improrrogable de TRES (3) días hábiles desde su notificación. Dicho recurso será resuelto por el Director Nacional de Migraciones.

Resuelto el recurso jerárquico se tendrá por agotada la vía administrativa”.

ARTÍCULO 15. — Incorpórase como artículo 69 sexies de la Ley N° 25.871 y su modificatoria el siguiente:

“ARTÍCULO 69 sexies.- Firme la expulsión del extranjero, la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES procederá a la solicitud de retención conforme lo dispuesto en el artículo 70 de la presente.”

ARTÍCULO 16. — Incorpórase como artículo 69 septies de la Ley N° 25.871 y su modificatoria el siguiente:

“ARTÍCULO 69 septies.- Agotada la instancia administrativa conforme lo dispuesto por el artículo 69 quinquies, podrá interponerse el recurso judicial en un plazo de TRES (3) días hábiles desde su notificación.

El recurso deberá ser presentado por escrito, fundado y con patrocinio letrado ante la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, la que deberá remitir las actuaciones dentro de los TRES (3) días hábiles subsiguientes al juez federal competente. Junto con dicha elevación, la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES deberá presentar un informe circunstanciado sobre la procedencia de la habilitación de instancia y acerca de los antecedentes y fundamentos de la medida impugnada.

Presentadas las actuaciones, el juez, previo a todo trámite, dará vista al fiscal por el término de DOS (2) días para que se expida sobre la habilitación de instancia. El juez resolverá en UN (1) día hábil sobre la misma.

Si el recurso no cumpliera los requisitos establecidos en los párrafos anteriores, el juez deberá rechazar “in limine” el recurso.

El juez deberá resolver el recurso en el plazo de TRES (3) días hábiles.

La sentencia deberá expresamente resolver sobre la expulsión dictada y la procedencia de la retención solicitada.

Exceptúase de la comunicación establecida en los artículos 6° y 8° de la Ley N° 25.344 al Procedimiento Migratorio Especial Sumarísimo”.

ARTÍCULO 17. — Incorpórase como artículo 69 octies de la Ley N° 25.871 y su modificatoria el siguiente:

“ARTÍCULO 69 octies.- En caso de que la medida de expulsión sea recurrida en los términos del artículo 69 septies y no se hubiera dictado una retención preventiva, la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, juntamente con la presentación del informe circunstanciado, podrá solicitar que a los fines de resolver la medida de expulsión dictada, el juez también se expida accesoriamente sobre la retención prevista en el artículo 70 de la presente Ley. No será necesario iniciar expediente judicial de retención independiente del proceso recursivo judicial que se establece en el presente régimen.”

ARTÍCULO 18. — Incorpórase como artículo 69 nonies de la Ley N° 25.871 y su modificatoria el siguiente:

“ARTÍCULO 69 nonies.- Contra la resolución del juez dictada en los términos del ARTÍCULO 69 septies procederá el recurso de apelación ante la Cámara Federal correspondiente, el cual deberá ser interpuesto y fundado en el plazo improrrogable de TRES (3) días hábiles desde su notificación, ante el juez de primera instancia, quien dará traslado por el mismo plazo.

Contestado el traslado, se elevarán las actuaciones en el plazo improrrogable de TRES (3) días hábiles a la Cámara Federal correspondiente, que deberá expedirse en el mismo plazo.

Dictada la sentencia por la Cámara Federal correspondiente y habiendo quedado firme o denegado el recurso extraordinario federal, la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, en caso de corresponder, ejecutará la medida de expulsión sin más trámite.”

ARTÍCULO 19. — Incorpórase como artículo 69 decies de la Ley N° 25.871 y su modificatoria el siguiente:

“ARTÍCULO 69 decies.- En el Procedimiento Migratorio Especial Sumarísimo no procederán los recursos de reconsideración ni de alzada.”

ARTÍCULO 20. — Incorpórase como artículo 69 undecies de la Ley N° 25.871 y su modificatoria el siguiente:

“ARTÍCULO 69 undecies.- En los casos no previstos en este Procedimiento Migratorio Especial Sumarísimo, serán de aplicación supletoria las disposiciones del proceso sumarísimo previsto en el artículo 498 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.”

ARTÍCULO 21. — Sustitúyese el artículo 70 de la Ley N° 25.871 y su modificatoria por el siguiente:

“ARTÍCULO 70.- Firme la expulsión de un extranjero, la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES solicitará a la autoridad judicial competente que ordene su retención, mediante resolución fundada, al sólo y único efecto de cumplir aquélla.

Excepcionalmente cuando las características del caso lo justificaren, la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES podrá solicitar a la autoridad judicial la retención preventiva del extranjero aun cuando la orden de expulsión no se encuentre firme, en virtud de las circunstancias particulares de hecho y de derecho en el caso concreto. Ante medidas expulsivas firmes, el plazo de retención para materializar la expulsión será de TREINTA

(30) días corridos, prorrogables por disposición judicial por idéntico término.

Ante medidas expulsivas no firmes, el plazo de retención será el estrictamente necesario para materializar la expulsión hasta que se encuentren agotadas las vías recursivas.

El tiempo de retención no podrá exceder el indispensable para hacer efectiva la expulsión del extranjero, sujeta a las constancias judiciales por recursos u acciones articuladas en su defensa, y/o las medidas operativas necesarias para la reserva de plazas, carga pública, custodios y viáticos pertinentes, cuando corresponda.

Las acciones o procesos recursivos suspenderán el cómputo del plazo de retención hasta su resolución definitiva.

En el caso en que el extranjero retenido alegara como hecho nuevo ser progenitor de argentino nativo menor de edad o con discapacidad, la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES deberá suspender por DOS (2) días hábiles la ejecución de la medida de expulsión a los fines de constatar la veracidad de los hechos y resolver si se otorgará o no dispensa conforme lo dispuesto por los artículos 29 y 62 de la presente.

En todos los casos, materializada la retención se dará inmediato conocimiento de la misma al juzgado federal que hubiere dictado la orden y se detallará la ubicación de su alojamiento temporal y la fuerza de seguridad actuante.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 98 de la presente y para el caso de la retención de carácter preventivo o aquella que revista gravedad institucional, la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal o las Cámaras Federales con asiento en las provincias, deberán designar un juzgado de turno que resuelva la procedencia y concesión de la misma en un plazo no mayor a SEIS (6) horas. Ello hasta tanto se cree e instrumente el Fuero Migratorio especial al efecto.”

ARTÍCULO 22. — Incorpórase como artículo 74 bis de la Ley N° 25.871 y su modificatoria el siguiente:

“ARTÍCULO 74 bis.- En todos los casos se tendrá por desistida la vía administrativa o judicial cuando se comprobare que el extranjero se encontrare fuera del territorio nacional por un plazo mayor a SESENTA (60) días corridos y continuos.”

ARTÍCULO 23. — Sustitúyese el artículo 82 de la Ley N° 25.871 y su modificatoria por el siguiente:

“ARTÍCULO 82.- La interposición de los recursos previstos en los artículos 69 quinquies, 69 septies, 74 y 84, suspenderá la ejecución de la medida dictada hasta tanto la misma quede firme.”

ARTÍCULO 24. — Sustitúyese el artículo 86 de la Ley N° 25.871 y su modificatoria por el siguiente:

“ARTÍCULO 86.- Los extranjeros que se encuentren en territorio nacional y que carezcan de medios económicos, tendrán derecho a asistencia jurídica gratuita en aquellos procedimientos administrativos y judiciales que puedan llevar a la denegación de su residencia legal o a la expulsión del territorio argentino. Además tendrán derecho a la asistencia de intérprete si no comprendieren o hablaben el idioma oficial.

Con la solicitud ante la autoridad administrativa de asistencia jurídica gratuita y acreditada que sea la carencia de medios económicos, la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES notificará al defensor público oficial de turno para que en el plazo de TRES (3) días hábiles tome la intervención que le compete.

Cuando no haya sido requerida la asistencia jurídica gratuita o no se acreditara de forma fehaciente la falta de medios económicos, se continuará con las actuaciones administrativas

sin más trámite.

Al momento de notificar al extranjero de alguna decisión de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, que pudiera afectar alguno de los derechos enunciados en la presente Ley, se deberá transcribir en forma textual este artículo en el cuerpo de la notificación.

La reglamentación de la presente deberá resguardar el ejercicio del derecho constitucional de defensa.”

ARTÍCULO 25. — Incorpórase como artículo 89 bis de la Ley N° 25.871 y su modificatoria el siguiente:

“ARTÍCULO 89 bis.- El control judicial aplicable al Procedimiento Migratorio Especial Sumarísimo se regirá conforme lo dispuesto por el artículo 89 de la presente Ley.

El juez podrá ordenar las medidas de prueba ofrecidas que han sido denegadas en sede administrativa. El plazo para producir toda la prueba ofrecida en sede judicial no podrá exceder VEINTE (20) días hábiles.”

ARTÍCULO 26. — Derógase el artículo 90 de la Ley N° 25.871 y su modificatoria.

ARTÍCULO 27. — Sustitúyese el inciso 1° del artículo 2° de la Ley N° 346 por el siguiente:

“1°. Los extranjeros mayores de DIECIOCHO (18) años que acrediten haber residido en la REPÚBLICA ARGENTINA de acuerdo al marco normativo migratorio vigente, como residentes permanentes o temporarios, en forma continua durante los DOS (2) años anteriores a la solicitud y manifestasen ante los jueces federales su voluntad de serlo.”

ARTÍCULO 28. — El presente decreto entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 29. — Dése cuenta a la COMISION BICAMERAL PERMANENTE del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 30. — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Marcos Peña. — Susana Mabel Malcorra. — Julio Cesar Martinez. — Jose Gustavo Santos. — German Carlos Garavano. — Patricia Bullrich. — Alberto Jorge Triaca. — Carolina Stanley. — Jose Lino Salvador Baraño. — Alejandro Pablo Avelluto. — Rogelio Frigerio. — Francisco Adolfo Cabrera. — Ricardo Buryaile. — Guillermo Javier Dietrich. — Esteban Jose Bullrich. — Sergio Alejandro Bergman. — Andres Horacio Ibarra. — Juan Jose Aranguren. — Oscar Raul Aguad. — Jorge Daniel Lemus. — Nicolas Dujovne. — Luis Andres Caputo.